TOMO XLVI — Montevideo, Sábado 24 de Marzo de 1917 — Núm. 3360

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, y proyecto de ley modificando las disposiciones legales vigentes, sobre secuestros y embargos preventivos. (*)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 9 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente á modificar las disposiciones legales de orden procesal que normalizan actualmente el instituto de los secuestros ó embargos preventivos de que se ocupa la Parte II, Título VIII, del Código de Procedimiento Civil.

La enumeración taxativa de los casos en que puede decretarse el embargo preventivo, — hecha por el artículo 828 del Código de Procedimiento Civil, — demuestra de inmediato que el legislador ha considerado prudente restringir la aplicación de esa medida excepcional.

Por otro lado, la práctica enseña, sin dudas de ninguna clase, que es muy difícil la prueba de los extremos exigidos para que el embargo sea decretado.

Frente á esa restricción y á esa dificultad aparecen claras las razones que existen para mantener en la ley un instituto que, usado con prudencia, representa una garantía eficaz para tutelar la defensa de derechos comprometidos, — y se llega fácilmente á la conclusión de que es necesario facilitar más el derecho de los acreedores para solicitar esa medida de garantía de los derechos que va á presentar ó ha presentado en juicio.

La enumeración de nuestro Código de Procedimiento es antigua, porque ya encuentra su origen en la Ley I, Título XX, Partida III, que permitía el secuestro cuando había temor de que el demandado transportara, empeorara ó malbaratara la cosa mueble en litigio ó se sospechase la disipación de los frutos por parte del poseedor de la cosa litigiosa, disposiciones que, con algún aditamento y modificación, ha adoptado también la ley de Enjuiciamiento Civil.

El criterio de acordar la garantía del embargo preventivo, ó provisional, como le llama la ley española de enjuiciamiento mercantil, en atención al temor ó posibilidad del fraude, ha sido adoptado por varias legislaciones. El artículo 924 del Código de Procedimiento Civil italiano establece que se puede pedir el secuestro cuando el acreedor tenga justos motivos para sospecha, la fuga de su deudor, temer la sustracción, ó esté en peligro de perder la garantía de su crédito.

Dentro de este criterio es necesario probar las razones que se tienen para abrigar un temor, prueba que casi siempre tendrá que ser subjetiva, vale decir; con relación al pensamiento de quien solicita la medida. Y tendrá que ser así, tanto dentro de la legislación italiana, que establece expresamente "cuando el acreedor tenga justos motivos para sospechar", como dentro de nuestro Código de Procedimiento, que sólo dice: "trate de ausentarse" ó "trate de enajenar, ocultar ó transportar, etc.", porque sostener otra cosa sería, en la mayor parte de los casos, hacer inútil la medida por consumación definitiva del hecho que con ella se pretendiera evitar.

Y bien: si en último caso la prueba de los extremos indispensables para conseguir la garantía de un embargo preventivo debe referirse al propio concepto, temor ó sospecha de quien lo solicita, es mucho más lógico, más en armonía con la verdad, dejarlo derechamente librado á su criterio, siempre que su gestión esté rodeada de condiciones que hagan presumible la verdad del hecho que se invoca como generador del derecho que se pretende poner en movimiento.

Y á eso tiende, Honorable Asamblea, el proyecto sometido á vuestra consideración. Por un lado permite que un acreedor solicite medidas de garantía, con la simple prueba de la posible existencia de su crédito, y por el otro toma medidas para garantizar los derechos del presunto deudor en el caso de que no resultare tal. Y nadie absolutamente podrá alarmarse ante una disposición que tolera una medida de garantía sin la prueba definitiva del crédito, porque,—como dice con toda razón Montara, — es carácter común á todos los procedimientos encaminados á conseguir de los magistrados medidas de conservación el no exigir la absoluta certidumbre, pero sí la simple posibilidad de la existencia del derecho á cuya tutela se refieran.

De acuerdo con este proyecto, el acreedor podrá pedir embargo preventivo cuando su deuda se justifique por documento público ó por documento privado atribuído al deudor, y por simple información sumaria cuando la deuda sea menor de doscientos pesos (inciso 1.o del artículo 1595 del Código Civil).

Establece, asimismo, el proyecto: "podrá probarse con los asientos de los libros de comercio del acreedor llevados de acuerdo con la ley mercantil, cuando se trate de contiendas entre comerciantes".

Esta disposición, que ha sido ya adoptada, en sus lineamientos generales, por el legislador argentino en el inciso 4.o del artículo 443 del Código de Procedimiento Civil, tiene verdadera importancia, y vendría á llenar, en caso de que obtuviera la sanción de Vuestra Honorabilidad, un verdadero vacío en las necesidades judiciales de nuestro comercio.

La facilidad del embargo preventivo por medio de la justificación de los créditos, mediante los libros de comercio, pondrá definitivamente en sus manos un medio seguro y eficaz de evitar esa burla, sin producir por ello ningún abuso y trastorno.

Por otro lado, no hay ninguna razón para detenerse en la medida. La ley mercantil ha derogado el principio de que nadie puede probar á su favor, estableciendo que los libros de comercio, llevados en la forma y con los requisitos prescriptos, harán prueba en favor de sus dueños. Y si bien es cierto que ha hecho la salvedad de que el adversario no presente asientos en contrario, hechos también en libros arreglados á derecho, ú otra prueba plena y concluyente (artículo 76 del Código de Comercio), es indudable que se encuentra en los mismos casos de la justificación por documento público ó privado, porque aún dentro de ellos cabe la posibilidad de que el presunto deudor presente las pruebas del descargo.

El proyecto contempla, asimismo, otros dos casos, por la razón de que ellos no podrían ser comprendidos en los incisos anteriores, á pesar de sus términos generales. El primero de ellos, referente al caso de arrendamiento, es la repetición del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil argentino, y que es necesario establecer por la dificultad de obtener una garantía semejante sin disposición expresa. El inciso 4.o del artículo 828 de nuestro Código, al establecer que puede decretarse el embargo contra el inquilino que intente extraer, en fraude del propietario, los muebles y demás efectos que existan en la casa arrendada, comete el error, ya señalado, de obligar á la prue-

(*) Reinserto para salvar errores aparecidos en la primera publicación.

ba de la intención de defraudar. El proyecto permite el embargo de las cosas afectadas al privilegio por el Código Civil (artículo 2370, inciso 4.o), autorizando igualmente á que lo solicite el arrendatario principal contra el subarrendatario, en atención á que, según el artículo 1821 del Código Civil, el subarrendatario tiene, respecto del arrendatario, las mismas obligaciones que éste hacia el arrendador ordinario.

El artículo 4.o establece que el embargo preventivo podrá trabarse contra los frutos naturales y civiles de la cosa mueble ó inmueble que sea objeto de una acción reivindicatoria. No hay ninguna razón para establecer la facultad de embargar la cosa reivindicada, desde que el Código Civil en el artículo 685 prevé la situación cuando la cosa reivindicada es inmueble y el 686 autoriza el secuestro cuando se trata de cosa mueble.

No pasa lo mismo con los frutos, ya sean naturales ó civiles, porque, á falta de disposición expresa, la jurisprudencia ha juzgado muchas veces que era improcedente el embargo preventivo. La limitación apuntada en la última parte de este artículo es absolutamente necesaria para evitar los abusos á que pudieran dar lugar demandas reivindicatorias iniciadas con el afán evidente y malicioso de perturbar grandes intereses en busca de soluciones acomodaticias.

El artículo 5.o establece que el embargo preventivo podrá solicitarse antes, conjuntamente ó después de entablada la demanda, y dispone que, en caso de ser pedido antes, quedará nulo si dentro de ocho días después de verificado no promoviese al acreedor el correspondiente juicio.

La ley actual señala un plazo de veinte días y de ocho días para el caso de que el deudor lo solicitare. El Poder Ejecutivo entiende que no hay ninguna razón para dilatar el plazo. El instituto va dirigido, pura y exclusivamente, á poner en manos de los acreedores un medio de defensa y protección; de modo que, conseguido ese objeto, no hay por qué mantenerlo en posible perjuicio del deudor, á quien conviene darle, cuanto antes, las garantías del juicio contradictorio.

Los dos artículos finales del proyecto se refieren al recurso de reposición y apelación en subsidio de que puede ser objeto el auto que concede ó deniega el embargo, y á fijar quién es Juez competente. La validez concedida al embargo trabado ante Juez que después resultare incompetente para conocer en el juicio respectivo, obedece á la necesidad de no hacer fracasar la medida.

Aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con la más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Podrá pedirse embargo preventivo en los siguientes casos:

1.o Cuando la existencia del crédito se justifique por documento público ó por documento privado atribuído al deudor ó cuando, — tratándose de cantidad menor de doscientos pesos, — se justifique por medio de información sumaria que el Juez mandará recibir sin citación.

2.o Cuando el crédito resulte de los libros de comercio, llevados de acuerdo con la ley mercantil, y siempre que se trate de contiendas entre comerciantes.

A los efectos de esta justificación, quien pida el embargo podrá acompañar testimonio de los asientos de sus libros de comercio, extendido por escribano público, contador ó perito mercantil, ó solicitar que el Juez ordene que el Escribano Actuario extienda en autos certificación de dichos asientos. Cualquiera de estos funcionarios tendrá la obligación de hacer constar si los libros de que se trata reunen todos los requisitos legales.

Art. 2.o El Juez ante quien se pida un embargo preventivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, deberá exigir, — antes de decretarlo, — que se dé fianza, caución ó hipoteca por todas las costas, costos, daños y perjuicios, para el caso en que resulte haberse pedido sin derecho.

Sólo en casos excepcionales podrá decretar el embargo, bajo la sola responsabilidad de quien lo pide, si ésta fuera persona notoriamente abonada. Si trabado el embargo en esta forma, el deudor exigiere el requisito de la fianza, el Juez deberá ordenarlo sin más trámite.

Art. 3.o El propietario ó arrendatario principal de predios urbanos ó rústicos, haya ó no contrato de arrendamiento, pueden pedir el embargo preventivo de las cosas afectadas al privilegio que les reconoce el Código Civil, acompañando á su petición el título de la propiedad ó el contrato de arrendamiento, ó exigiendo al locatario que haga las manifestaciones necesarias en el acto de la notificación.

Art. 4.o Podrá también pedirse embargo preventivo de los frutos naturales ó civiles de la cosa mueble ó inmueble que sea objeto de una acción reivindicatoria iniciada con la presentación de títulos que á juicio del Juez justifiquen la medida.

Art. 5.o Los embargos preventivos, cualquiera que sea la causa en que se funden, podrán iniciarse antes, conjuntamente ó después de instaurada la demanda.

En caso de haberse pedido el embargo antes de interponerse la demanda, quedará nulo de derecho si dentro de ocho días después de verificado no promoviese el acreedor el correspondiente juicio; y si para impedirlo se hubiese dado fianza, prenda ó hipoteca, se cancelarán sin audiencia ni substanciación alguna.

A este efecto, vencidos los ocho días el Actuario estará obligado á elevar al Juez los autos, quien condenará al actor al pago de todas las costas, costos y daños y perjuicios que hubiere originado.

Art. 6.o Los embargos preventivos deberán solicitarse ante el Juez que deberá conocer en la demanda; pero si fuera decretado por un Juez incompetente, no será anulado por esa circunstancia, debiéndose pasar los autos, cuando se instaure la acción, al Juez competente.

Art. 7.o El auto que concede ó deniega el embargo sólo admite los recursos de reposición y apelación en subsidio, que serán interpuestos conjuntamente dentro del término perentorio de tres días.

Art. 8.o Deróganse los artículos 828, 829, 830, 831, 832, 838, 841 y 842 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Román Freire del cargo de Presidente de la Comisión C. de Defensa Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 20 de 1917.

(Carpeta número 1304|1909).

Vista la renuncia presentada por el señor Román Freire del cargo de Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola;

Teniendo en cuenta su carácter de indeclinable,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcasele al señor Román Freire los importantes servicios prestados durante el desempeño de dicho cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se refuerza el rubro «Leyes dictadas», del Presupuesto General de Gastos vigente.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 19 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Por leyes de Julio 25 de 1914 y Junio 12 de 1915 fué autorizado el Poder Ejecutivo para invertir en adquisición de semillas para ser vendidas á los agricultores, primero la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) y luego cien mil ($ 100.000).

Con cargo á la primera de las leyes mencionadas puede el Poder Ejecutivo disponer de la suma remanente de sesenta mil pesos ($ 60.000), así como la totalidad de la suma votada en 1915.

Proponiéndose hacer uso de parte de esa suma para intensificar la labor de la Comisión Oficial de Semillas y asegurar por ese medio mejores rendimientos en las futuras cosechas, y estando agotado el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad quiera sancionar, con la preferencia que los intereses agrícolas del país reclaman, el adjunto proyecto de ley, que no importa, dada la circunstancia de que se trata de dineros que han de ser reintegrados, un nuevo recargo á las Rentas Generales.

Reitero á Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

(Carpeta número 1252|1914).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" de la ley de Presupuesto General de Gastos con la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) que será afectada exclusivamente á los fines de la ley de Junio 2 de 1914.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1917.

HILARIO HELGUERA (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Relación de las inscripciones de compraventa sobre bienes raíces efectuadas en el Registro del Departamento de Artigas en Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano con tres copias de planos de mensura de campos. Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo con cinco copias de planos de mensura de campos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Gestión de don Santiago Garavagno sobre suministro de datos de los Registros de Ventas y Embargos para su publicación en la revista "Propiedad Territorial".

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relacionados con su pedido de datos sobre las perforaciones geológicas practicadas por la Empresa Llambías de Olivar en Cerro Largo.

—A la Contaduría General del Estado—Acta de la toma de posesión del cargo de Intendente Municipal de Salto por el señor A. Martínez. Nota de la Intendencia Municipal de Salto relativa á su toma de posesión por el Intendente designado. Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre toma de posesión del cargo de auxiliar 2.o por L. A. Malzone. Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre toma de posesión del cargo de jefe de la Inspección Técnica por el ingeniero F. Ferolla. Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre designación de peón caminero. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Canelones por Febrero próximo pasado. Nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas sobre constitución de la misma. Nota de la Intednecia Municipal de Paysandú sobre designación de revisador de tropas. Nota de la Intendencia Municipal de Salto sobre terminación de licencia del auxiliar de la misma C. Gallino. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre toma de posesión interina del cargo de jefe de la Inspección Técnica por el arquitecto J. M. Bordoni. Antecedentes relativos al cambio de destino de lo recolectado en la alcancía colocada en el cementerio de la ciudad de Salto. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre designación de un peón de limpieza. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre designación interina de segundo encargado del Corralón Municipal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relacionados con la adquisición del campo de Los Cerrillos para Escuela Nacional de Aviación.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la liquidación de los medios sueldos retenidos al Administrador del mercado de San José por suspensión preventiva. Antecedentes relativos á la intervención practicada en la Intendencia Municipal de Rivera con motivo de la entrega al nuevo Intendente J. Nano (hijo). Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre toma de posesión del cargo de Secretario y Comisario de Salubridad de la Comisión Auxiliar de San Ramón Por M. Muñoz. Nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado sobre constitución de la misma.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda sobre regularización de créditos de la Municipalidad.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Antecedentes relativos á la habilitación de un galpón particular para depósito de materias inflamables próximo á la Receptoría de ese Departamento. Antecedentes relativos á la investigación practicada en la Usina Municipal con motivo de su funcionamiento anormal.

—A la Intedencia Municipal de Cerro Largo—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre conservación del puente sobre el arroyo Conventos.

—A la Jeratura Política de Canelones—Ciudadanía de Nino Borra.

—A la Jefatura Política Cerro Largo—Ciudadanía de E. R. Gorostide.

—A la Jefatura Política de Minas—Ciudadanía de M. Orlando.

—Se expide certificado de carta de ciudadanía á favor de Bartolomé Reyes.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que han tomado posesión de sus puestos: Elbio del Pino, comisario de la 10.a sección rural; Manuel Alustiza, subcomisario de la 3.a sección; Francisco Bermúdez, subcomisario de la 7.a sección; Antonio Balbi, subcomisario de la 8.a sección y Miguel Romero, subcomisario de la 5.a sección urbana. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que con fecha 15 del corriente ha tomado posesión de su puesto de comisario de la 11.a sección Román R. Martínez. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que han tomado posesión de sus puestos de oficial 2.o y auxiliar los señores Luis Gambardella y Alberto Chilaber, respectivamente. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que el 15 del corriente han tomado posesión de sus puestos el comisario de la 3.a sección y el subcomisario de la 14.a señores Carlos M. Legnani y Juan M. Bermúdez, respectivamente. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que con fecha 15 del corriente se ha dispuesto que el subcomisario de la 14.a sección rural don Juan M. Bermúdez pase en comisión á la 1.a sección urbana, y el de ésta, don Francisco Aguiar, en igual carácter á la 14.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Paysandú solicitando el pago de la cuenta adeudada á don José Crespo por excedente de carne suministrada á los presos. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que el 15 del corriente se ha nombrado escribiente auxiliar de esa Jefatura al señor Luis A. Vázquez. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha sido puesto á disposición del Juez Letrado el guardia civil Máximo R. Gutiérrez, que dió muerte al individuo Esteban Delgado. Nota de la Junta Electoral de Paysandú solicitando el pago de cuentas que adjunta, por valor de pesos 455.12, por diferentes conceptos.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre nombramiento de guardia rural.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Jefatura Política de Durazno formulando consulta sobre las guías de campaña.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota del Ministerio de Obras Públicas adjuntando la liquidación de gastos por concepto del llamado á licitación y por cuenta de las obras en la Vaquería de la Isla de Flores.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota comunicando que ha tomado posesión del cargo el subcomisario de la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Su nota adjuntando cuentas por servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público y conducción de una demente á esta Capital.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Estatutos del "Centro Odontológico Uruguayo" sobre personería jurídica. Estatutos del "Centro de Estudiantes de Derecho" sobre personería jurídica. Expediente iniciado por Esther Cratana y Julio Eustaquio Herrera sobre cobro de medios sueldos adeudados al ex comisario de la policía de Río Negro Fabián Herrera.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente iniciado por dicha Jefatura sobre pago de déficits.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Montevideo solicitando autorización para incluir en su presupuesto mensual cinco pesos para gastos de limpieza. Nota de la Junta Electoral de Montevideo sobre renuncia del auxiliar Lorenzo Abelenda. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que la Administración de Rentas ha depositado pesos 290.72, importe del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Junta Electoral de Montevideo solicitando el pago de la suma de $ 14.70. Nota de la Administración de Rentas del Salto comunicando que ha depositado $ 599.04 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Junta Electoral de San José solicitando el pago de su presupuesto correspondiente á los meses de Junio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1915. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha nombrado escribiente de la Comisaría de Ordenes á don Arturo Cabal. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 417.70, importe del 30 o|o del impuesto general municipal. Jefatura Política de Río Negro, nota sobre versión de fondos. Expediente de León Ramírez sobre jubilación. Expediente de Florentino Gareta Pintos sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura Política del Salto comunicando que ha nombrado escribiente de la 4.a sección rural á don Alejandro Rodríguez. Nota de la Junta Electoral de Montevideo solicitando el pago de cuentas que ascienden á $ 91.28, por diversos conceptos.

—A la Inspección General de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo solicitando la provisión de libros para la contabilidad de esa repartición.

—A la Honorable Cámara de Representantes—Escrito de Josefa R. de Almeira, sobre pensión.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Florida, sobre construcción de una línea telefónica á la comisaría de la 8.a sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Rivera.

—A la Inspección General de Hacienda—Antecedentes de la Jefatura Política de Artigas sobre pago de la cantidad de $ 1.161.69, á que ascienden las cuentas impagas en los ejercicios pasados.

—A la Jefatura Política de Durazno—Su nota solicitando machetes para el personal de la policía urbana de la 9.a sección.

—A archivar—Nota de la Junta Electoral de Montevideo comunicando la forma en que ha quedado constituída. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha concedido permiso á la Comisión Departamental del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera" para efectuar una reunión partidaria. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha concedido permiso á la Comisión Departamental Nacionalista para efectuar una reunión partidaria. Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando la relación de los delitos de abigeo cometidos en el mes de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "The Mundial Perlas", de Carlos Leone.

Idem ídem sobre "Envase Especial", de Juan Benzo é hijos.

Idem ídem "Bon-Ton-Yvy", de F. L. Moratines.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio de invención "Canilla "La Ideal", de Spigno, Maynard y Compañía.

Idem ídem "Aparato á nafta "La Defensa", de Casman Producting Co.

—Al señor médico de los empleados—Eduardo M. Sánchez, auxiliar de la Sección Marcas de Fábrica, licencia.

—A la Contaduría General—Escuela Educacional y Compañía de Arte Dramático, rendición de cuentas. Comisión de Instrucción Primaria de Artigas, solicitud de fondos para gastos de traslado de las escuelas rurales números 2 y 35.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre privilegio de invención "Mejoras en llantas para vehículos", de United Stalls Tyre Company.

Idem ídem "Mejoras en botines para sport", de José Pena.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente sobre proyecto de organización de la enseñanza del canto en las escuelas. Petición de vecinos de Colonia Cosmopolita (Colonia) en favor de la maestra señorita Fanny Bonnous para la dirección de la escuela rural número 21 de la localidad.

—Al Ministerio del Interior — Hácese saber al de Guerra y Marina y al Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 12, 14 y 15 del corriente mes comunicando la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria, avisándose—Copia de la nota del Cónsul de la República en Bolivia relacionada con la forma en que se desarrolla la instrucción pública en el referido país.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Gestión de vecinos de la 9.a sección policial del Departamento de Artigas solicitando la creación de una sección judicial con los límites de aquélla.

—Al Ministerio de Industrias—Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicitando se ponga por la Dirección General de Coreros y Telégrafos, á disposición del mismo, una casilla para su correspondencia.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Juzgado de Instrucción de 1.er turno adjuntando $ 55.59 secuestrados al sujeto Alberto Lancelotti Costa, cuya extradición fué concedida por dicho Juzgado á solicitud del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Buenos Aires.

—Al Registro General de Ventas—Antecedentes sobre inscripción de escrituras en el Registro del Departamento de Artigas autorizadas por el encargado del mismo señor Teófilo M. Real.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Antecedentes relativos á la recepción definitiva de las obras de pintura efectuadas en la Cárcel Preventiva y Correccional. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando el informe del Cónsul de la República en Gualeguaychú relativo á las condiciones de vida de la familia de Nicolás Cantori. Nota comunicando las libertades condicionales de penados decretadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A la Inspección General de Hacienda—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando autorización para invertir $ 2.375.09, provenientes de cantidades depositadas al rubro de "Intereses en costas", para cubrir varias erogaciones relacionadas con la Administración de Justicia. Idem ídem solicitando autorización para invertir $ 129.78 en la adquisición de algunos muebles para el Juzgado Nacional de Hacienda.

—A la Contaduría General de la Nación—Auxiliar archivero de la Cárcel Preventiva y Correccional, don Jaime Cary, solicitando pago de diferencias de sueldos. Registro General de Poderes, solicitando aumento de la partida para alquiler de casa. El Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores comunica que ha tomado posesión del referido cargo. Antecedentes relativos al pedido de útiles de enseñanza primaria formulado por la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Se conceden veinte días de licencia al auxiliar 2.o del Instituto Físico-Climatológico señor José Bombaglia.

—Se archivan—Notas de las Jefaturas Políticas de la Capital, Colonia y Flores relativas á libertad condicional de penados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Inspector General de Estaciones Agronómicas—Solicitud de Eugenio Barth y Cía. pidiendo el pago de una cuenta adeudada por la Estación del Salto.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas—Solicitud del señor Angel Giorello pidiendo el pago de la suma de pesos 74.00 adeudada por la ex Comisión de Estaciones Agronómicas.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Se devuelve, informada por el Instituto de Geología y Perforaciones, una nota de la misma pidiendo dos máquinas perforadoras.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo se prohiba la caza de la perdiz en el próximo período.

—A la Comisión de Distribución de Semillas—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 196.33, importe de los fletes expedidos por esa Comisión durante los meses de Diciembre y Enero próximo pasados.

—Al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura—Nota del Ministerio de Obras Públicas pidiendo autorización para preparar en ese establecimiento el pedregullo necesario para los trabajos de la carretera de San Jacinto á la Estación Toledo.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud del Frigorífico Artigas pidiendo autorización para adquirir materiales de la Empresa de Aguas Corrientes.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Proyecto del Consejo Nacional de Higiene reglamentando la forma de venta de productos bacteridianos y medicamentos de uso veterinario.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 99 de la Capitanía Swift, de Montevideo.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota de la Oficina de Informaciones adjuntando una denuncia de "La Tribuna Popular" contra el servicio de correos.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas sobre regularización de permisos (solicitud número 11 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.).

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 49 de la Compañía Liebig's sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre regularización de permisos (solicitud número 9 del Frigorífico Montevideo).

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota de la Oficina de Informaciones remitiendo una denuncia del diario "El Lascanense" contra el servicio de correos de Cebollatí (Rocha).

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la regularización de permisos sobre franquicias de Aduana (solicitud número 80 de los señores Salvo, Campomar y Cía.).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Topografía sobre toma de posesión del cargo de dibujante por don Rogelio Villardino.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 20 del corriente mes.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de jornales por plantación de árboles en Carrasco.

—A la Comisión fiscalizadora del ferrocarril de Durazno á Triidad pasa la planilla del producido de esa línea en los días 11 al 14 del corriente mes.

—Se dispone el pago de la suma de $ 200.00 por obras hechas en el hospital de Colonia.

—A la Comisión Financiera del Puerto, para su pago, pasa una cuenta de la Dirección del mismo por suministro de agua al cañonero "18 de Julio".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Crucero "Uruguay" — Remite, para ser analizada, una muestra de carga de proyección de cartucho de 75 m|m.—Con el informe del Arsenal de Guerra, pase á la Dirección de la Armada.

2—Comandancia de Marina — Solicita autorización para enviar al Arsenal de Guerra una carabina Rémington remitida por la Capitanía del puerto de La Paloma. — Autorizado, avísese.

3—Fiscalía é Inspección General de Policías — Solicita reparación y canje de armamento remitido al Arsenal de Guerra por la Jefatura Política y de Policía de Minas. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga su reparación.

4—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Trevaylor". — Vista al Fiscal de Gobierno.

5—Herminio Bobadilla, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar.

6—Batallón de Ingenieros número 1—Solicita un bote á cuatro remos para preparar el personal de la Compañía de Ponton'eros. — Pase al Arsenal General de Marina para que informe sobre el costo.

7—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Adjunta los comprobantes de inversión de fondos en gastos de arreglo y pintura de los vallados que rodean la plaza de armas de la Escuela Militar. — Pase á la Contaduría General.

8—Nota dirigida al señor Fiscal de Gobierno de primer turno solicitándole opinión sobre lo que prescribe el inciso 10 del artículo 2.o del acuerdo gubernativo de 6 de Febrero de 1911 sobre licitadores.—Vista al Fiscal de lo Civil.

9—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita aumento de forrajes para mantener 30 animales á pesebre. — No se accede al pedido y devuélvase.

10—Teniente 2.o Osean S. Moreira — Solicita una remuneración por la cátedra que dicta en la Escuela Militar. — Informe la Contaduría General.

11—Batallón de Ingenieros número 1 — Solicita 10 kilos de pólvora negra. — Al Estado Mayor del Ejército para que disponga se provea.

12—Ciriaco Santana, ex sargento 2.o — Solicita premio de constancia. — Vista al interesado para que indique lugar de residencia.

13—Intendencia del Ejército y la Armada — Menú para mesa de oficiales. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Teniente de navío Teodofredo B. Camacho — Solicita figurar en el escalafón en las mismas condiciones de antigüedad de ingreso que los alumnos egresados de la Escuela Naval. — Informe la Dirección de la Escuela Naval.

15—Maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 6—Pedido de útiles para las clases. — A la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

16—Regimiento de Caballería número 14 — Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — A la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

17—Trabucati y Cía. — Permiso para embarcar con destino á Asunción 25.000 tiros para revólveres. — Concedido.

18—Trabucati y Cía. — Permiso para reembarcar con destino á Asunción 25.000 tiros fuego central para revólveres. — Concedido.

19—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Pedido de varios efectos para la Escuela — Corresponde que la Intendencia del Ejército y la Armada llame á propuestas y devuélvase á dicha Intendencia.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO ROSALINO DE OLIVERA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 8, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 22 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al cabo Rosalino de Olivera, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de insubordinación, por lo que solicita le sea impuesta una pena de tres meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 8 de Diciembre el procesado formaba parte de la guardia de la Casa de Gobierno, y el sargento 2.o Cándido Alves, por orden del comandante de la misma, alférez graduado don Alberto Kieffer, le ordenó se recibiera del cuarto, y al disponerse á hacerlo notó eran las doce y cincuenta y cinco minutos, y no tocándole el servicio hasta las horas quince, se lo observó al sargento, quien le replicó cumpliera la orden, resistiéndose á hacerlo por entender que se le imponía ese castigo por haberse dormido momentos antes, estando exento de facción (fojas 5 á 7, 10 vuelta á 12 y otras);

Que fué conducido al cuartel constituído en prisión y sumariado; Que ha observado buena conducta anterior y se encuentra en libertad provisional desde el 8 de Febrero último (fojas 1, 2 vuelta, 25 vuelta y 53);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de insubordinación, previsto y penado por el artículo 853 del Código Militar, pues aun cuando al ejecutar su acción estaba sobre las armas, le falta la «resistencia pública y obstinada» que exige la ley para configurar el caso prevenido en el artículo 854, y que le asiste la atenuante 19 del artículo 752;

Que á ningún militar le es lícito dejar de cumplir la orden de servicio que se le dé, alegando su improcedencia, ni ninguna otra causa, y debe cumplirla, reservando para después de hacerlo, el reclamo ó queja que hubiere, presentándola en forma (artículos 645 y 632 del Código Militar);

Que la duración de la pena á imponerse, en el caso que se juzga, es de facultad privativa de este Tribunal, de acuerdo con el final del artículo 853 citado por el señor Fiscal, que dice: «la pena será impuesta por los Tribunales con arreglo á las *circunstancias* y carácter del delito», no correspondiéndo, por lo tanto, á dicho funcionario, determinar la extensión de aquélla á su juicio;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el enjuiciado con el tiempo de prisión preventiva efectiva sufrida, declarándose definitiva la libertad provisional que goza;

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese á quienes corresponda, y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO ARTIGAS MORALES Y SOLDADO EULOGIO ISLAS, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 17, ACUSADOS DEL DELITO DE LESIONES CORPORALES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 22 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio á los prevenidos cabo Artigas Morales y soldado Eulogio Islas, pertenecientes al Batallón de Infantería número 17; acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de lesiones corporales, para quienes, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se les aplique al primero *dos y medio* meses de prisión, por tener en su favor la atenuante de buena conducta, y al segundo *tres y medio* meses de igual pena;

Resultando: Que el día 2 de Enero último, siendo las 21 horas y 30 minutos, los procesados, que formaban parte de la guardia de prevención en el cuartel de su batallón, encontrándose en situación de descanso, se produjo entre ellos un incidente que pasando á la vía de hecho resultaron uno y otro con lesiones de carácter leve;

Resultando: Que el prevenido cabo Morales, en su declaración á fojas 4, expone que encontrándose en el cuerpo de guardia de descanso, trajo un banco para descansar en él, y como el soldado Islas le dijera que el banco le pertenecía por ser él quien lo había traído, le mandó que se retirara, orden que desacató, insultándolo con palabras obscenas, por cuyo motivo trató de ir á dar cuenta de lo ocurrido á sus superiores, pero al levantarse, el prevenido Islas desenvainó la espada-bayoneta, y le dió con ella un golpe en la cabeza, ocasionándole una herida; que en esa circunstancia, él también desenvainó la suya para repeler la agresión, trabándose en pelea;

Resultando: Que el prevenido soldado Eulogio Islas dice á fojas 7 que encontrándose sentado en un banco en el cuerpo de guardia con el fin de descansar, pues no estaba de facción, se le apersonó el cabo Morales y le manifestó que dejara el banco, pues él lo había traído; que como le hiciera presente que dicho banco fué traído por él, le contestó «que como superior y como hombre le ordenaba que saliera del banco»; que entonces se retiró; que momentos antes de suceder esto, puso en conocimiento del oficial de guardia, que lo era el sargento 2.o Fidelino Sosa, de que el cabo Artigas Morales lo había desafiado para ir al w. c. á pelear (esta circunstancia la contradice el sargento Sosa á fojas 30); que al poco momento de haber dado cuenta de lo expuesto, el cabo Morales le reprochó de que se hubiera quejado, y desenvainando la espada-bayoneta le aplicó un golpe en la cabeza y unos puntazos en las manos; que como con los brazos no podía atajarse, y encontrándose armado por pertenecer á la guardia, desenvainó su bayoneta á fin de atajarse de los golpes que le tiraba el cabo Morales;

Resultando: Que de los testigos que deponen en esta causa, los únicos que presenciaron el hecho, por encontrarse de plantón en el cuerpo de guardia, son los que deponen á fojas 13 vuelta y 15 vuelta, y éstos no están contestes; el primero afirma lo expuesto por el cabo Morales, y el segundo ratifica lo aseverado por el soldado Islas;

Considerando: Que los hechos relacionados demuestran acabadamente que entre los prevenidos se produjo la infracción de que están acusados, resultando uno y otro con las lesiones de carácter leve de que instruye el certificado médico á fojas 11;

Que de los autos no resulta probado cómo se produjeron los hechos, lo que hace que las declaraciones de los prevenidos tengan igual valor probatorio, desde que ellas se destruyen entre sí, y presumiblemente, como lo afirma el señor Fiscal á fojas 54, «ha contribuído á impedir el esclarecimiento respecto de cuál de los encausados partió la agresión, la falta de servicio en el cuerpo de guardia, determinada por los artículos 158 y 162 del Código Militar»;

Que por consecuencia la acción cometida por los prevenidos es la de lesión corporal, prevista por el artículo 1005, penada por el 1006, de acuerdo con la regla que da el 813, todos del Código Militar, existiendo en favor del prevenido cabo Morales la cir-

cunstancia de atenuación número 19 del artículo 752 de la misma ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando á los prevenidos cabo Artigas Morales y soldado Eulogio Islas, como reos del delito de lesiones corporales, al primero á sufrir la pena de *dos y medio* meses de prisión, y al segundo *tres y medio* meses de igual pena, que cumplirán en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Vayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA JUECES DE PAZ PARA TRES SECCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL SALTO.

En Montevideo, á veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo aparecido, por error, en el Acuerdo del 12 del corriente, mencionadas como secciones rurales 4.a y 5.a del Departamento del Salto las 2.a y 3.a de esa clase que corresponden á "Laureles" y "Constitución" respectivamente, deja sin efecto el nombramiento de Juez de Paz hecho á favor de don Domingo S. Pérez para la última de dichas secciones, y designa para ella á don Sixto Rodríguez, que desempeñaba anteriormente el expresado Juzgado de Paz, y para la 3.a sección urbana, á don Benicio Cabral, que también ejercía en ella iguales funciones. En cuanto al nombramiento de don José E. De Fuentes, se declara hecho para la 2.a sección rural.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Marzo de 1917

Administrativo — El Juez Letrado del Crimen de 1.er turno y el de Paz de la 11.a sección de la Capital solicitan licencia. Exposición telegráfica del Juez Letrado Departamental de Minas sobre el Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento. Solicitud del señor Manuel F. Chaves. Idem del aspirante á notariado don José F. Rivero. Antecedentes relativos á la extradición de un procesado por homicidio solicitada por el Juez Letrado Departamental de Artigas. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Manuel S. Romay. El Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú solicita le sean abonadas las cuentas que le adeuda la Administración de Rentas del Departamento en dos juicios. Queja de la Comisión Departamental Colorada de Maldonado contra el ex Juez de Feria del Departamento. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones del diario "El Plata" contra un Juez de Paz recientemente nombrado para el Departamento de San José. Idem sobre publicaciones de "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Exposición del escribano don Federico Silva y Ferrer. Los vecinos de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó solicitan que don Gualberto Etcheverry siga desempeñando el cargo de Juez de Paz de esa sección. Petición de don Fernando Matildo sobre su rehabilitación en la inscripción en el Registro Cívico de Artigas. Queja de don Marcelino A. Pons contra el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Colonia. Idem de don Martín García Canessa contra el mismo funcionario de Treinta y Tres. El Juez Letrado Departamental solicita recursos con motivo de su traslado. Doce solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados: Administrativos, 8. En consulta, 6. A estudio, 5. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 23. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Lussich A. D. y M., sumario de la lancha "Ganadera". Pedro Orguet con Julio Meillet. Una causa criminal por el delito de falsificación.

Interlocutorias—Serafín Gravano, concordato. María Elena Cardozo de Diz con la sucesión de D. Guillermo Blengio Rocca.

Definitiva—Dirección General de Impuestos Internos con Ramón González.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Platero P., testamentaría, incidente sobre rectificación de acta de estado civil. Camporo Hnos., concordato. Una causa criminal. Semonelhaach Otto y otros con "The Pan American Transcontinental Railway C.o". Junta Económico-Administrativa con la Sociedad Comercial de Montevideo. Fisco con concurso Sievers y Cía.

Interlocutoria—Tiraparé Fermín R. con sucesión Chipotea.

Definitiva—Tabares Servando, sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—José María Espinosa. Suc. de Agustín Pino, incidente. Suc. de Petrona C. de Andregnettle. Lucio D. C. Gutiérrez con Gutiérrez de da Costa. Suc. de María R. de Cardellino. Suc. de Ignacio Isasa. Suc. de Mateo Cazeaux. Suc. de Pedro Harispuro. Suc. de Alfredo Hamilton. Yáñez y Cía. con Cecilia S. de Coronel. Suc. de José Rodríguez Abella. Suc. de Bernardo Canstatt, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno. Sucs. de Andrés Pérez Casavalle y otros. Ramona Villafán. Sara Flores. Suc. de Clara M. de Levaggi. Concurso de Luis de la Llana. Antonio Quirinotti y otro con el Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Osorio Silveira. Test. de María R. de Angüilla. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otro. Suc. de Rosa C. de Piotti. Juan G. Rodríguez Sesarino con Suc. de Juan Rodríguez Morgades. Rosa Silva. Juan Miguel y otro con Suc. de Elías Fadel. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia T. V. de Medina y otro. Suc. de Sebastián Zabalúa. Emilia Santana Guyomello. Margarita G. de Morelli y otro con Manuel García.

Interlocutorias—Sucs. de Vicente Dragone y otros. Olimpio Moalli con Aurora Bastón. Nicolás Zoppi con Enrique Schiavone. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Suc. de Eduardo Rolando.

Definitivas—José Levratto. Josefa M. del C. F. de Colonna. Suc. de Catalina S. de Rama. Olman Cañellas. Rosa Peré. Rogelia Medina.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra J. B. Fernández y otros. El Fisco contra el patrón del queche "Esperanza Catalina". V. Lacoius contra el Estado. E. Colombo contra la Caja Internacional Mútua de Pensiones. La Aduana de la Capital contra Vecino y Cía. La Dirección General de Impuestos Directos contra J. Reboledo y otros. La Intendencia Municipal de Montevideo contra Francisco Piria (Parque Urbano). La Dirección General de Aduanas contra I. Inding y otros. La Dirección General de Impuestos Directos contra L. Rierro. El Fisco contra J. Moura (hijo) y otros. La Aduana de Montevideo contra los agentes del vapor "Corumbá". El Fisco contra el Lloyd Brazileiro. El Estado contra Metzen Company. La Dirección de Aduanas contra Vaciro y Cía.

Interlocutorias — El Fisco contra los propietarios de una partida de comestibles detenida por la Aduana del Chuy.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra J. Morrison.

Nota—En los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Angel Constantini tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del doctor Juan P. Ramírez.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Nelson Carrasco con William y Cía. José Sánchez, matrícula. Compañía Transportadora de Petróleo, solicitando la inscripción de sus estatutos. Alvaro Yanes, proponiendo concordato preventivo judicial. Concurso Manuel Oca. Atilio de Arturo contra Teodoro López Ferreira y otro. Carlos Varallau con Pedro J. Pochintesta. Alvaro Calzada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. La Unión Mercantil con Isse Salomón Belho. Oficio del Juzgado de la 15.a sección de la Capital. Manuel García Lois con Manuel Juanena y otro. Martins y Cía. con Fernández y Castellanos. Orosmán Cusano con Santiago Basaló. Metzen, Vicenti y Cía. con Julio Schnitsphan. José Crosi proponiendo concordato preventivo judicial. Juan de Dios Ruiz con Herminio Valls. José Veneroso con Hijos de José Pascual. Basilio Rauri con Antonio Dutra. Pedro Uthurburu y otros con la

Empresa de "El Bien". Francisco C. Crassi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Indiano M. Tort, proponiendo concordato preventivo judicial. Clausen y Cía. con Rafael Suárez y otros. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Carmelo Sassano. César A. Righatti con Manuel Rico, tercería Juan P. Mondouty. Rubertoni Hnos. con Juan Cativeli. Francisco Faravelli con Francisco Morrone. Enrique B. Swinden con Penadés, Menini y Cía. Santiago Deli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Sabino Carluccio. Smith y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar, tercería Cirilo I. Terra. Agustín A. Gamberoni con Luis Durañona. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan L. Proti, tercería Ana María Repetto de Gianelli. Domingo Basallo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Garabelli con Angel Faravelli.

Definitivas — Juan P. Sessano con Julio Rovoledo. Juan García, matrícula.

Libros rubricados — The National City Banck. Carlos Druillet, 2; Lorenzo Carvero, 4; Gastón A. Nin, 3; J. B. Cánepa, 4; Crondona, Milas y Cía., 3; Torrens y Cía., 1; Chao Piotra y Vatteone, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Pablo Capece de Dovitis con Ramón Rojas. Nelson Carrasco con Manuel Gómez. Florindo Schierra solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Alejandro Severino. Enrique Muñoz con Lorenzo Rodríguez. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. B. A. Langhero é hijos, concordato preventivo judicial. Pesquera y Cía. con Santiago A. Grasseni. Banco de Crédito con Ignacio García. Lubec, Servos y Cía. con José Díaz. Francisco Vilaró con Máximo Lutzen, incidente por costas. Mateo Brunet y Cía. con Juan Iglesias, incidente por costas. Everardo P. Rehermann y Antonio Couto, nombramiento de árbitros. Roberto B. Boccarelli con Manuel Fernández Rojas. Orosmán M. Cusano con Manuel Carrión. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Cayetano Epifanio con C. Shaw. Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez. Pesquera y Cía. con Luis García. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos Juan Guastavino con Domingo Gaudiner y Metzen, Vincenti y Cía. Constante Cornellio, quiebra. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales. Faroppa y Berretta, matrícula. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua". José Lorente López, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Francisco Quintana con José Crossi, ejecución por costas. Angel Amodeo con Cozzetti y Crippa. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Ruiz Hnos. Alejandro Dematteis con Cozzetti y Crippa. F. Jonassen, capitán de la barca noruega "Sator". Brito Foresti, Rolando y Cía. con Graciana B. de Oyenart. J. Rivara y Cía. con suc. de José Castellanos, ejecución por costas. Strauch y Cía. con Valerio B. Machado. Oficio de la Dirección General de Estadística. Juan Píngaro, concordato.

Interlocutorias—Antonio Arrellaga con Pablo Goiret. Francisco Forcelli, quiebra. Prudencio Pérez y Pérez, quiebra, incidente con la Cervecería Uruguaya. Isaac de Goeye Cats con María A. Ospitalleche. Guerin y Cía. con Manuel Castagnino. Mateo Allalaf solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Crespi. José A. Cabrera con Antonio Badcino. Jacinto Viejo Muñoz, matrícula.

Definitivas—Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis. Félix E. Ferrera con Juan Inda, tercería Antonio Cassamagnaghi. Scarone y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Peña Hnos. y Cía., 1. Cossini Hnos., 3. Ferratti y Cía., 1. José Blanco, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — D. Basaldúa con R. Acevey. Oficios del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó números 533 y 534. J. Pólido, auxiliatoria de pobreza. J. Pardo, antecedentes. A. Costas, incapacidad. B. Ballald posesión judicial de un bien. D. Jannichelli, ciudadanía. M. Durañona, suc. P. Tirado, ciudadanía. M. López, ciudadanía. F. Melillo, ciudadanía. A. Barros, ciudadanía. M. Cabrera con A. Fernández, divorcio. J. Rodríguez con D. Alonso, dos providencias de trámite. S. Méndez de Vogliolo, incapacidad. S. Castro con J. Espantoso. F. Barros con P. L. Britos. A. Helguera y Ortega contra J. Fernández García. E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio. J. P. Ponquette, suc. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. J. Lascano, ciudadanía. J. Garbiso, incapacidad. G. Pippo con D. Viglietti. J. B. Muñoz, concurso. B. Gómez con B. J. Montaldo. F. Salas con V. Alonso. A. Paz y otra con J. Paz de López y otro. S. Zabalúa con A. Brusoni. E. Ciccone, auxiliatoria de pobreza. R. Scanavino con G. Amespil. M. Calabria, ciudadanía. C. Calvino, ciudadanía. M. Varela, ciudadanía. V. Franco, ciudadanía. J. Pose Gómez, ciudadanía. M. Vázquez, ciudadanía. D. Santomano, ciudadanía.

Interlocutorias — E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio. V. Fernández con J. Píngaro. M. Espantoso, ciudadanía. Oficio de Canelones número 807. A. Clortte con B. Lorenzo Hill. C. Razzini con C. Caviglia.

Definitivas — R. Payeras, ciudadanía. J. A. Costa con A. Alfonso. J. A. Puglia, tutela de dicho menor.

José Pedro Barboi, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Sicardi Juan R. con Amorín y Domínguez, rescisión de contrato. Estévez María Luisa, incapacidad. Noya Manuel, incapacidad. Muniz Anastasio, Villa María Mercedes, tutela. Casalia José con la Federación de Estudiantes del Uruguay, desalojo y cobro de alquileres. Harambure Fisner Juan contra José Gender, cobro de pesos. Loss de Blanchara Isabel, sucesión. Rodríguez Toribio contra Olaves Amaro, reconocimiento de firma. Mordente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Alza Delfina. Olivieri Francisco, concurso voluntario. Aicardi Damián (hijo) con Claudina Ravizza, divorcio. Macedo Florencio con Inocencia García Zúñiga, divorcio. González Celestina y otros con la sucesión de Salustiano M. Rodríguez, petición de herencia. Balliart Banarlio con Alberto Pedro Cosio, ejecución de hipoteca. Delfino Rosa con Enrique Maglio, divorcio unilateral. Silveira Marcelino, auxiliatoria. Arana Juana, sucesión. Ibarreche de Duval Angela y Armando Rodríguez con la sucesión de Federico Donelli, ejecución de hipoteca. Caviglia Hermanos con Joaquín Goldaracena, reconocimiento de firma. Belén Pintos Saldaña, por su hijo Ramón Pintos Saldaña, investigación. Fariña Juan contra Juana León, divorcio. Lamela Pablo R., queja. Moreno Clodomira con Alfredo Ramond Ramos, divorcio. Feliciari Francisco, ciudadanía. Fernández Esteban, ídem. Murphi José Nieves contra José Miranda, desalojo y cobro de alquileres.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes recibidos en la Sección Pluviotelegráfica Diaria del Instituto Nacional Físico-Climatológico, la lluvia de las últimas 24 horas favoreció especialmente el Este de la República (Treinta y Tres, Rocha, Maldonado), donde fueron bastante copiosas. Moderadas ó pobres al centro y al Sur. Nulas ó sin importancia al Oeste y al Norte. La mayor cantidad registrada lo fué en el Departamento de Rocha (54 milímetros).

Departamento de Canelones — Ciudad, 24 milímetros en 6 horas; Santa Lucía, 12 milímetros en 3 horas; Cerrillos, 4.49 milímetros en 6 horas; Piedras, 6 milímetros en 1 hora; Pando, 12 milímetros en 1 hora; Mosquitos, 21 milímetros en 6 horas; Migues, 19 milímetros en 4 horas; Tala, 4 milímetros en 2 horas; San Ramón, 8 milímetros en 1 hora; Santa Rosa, 7 milímetros en 1 hora.

Departamento de Cerro Largo—2.a sección rural, 25 milímetros en 8 horas; 3.a sección urbana, 39 milímetros en 1 hora; demás, sin comunicar.

Departamento de Durazno—4.a sección, 5 milímetros en 1 hora; 5.a sección, 6 milímetros en 1 hora; 9.a sección, 33 milímetros en 2 horas; 11.a y 12.a sección, sin lluvia. Demás secciones no comunicaron.

Departamento de Flores—Ciudad, 7 milímetros; 2.a, 3.a y 4.a secciones, 3 milímetros en cada una; 5.a sección, 9 milímetros; 6.a sección, 5 milímetros.

Departamento de Florida—Ciudad, 3 milímetros; 1.a sección rural, 6 milímetros; 4.a sección rural, 6 milímetros; 5.a sección, 12 milímetros; 6.a sección, 7 milímetros á intervalos.

Departamento de Maldonado—Ciudad, 9 milímetros en 3 horas; 3.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 7.a sección rural, 2 milímetros en 2 horas; 8.a sección, 10 milímetros en 2 horas; 9.a sección, 4 milímetros; demás secciones, nada.

Departamento de Montevideo—Observatorio del Prado, 3 milímetros á intervalos; Santa Lucía, 5 milímetros á intervalos; Buceo, 4 milímetros á intervalos.

Departamento de Rocha—Ciudad, 13 milímetros en 5 horas; 4.a sección urbana, 9 milímetros en 1 hora; 5.a sección rural, 54 milímetros en 9 horas; 6.a sección, 35 milímetros en 6 horas; 8.a sección, 15 milímetros en 2 horas; demás secciones, nada.

Departamento de San José—Ciudad, 32 milímetros en 5 horas; 3.a sección urbana, 9 milímetros en 3 horas; 4.a sección urbana, 9 milímetros en 4 horas; 3.a sección rural, 14 milímetros en 4 horas; 4.a

sección rural, 10 milímetros en 5 horas; 5.a sección rural, 21 milímetros en 6 horas.

Departamento de Soriano — Estancia Caviglia, 1 milímetro; 3.a sección, 3 milímetros; 6.a sección, 2 milímetros, á intervalos. Demás secciones no comunicaron.

Departamento de Treinta y Tres—Ciudad, 32 milímetros en 2 horas; 2.a sección, 34 milímetros en 2 horas; 5.a sección, 44 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 33 milímetros en 3 horas; 4.a sección, 19 milímetros en 2 horas; Puerto Gómez, 29 milímetros en 3 horas.

No llegaron las comunicaciones de Colonia, Minas, Paysandú y Tacuarembó.

Montevideo, Marzo 24 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Marzo de 1917

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura se mantiene con poca variación. Las máximas de 28 á 20 grados y las mínimas de 17 á 19 han sido generales en todo el país. Dominan vientos del Norte al Oeste con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y del Norte al Este suaves, en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 669 kilómetros Cielo, en general, seminublado con lluvias parciales y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1 1|2; Paso de los Toros, 23 Fray Bentos, 17, y Rivera, 23. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 754.65.

Temperatura: Normal 21°50. á la intemperie 19°50; máxima 25°70, á la intemperie (sol 29°20; mínima 19°50, á la intemperie 18°90.

Viento: N. N. O., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 13 y 45.

Tensión del vapor de agua: 16.45. Humedad relativa: o|o 86.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 24.45.

Temperatura: 21°80.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 23 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1 835	para el 24 de Marzo.	86 —
1.119	ídem ídem.	86 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.800	para el 24 de Marzo.	93 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	al contado.	96 10
1.000	ídem ídem.	96 10
1.000	ídem ídem.	96 —
20 000	para fin de mes	96 —
15.000	ídem ídem.	96 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.800	al contado.	93 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Abril	63 50
3.760	para el 23 de Marzo.	63 20

Deuda Interna 1916

3.600	para el 24 de Marzo.	96 —
5.000	ídem ídem.	95 90
1.000	ídem ídem.	95 90

Títulos Hipotecarios serie G

8.000	para el 26 de Marzo.	94 —

Títulos Hipotecarios serie I

3.000	para el 24 de Marzo.	95 —

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 24 de Marzo.	94 70

Títulos Hipotecarios serie O

3.000	para el 24 de Marzo.	94 —
1.500	ídem ídem.	94 —
1.000	ídem ídem.	94 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 26 de Marzo.	93 90
5 000	ídem ídem.	94 —
1 300	para el 24 de Marzo.	93 90

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 24 de Marzo.	94 —
3.000	ídem ídem	94 —
5.000	para fin de Abril.	92 80
5.000	ídem ídem.	92 80
5.000	para fin de mes	93 90
10.000	ídem ídem.	93 90

Títulos Hipotecarios serie R

10.000	para el 24 de Marzo.	93 80
3.000	ídem ídem.	93 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 11.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Marzo de 1917

Manuel de Diego, oriental, 26 años, soltero, Patria 1443.

Nicolás Oscar Nilsson, sueco, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Américo Villanueva, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Cavani (hijo), oriental, 38 años, casado, Río Negro 1020.

María Parpal, oriental, 36 años, soltera, Figueroa 2111.

Dolores Nieto de Villarta, española, 55 años, viuda, 25 de Mayo 75.

Bartolo Bilisio, oriental, 65 años, casado Constituyente 1729.

Peregrina Cheras de Blanco, española, 50 años, casada, San Carlos 54.

Edisson Rey Lasenay, oriental, 14 meses, Sucre 28.

Sofía Vinter, oriental, 5 meses, Buxareo 650.

Olga Mercedes González, oriental, 2 meses, San José 837.

Antonio Bonifacio, italiano, 43 años, casado, Hospital Italiano.

Genaro Martínez, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Gerardo Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro Ponce, español, 56 años, casado, Asunción 1481.

Lorenzo Justiniano Lezama, oriental, 60 años, soltero, César Díaz 1[illegible]8.

Feliciano Pedrosa, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Recarey, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

María Elida Mañana, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Mario Viera, oriental, 3 meses, Yaguarón 1884.

Joaquín Perna, oriental, 8 meses, Zaballa 1577.

Genoveva Rodríguez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Teresa Arotcaren de Plátero, francesa, 75 años, viuda, Minas 917.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Manuel Pardo, español, 69 años, casado, Reconquista 213.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

7.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 20 de Marzo de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I

A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Gallinal (don Alejandro), Simón Gallinal, (don Hipólito), Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Pittaluga, Soca, Rodríguez y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido del Poder Ejecutivo un mensaje y proyecto de ley sobre embargo preventivo, el que fué destinado á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que declara jubilado de la Nación al señor Luis E. Piñeiro."

—A la Comisión de Peticiones.

"Julia Cortés solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Liborio A. Rivero solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido del Poder Ejecutivo un mensaje y proyecto de ley sobre procedimiento en los juicios de comiso y contrabando, los que fueron destinados á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar en la orden del día...

En la orden del día.

III

Está en primera discusión general el proyecto de ley por el que se amplía el artículo 4.o de la de "Expropiación de Bienes" de 28 de Marzo de 1912.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el artículo 4.o de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912 con el siguiente inciso:

"8.o Los inmuebles necesarios para la construcción de establecimientos oficiales de enseñanza, ya sea ésta primaria, secundaria ó superior."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2, de Enero de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Legislación ha considerado atentamente el proyecto que agrega una nueva excepción á las contenidas en el artículo 4.o de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912.

Vuestra Comisión cree también, como el Poder Ejecutivo y como la otra rama legislativa,—donde fué tratado sobre tablas y sancionado sin discusión el proyecto referido,—que en ningún caso se halla más justificada que en el de expropiación de inmuebles destinados á establecimientos de enseñanza la declaración general de utilidad pública, que releve de la innecesaria tarea de dictar una ley especial que califique esa utilidad, cada vez que se trate de expropiar alguno de aquellos inmuebles.

Os aconseja, pues, que le prestéis vuestra sanción favorable al proyecto de que se ocupa.

Sala de la Comisión, Marzo 12 de 1917.

Juan Aguirre y González.—Francisco Simón. — Alfredo Vázquez Acevedo."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que la mente de la ley debe ser la de facilitar la adquisición de inmuebles destinados á establecimientos de enseñanza, ya sea primaria, secundaria ó superior; pero dada la forma en que está redactado este artículo, parece que sólo se facultara la adquisición cuando se ha de construir un edificio, pero no la de un edificio ya construído.

En general, pienso que las aclaraciones en las discusiones cuando se trata de leyes políticas, ó que han de concretarse á un caso particular, bastan; pero en una ley que ha de ser interpretada por el Poder Judicial, la claridad debe ser lo más perfecta posible.

En consecuencia, pido que en vez de redactarse el artículo como está, se diga: "los inmuebles destinados á los establecimientos oficiales de enseñanza primaria, secundaria ó superior".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la enmienda, está en discusión.

Señor Mendívil — Podría hacerse una fórmula así: "la de los edificios y terrenos necesarios para los establecimientos oficiales de enseñanza, ya sea ésta primaria, secundaria ó superior, así como para su construcción".

Señor Varela Acevedo—Muy bien. Es la misma fórmula de una ley anterior.

Señor Mendívil—Es la misma fórmula, más ó menos, relativa á adquisición de edificios policiales.

Señor Varela Acevedo—Me parece muy acertada la fórmula que propone el señor senador por Paysandú, y la acepto.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor senador por Rocha, modificada por el señor senador por Paysandú.

(Se leyó):

"La de los edificios y terrenos necesarios para los establecimientos oficiales de enseñanza, ya sea ésta primaria, secundaria ó superior, así como para su construcción".

Está en discusión, conjuntamente con el artículo 1.o del proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Aguirre y González—No he podido consultar á los compañeros de la Comisión de Legislación que no se encuentran presentes, pero por mi parte yo acepto la modificación que se ha indicado, porque está dentro del espíritu de la disposición del proyecto, que nos ha venido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, cuya letra, sin embargo, no permitiría darle la extensión que se le da con la modificación que se propone. De modo que yo manifiesto mi conformidad absoluta con esa enmienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

No habiéndose expresado el señor miembro informante á nombre de la mayoría de la Comisión, hay que votar los dos artículos.

Primero se va á votar el artículo de la Cámara de Representantes; si fuera rechazado, se votará el propuesto por el señor senador por Rocha, ampliado por el señor senador por Paysandú, y que acepta el señor miembro informante de la Comisión.

Se va á votar el artículo 1.o del proyec-

to sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el artículo modificado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro)—La Honorable Cámara de Representantes se encuentra reunida, y es conocida de todos los señores senadores la urgencia que hay en la sanción de este proyecto de ley.

Mociono, por consiguiente, para que se suprima la segunda discusión, con el propósito de que se pueda pasar la comunicación del caso de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día.

IV

(Léase el proyecto relativo á la creación de la Dirección de la Armada.

(Se empezó á leer)...

Señor Sosa—Pido la palabra.

Si no hubiera inconveniente, yo pediría que se suprimiera la lectura del presupuesto por ser conocido de todos los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Si se suprime la lectura del presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Podría suprimirse también la lectura de los artículos relativos á planillas, por las mismas razones que se dieron para la supresión anterior —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la lectura de los artículos del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto de ley cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 18 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se crea la Dirección de la Armada, se determinan sus cometidos y se establece el presupuesto de gastos con el cual deben atenderse todos sus servicios.

La necesidad de un órgano superior dirigente de la fuerza naval se impone con tal evidencia al espíritu menos preparado que realmente no hay necesidad de entrar en una argumentación extensa y fundada para legitimar la iniciativa legislativa á que se refiere el proyecto adjunto.

Aun cuando el Ejército y la Armada tengan una misma finalidad en los Estados modernos, es indudable que por la índole de sus funciones relacionadas con aquélla existe una separación bien marcada entre ambos organismos, como lo prueba la misma existencia de la ley de 14 de Julio de 1909, que separó el escalafón de la Armada de el del Ejército, dos institutos de enseñanza esencialmente diferentes por sus planes de estudios y las materias que se cursan, como diferentes son sus aptitudes, preparación, jerarquía y sueldos del personal de ambas entidades.

Así como no se concibe Ejército medianamente organizado sin un Estado Mayor General encargado de su dirección y comando, así tampoco se concibe la existencia de una fuerza naval sometida á los principios de una organización apropiada sin un órgano director superior de la misma para que llene debidamente las exigencias de los servicios públicos que debe prestar.

De tal manera se imponía la necesidad de esa autoridad superior, que el Poder Ejecutivo, por un decreto que lleva fecha 8 de Noviembre de 1915, con la "Sección Marina" del Ministerio de Guerra y Marina creó administrativamente la Dirección de la Armada con la facilidad que legalmente tiene de aprovechar la situación de cuartel en que coloca á determinados jefes, compensándoles sus servicios con determinada cantidad que toma de "Eventuales y Extraordinarios". Así procedió con el fin de aquilatar en la práctica los resultados de esa dirección superior, habiendo los hechos demostrado la conveniencia de legalizar, dotándolo del presupuesto respectivo, la existencia de ese organismo tan indispensable para la buena marcha de la marina de guerra.

El Poder Ejecutivo considera necesario dar á Vuestra Honorabilidad algunas explicaciones sobre el presupuesto de gastos que forma parte del proyecto de ley.

Tres son los puntos principales sobre los cuales innova el presupuesto adjunto: 1.o Dirección de la Armada, con sus nuevas dependencias "Servicio Hidrográfico de la Marina", "Servicio Semafórico" y "Taller Tipográfico"; ampliación de los servicios de la Escuela Naval y de la de Marineros actuales, con la de "Artilleros Torpedistas" de aplicación para clases y suboficiales; refuerzo de la actual fuerza de marinería con su incorporación á "Depósito de Marineros".

Con la organización que se propone, la Dirección de la Armada, ajustando su conducta á las disposiciones del Ministerio, podrá señalar el destino de las dotaciones según las exigencias del servicio, evitándose el inconveniente actual de que cada repartición disponga de las que tiene presupuestadas, aunque en determinadas circunstancias no tenga necesidad total de ellas.

Este sistema da una gran elasticidad á la distribución del personal, permitiendo que se les señale el destino requerido en cada caso para que el buen funcionamiento de todas las dependencias no se resienta, llegándose á obtener esta ventaja evidente: de que no puede alterarse el presupuesto para beneficiar á determinada persona, sino que al mejorar una partida es imprescindible que también se haga con todas las que corresponden al personal de la misma jerarquía, lo que constituye una garantía contra las influencias externas.

El personal de marina que da servicios en la Capitanía General de Puertos pasa á depender de la Dirección de la Armada con el nombre de "Depósito de Marineros", sin perjuicio de que diariamente preste en comisión en aquella repartición servicios el personal que fuera necesario. Así se consiguen dos objetos: mayor orden y disciplina y la constitución de una base seria para el desarrollo y progreso de la Marina Nacional.

Se ha aumentado el rubro "Raciones para la Marina" (Planilla número 78 del Departamento de Guerra y Marina) por la sencilla razón de que en el presupuesto actual, aunque el personal de la marina ha ido en aumento, la cantidad presupuestada en aquel rubro ha sido siempre la misma, lo que ha obligado á que con carácter permanente se tome de "Eventuales y Extraordinarios" nueve mil cuatrocientos veinte pesos. Si el presupuesto debe ser obra de sinceridad, no es posible atender con partidas para erogaciones eventuales servicios permanentes. Lo mismo puede decirse de la cantidad de mil ochocientos pesos que con sujeción al presupuesto actual habría que atender con "Eventuales y Extraordinarios" para "Raciones" del vapor "Ingeniero", actualmente en reparación, una vez que se encuentre en estado de prestar servicios.

Con el fin de que todo el personal naval dependa de la Armada y tenga su correspondiente asimilación militar, se han incluído las partidas correspondientes al personal de los Cuerpos Auxiliares, Máquinas, Sanidad y Administración en las jerarquías que á cada uno corresponda, con los sueldos y las compensaciones respectivas.

El Depósito de Marineros suministrará á la Capitanía General de Puertos y á sus dependencias todo el personal inferior.

Para determinar las asignaciones correspondientes al personal se toma por base el sueldo militar, llamado actualmente de cuartel, al que se agrega en general la compensación de embarque por servicio activo, pudiendo agregarse también los suplementos de cargo.

Se ha considerado equitativo no gravar los sueldos militares con el descuento del diez por ciento, cuya remuneración exceda de $ 660.00.

El monto de los sueldos está calculado para las jerarquías superiores en cada caso, y, como es natural, siempre en el supuesto de personal efectivo. Actualmente no puede suceder así, y en la liquidación de sueldos se encuentra un saldo favorable por no ser todo el personal efectivo, y porque en muchos casos hay personal que ocupa puestos teniendo una jerarquía inferior á estos últimos.

Como es posible que uno de los buques de las flotas mercantes adquiridas por el Estado pase á depender del Ministerio de Guerra y Marina, se ha previsto la anexión á la Armada de un transporte, estableciéndose la planilla correspondiente á su Plana Mayor (Buques de 2.a clase).

Los buques se han dividido, de acuerdo con su importancia, en buques de 1.a, 2.a y 3.a clase. Hay que concluir con el prejuicio de que se crea que es el Comandante quien establece la importancia del buque.

El rubro "Carbón, artículos navales y reparaciones" (Planilla número 78) se sustituye por el de "Carbón y artículos navales" y se disminuye en veinte mil pesos. El cambio de denominación se explica: lo que se refiere á reparaciones no es preveíble; por manera que las erogaciones correspondientes deben atenderse con "Eventuales y Extraordinarios". Es por eso que, como en el presupuesto adjunto se obtiene una economía de quince mil sesenta y seis pesos con veinticuatro centésimos ($ 15.066.24), por un artículo del proyecto de ley se incluye esta cantidad en los "Eventuales y Extraordinarios", que sino quedarían reducidos á $ 32.723.00.

Como dato ilustrativo del proyecto de ley adjunto se acompaña también un cuadro demostrativo en el cual figuran las erogaciones de la Marina de Guerra y de la Capitanía General de Puertos con sus dependencias, según su situación presente, y las que comprende el proyecto, á fin de que se pueda hacer un estudio comparativo de las mismas.

El Poder Ejecutivo declara este asunto incluído entre los que han motivado la

convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sacionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Dirección de la Armada, la cual dependerá inmediata y directamente del Ministerio de Guerra y Marina.

Artículo 2.o Corresponde á la Dirección de la Armada:

A) La dirección superior de todas las fuerzas de mar de la República y su comando.
B) La superintendencia sobre todo el personal y los servicios respectivos.
C) La defensa general, marítima, fluvial y de costas.
D) Las demás atribuciones que el Poder Ejecutivo le confiera por Reglamentos, teniendo en cuenta la índole de sus propias funciones y las del Estado Mayor del Ejército en cuanto fueren aplicables por analogía.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo determinará por decreto las atribuciones de la Capitanía General de Puertos y sus dependencias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus cometidos.

La Capitanía General de Puertos dependerá inmediatamente del Ministerio de Guerra y Marina.

Artículo 4.o Para atender los servicios de la Dirección General de la Armada y de la Capitanía General de Puertos, así como el de las dependencias de ambas, regirá el siguiente presupuesto:

PLANILLA N.° 1

DIRECCION DE LA ARMADA

REPARTICIONES

	Sueldo militar	Suplemento de cargo — Mes	Suplemento de cargo — Año	Sumas	Totales
1) DIRECCIÓN DE LA ARMADA					
a) Dirección y Oficinas					
Director de la Armada	Idem	$ 200	$ 2.400		
Subdirector	Idem	» 100	» 1.200		
2 Jefes de División	Idem	c/u. » 25	» 600		
2 Ayudantes de órdenes	Idem	» » 15	» 360		
1 Suboficial de Administración, Archivero	Idem	» 15	» 180		
Representación para el Director			» 600		
Eventuales y Oficina			» 660	$ 6.000	
b) Servicio Hidrográfico de la Marina					
Jefe de División	Idem	» 75	$ 900		
2 Oficiales Operadores	Idem	c/u. » 25	» 600		
Reparación de instrumentos y Oficina			» 800	» 2.300	
c) Servicio Semafórico					
Jefe de División	Idem	» 25	$ 300		
Suboficial Archivero	Idem	» 15	» 180		
Reparaciones y Oficina			» 420	» 900	
d) Taller Tipográfico para la Armada					
Para útiles y publicaciones de la Armada y Capitanía G. de Puertos.				» 2.400	$ 11.600
2) ESCUELAS DE LA ARMADA					
a) Escuela Naval					
Comandante	Idem	» 100	$ 1.200		
2.o Idem	Idem	» 50	» 600		
4 Oficiales Profesores Internos	Idem	c/u. » 25	» 1.200		
Asignación para clases			» 10.000		
Biblioteca			» 600		
Laboratorio			» 360		
Oficina			» 240	$ 14.200	
b) Escuelas de «Marineros» y «Artillero-Torpedistas»					
Comandante	Idem	» 50	$ 600		
1 Oficial del Cuerpo General	Idem	» 15	» 180		
2 Suboficiales Instructores	Idem	c/u. » 15	» 360		
Oficina			» 120		
			$ 1.260	× 2 » 2.520	» 16.720
3) ARMADA					
a) Un buque-escuela (R. O. U. «18 de Julio»)					
Comandante	Idem	» 100	$ 1.200		
2.o Idem	Idem	» 50	» 600		
2 Oficiales del Cuerpo General	Idem	c/u. » 15	» 360		
1 Oficial del Cuerpo de Máquinas	Idem	» 15	» 180		
Oficina			» 240	$ 2.580	
b) Dos buques de 1.a clase					
Comandante	Idem	» 100	$ 1.200		
2.o Idem	Idem	» 50	» 600		
Jefe de Máquinas, capitán de corbeta ó teniente de navío	Idem	» 50	» 600		
3 Oficiales del Cuerpo General	Idem	c/u. » 15	» 540		
Oficina			» 240		
			$ 3.180	× 2 » 6.360	
c) Dos buques de 2.a clase					
Comandante	Idem	» 50	$ 600		
2.o Idem	Idem	» 25	» 300		
2 Oficiales del Cuerpo General	Idem	c/u. » 15	» 360		
1 Oficial del Cuerpo de Máquinas	Idem	» 15	» 180		
Oficina			» 180		
			$ 1.620	× 2 » 3.240	

d) Tres buques de 3.a clase

Comandante	Idem	» 25	$ 300			
1 Oficial del Cuerpo General	Idem	» 15	» 180			
1 Oficial del Cuerpo de Máquinas	Idem	» 15	» 180			
Oficina			» 120			
			$ 780	× 3	» 2.340	» 14.520

4) DEPÓSITO DE MARINEROS

Comandante	Idem	» 50	$ 600		
2.o Idem	Idem	» 25	» 300		
Oficina			» 180	$ 1.080	» 1.080
					$ 43.920

PLANILLA N.° 2

DIRECCION DE LA ARMADA

PERSONAL

	Jerarquías	Personal militar											Personal civil		Sueldo militar		(2) Compensación de embarque		(3) Suplemento de máquinas	
		Cuerpo general						Cuerpos auxiliares							Mes	Total anual	Mes	Total anual	Mes	Total anual
16	**Oficiales superiores:**																			
	2 Capitanes de Navio	2													$ 220	$ 5.280	$ 50	$ 1.200	—	—
	5 » » Fragata	5													» 150	» 9.000	» 50	» 3.000	—	—
	9 » » Corbeta	6						1	1	1					» 108	» 11.664	» 50	» 5.400	$ 30	$ 360
65	**Oficiales subalternos:**																			
	17 Tenientes de Navio	13						2	—	2					$ 80	» 16.320	$ 40	» 8.160	$ 30	» 720
	26 Alféreces » »	17						6	1	2					» 45	» 14.040	» 40	» 12.480	» 30	» 2.160
	22 Guardia-marinas	13						6	2	1					» 36	» 9.504	» 24	» 6.336	» 30	» 2.160
30	**Aspirantes:**	30						—	—	—					$ 16	» 5.760	$ 16 (1)	» 1.536	—	—
	Cuerpo de equipaje	Personal de mar	Artillería	Torpedos	Electricidad	Señales	Banda	Máquinas	Sanidad	Administración: Archivo	Administración: Cámara	Administración: Cocinas	Maestranzas	Empleados						
85	**Suboficiales:**																			
	8 de cargo	1	1	—	—	—	—	4	1	1	—	—	—	—	$ 60	$ 5.760	—	—	$ 5	$ 240
	49 de 1.a clase	5	2	—	1	2	1	4	1	1	—	—	2	—	» 55	» 12.540	—	—	» 5	» 240
	26 de 2.a »	7	2	1	1	2	—	4	1	1	3	2	2	—	» 50	» 15.600	—	—	» 5	» 240
	32 de 3.a »	10	4	1	1	3	—	4	1	1	2	4	1	—	» 45	» 17.280	—	—	» 5	» 240
126	**Cabos:**																			
	37 de 1.a clase	10	6	1	1	2	2	8	1	1	1	3	1	—	$ 27	» 11.988	—	—	$ 13	» 1.248
	45 de 2.a »	11	10	1	2	4	1	8	2	1	1	3	1	—	» 25	» 13.500	—	—	» 11	» 1.056
	43 de 3.a »	12	13	1	2	2	1	4	2	1	2	2	1	—	» 22	» 11.352	—	—	» 11	» 528
491	**Marineros:**																			
	163 de 1.a clase	54	26	3	8	8	9	32	3	5	5	7	3	—	$ 19	» 37.164	—	—	$ 10	» 3.840
	163 de 2.a »	102	—	—	—	4	4	33	—	—	10	10	—	—	» 17	» 33.252	—	—	» 9	» 3.564
	165 de 3.a »	116	—	—	—	—	6	35	—	—	8	—	—	—	» 15	» 29.700	—	—	» 4	» 1.680
80	**Grumetes:**																			
	20 de 1.a clase	20													$ 8	» 1.920	—	—	—	—
	30 de 2.a »	30													» 6	» 2.160	—	—	—	—
	30 de 3.a »	20													» 4	» 1.440	—	—	—	—
5	**Civiles:**																			
	2 Dibujantes													2	$ 50	» 1.2009	—	—	—	—
	1 Tipografo													1	» 60	» 720	—	—	—	—
	2 »													2	» 40	» 960	—	—	—	—
897	**Total general del personal de la Armada.**																			

Sueldos militares	$ 268.104 00	$ 38.112 00	$ 18.276 00
Compensación de embarque	» 38.112 00		
Suplemento de máquinas	» 18.276 00		
Total general	$ 324.492 00		

(1) Asignación liquidable tan sólo á los 8 Aspirantes de 5.o año en situación de embarque permanente.
(2) Compensación de embarque aditiva al sueldo militar y acumulable á los Suplementos de Cargo de la Planilla 1.
(3) Suplemento de Máquinas, liquidable á este personal en adición á los Suplementos anteriores.

El personal de la Armada percibirá además una compensación extraordinaria igual al sueldo militar, liquidable dia por dia desde que se abandonan las aguas jurisdiccionales hasta que se regresa á ellas.

Las Compensaciones especiales de Cargo son personales, y sólo se liquidarán á las personas que desempeñan efectivamente dichos puestos.

Art. 5.o Auméntase la Planilla número 78, "Varios gastos" (Departamento de Guerra y Marina), en el rubro "Raciones para la Marina", en $ 87.764.00.

Art. 6.o Quedan suprimidas y disminuídas del Presupuesto General de Gastos (Departamento de Guerra y Marina), las siguientes partidas:

De la Planilla número 3, 1 Brigada Topográfica, $ 10.188.00.

De la Planilla número 5, "Sección Marina", sueldos en cuartel, $ 4.728.00. Compensaciones, $ 684.00.

De la Planilla número 60, Estaciones de Telegrafía sin Hilos del R. O. U. "Montevideo", R. O. U. "Uruguay", R. O. U. "18 de Julio" y R. O. U. "Barón de Río Branco", $ 3.600.00.

De la Planilla número 62, 1 Contramaestre 1.o, $ 600.00; 2 ídem 2.os, pesos 1.080.00; 1 Condestable 1.o, pesos 600.00; 4 Cabos de mar de 1.a clase, $ 1.200.00; 4 ídem ídem de 2.a clase, pesos 1.104.00; 50 Marineros de 1.a clase, $ 11.400.00 y 60 de 2.a clase, $ 12.240.00; lancha "Coronel Zufriategui", $ 2.016.00.

De la Planilla número 63, "Escuela de Marineros", $ 14.816.76.

De la Planilla número 64, 1 Patrón de falúa, Cabo de mar de 2.a clase, pesos 276.00 y 8 Marineros de 1.a clase, pesos 1.824.00.

De la Planilla número 66, 1 Patrón de falúa, Cabo de mar de 2.a clase, pesos 276.00 y 12 Marineros de 1.a clase, pesos 2.736.00.

De la Planilla número 68, R. O. U. "Montevideo", $ 72.793.40.

De la Planilla número 69, R. O. U. "Uruguay", $ 63.897.48.

De la Planilla número 70, R. O. U. "18 de Julio", $ 25.288.56.

De la Planilla número 71, R. O. U. "Barón de Río Branco", $ 19.210.58.

De la Planilla número 72, R. O. U. "Lavalleja", $ 3.864.00.

De la Planilla número 73, R. O. U. "Oriental", $ 5.647.56.

De la Planilla número 74, R. O. U. "Vanguardia", $ 8.115.00.

De la Planilla número 75, R. O. U. "Yaguarí", $ 5.242.00.

De la Planilla número 78, "Varios gastos", se reduce el rubro "Carbón, artículos navales y reparaciones de buques" á $ 60.000.00, el cual se denominará "Carbón y artículos navales"; se suprime la asignación de $ 9.102.90, destinada á "Carbón, útiles y reparaciones para los vapores "Yaguarí" y "Vanguardia" (ley 13 de Enero de 1916); se reduce la asignación de "Eventuales y extraordinarios" á $ 47.789.24.

Art. 7.o La Planilla número 5 "Obligaciones de la Nación", se reduce á pesos 120.846.00 y la Planilla número 6 á pesos 397.977.00.

Art. 8.o Se suprime la Planilla anexa "Escuela Naval", que importa $ 21.900.00 (ley 12 de Julio de 1916).

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Enero de 1917.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra muy plausible el proyecto del Poder Ejecutivo, ya sancionado, sin debate alguno, por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se crea la Dirección de la Armada.

En el mensaje respectivo se hallan expuestas, con todo acierto, las razones en que el proyecto se funda, así como las explicaciones necesarias para la más acabada comprensión de las reformas que por él se introducen en la organización y en el presupuesto de nuestra Marina de Guerra.

Vuestra Comisión da por reproducidos, pues, en este informe, los términos de aquel mensaje, y en mérito de ellos os aconseja complacida la sanción definitiva del proyecto de ley que nos ocupa.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 13 de Marzo de 1917.

Juan Aguirre y González. — Eduardo Pittaluga. — Javier Mendívil.

Señor Presidente — Está en discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo no voy á decir nada sobre la parte principal ó técnica del asunto, á cuya competencia soy extraño; pero, sí, quería hacer alguna observación respecto de la parte financiera.

Estos presupuestos aparecen como iguales, más ó menos, el vigente y éste, cuya sustitución se propone; y hasta se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo que hay algunas pequeñas economías. No he podido hacer la comprobación porque es un poco complicado para cada caso el sumar el sueldo militar con el suplemento por actividad y la compensación de embarque. Pero admitiendo que las cifras están bien resumidas, me parecería que habría algo de ficticio en la nivelación de este presupuesto de la Armada.

Me refiero especialmente á las partidas reducidas en la parte final del artículo 6.o del proyecto. Cuando menos, vale la pena de provocar alguna aclaración de la Comisión informante.

Desde luego, se reduce el rubro de carbón, artículos navales y reparación de buques de los 80.000 pesos á que asciende en el presupuesto á 20.000; y se suprime totalmente una partida de 9.102 pesos destinada, también, á carbón, útiles y reparaciones para los vapores "Yaguarí" y "Vanguardia".

Explicando estas reducciones se dice en el mensaje que quedaría suprimida la parte de carbón destinada á reparaciones de buques porque este gasto no es previsible. El hecho de que estas reparaciones no puedan precisarse con la misma exactitud del carbón ó de las provisiones navales, no quiere decir que el gasto no vaya á hacerse, y todos sabemos que constantemente nuestros buquecitos están entrando al dique. De manera que el gasto es cierto, sea más ó menos previsible.

En cuanto á los otros renglones del rubro, es claro que no se puede hacer ninguna economía en los artículos navales y en el carbón, cuyos precios se han cuadruplicado en muy poco tiempo, no habiendo sucedido lo mismo con las asignaciones del presupuesto.

Ya tenía la evidencia de que en general las asignaciones de gastos de nuestro presupuesto son más bien exiguas. Se ha querido reducir algo las cifras de los presupuestos bajo el apremio de la baja de la renta; no se suprimen empleos y se reducen estas asignaciones para gastos que son todavía menos reductibles que los sueldos, por lo que han subido muchos de los artículos.

De los pocos días que estuve en el Ministerio, recuerdo que cuando venció el primer trimestre pedí el resumen de gastos á cargo de la Administración Militar, y tengo la idea que correspondía gastar, según el Presupuesto, unos 300.000 pesos por trimestre; y, como lo decía ayer á los colegas que concurrieron á la Comisión, me encontré que en dicho primer trimestre ya se habían gastado como 400.000 pesos, como 100.000 de exceso.

De suerte que en esas partidas de gastos, en vez de resultar economía, probablemente resultará, al final del ejercicio, un déficit de 400.000 pesos, ó algo menos, porque es posible que en los trimestres siguientes no se gaste tanto como en el primero, —y debo decir que habiéndole llamado la atención al Presidente de la República sobre estos gastos, entramos un poco á su análisis con el señor Ministro de la Guerra, y respecto de bastante partidas era fundado el aumento, porque ha subido considerablemente el valor de los paños, del mismo carbón, de los forrajes, de la carne, que es la principal alimentación del Ejército, y otros rubros, como los medicamentos,—y en cuanto á otros gastos, toda la vida han sido mayores que los que figuran en nuestro Presupuesto, que no son verídicos en esa parte: teléfonos, transporte de tropa, etc., todo eso está en mucho menos de lo que realmente se gasta.

¿Cómo, pues, vamos á reducir todavía estas partidas á efecto de equilibrar el Presupuesto de la Armada?

Algo parecido sucede con el otro rubro en que se introduce una economía de 37.000 pesos,—el de los eventuales y extraordinarias de Guerra y Marina, que son, para todo el año, de 85.000 pesos.

Yo me acuerdo que habiendo pedido datos sobre la situación de los eventuales de todos los Ministerios, encontré que los de Guerra estaban comprometidos desde los primeros días del ejercicio por más de los 85.000 pesos que asigna el Presupuesto. Habían 97.000 pesos comprometidos, digo, no gastados, (gastados iban ya como cincuenta y tantos mil), y comprometidos, y avisada la Contaduría, por más de la asignación total. ¡Si los jefes y oficiales á sueldo íntegro, no más, llevaban unos 83.000 pesos anuales!...

Este rubro, al contrario, en el curso del ejercicio se tiene que ir reforzando con economías de otros rubros, como las vacancias que se producen en el ejército, y que no se llenan inmediatamente.

Dados nuestros hábitos administrativos y políticos, estas asignaciones de presupuesto no son susceptibles de ninguna rebaja. Más bien, para estar en la verdad, tendrían que ser aumentadas.

También se aprovecha para la nivelación del Presupuesto de cuatro mil ciento y tantos pesos de economías en el rubro "Obligaciones de la Nación. Jefes y Oficiales en Reemplazo", y como de 12.000 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creo que es la ley que pone á sueldo íntegro á los guerreros del Paraguay.

No dudo que esas economías se hayan constatado en el curso del ejercicio, no dudo que por bajas haya 4.140 pesos menos que pagar á jefes y oficiales en reemplazo y 12.000 á guerreros del Paraguay, pero, ¿acaso es posible tomar separadamente los rubros del Presupuesto para dar por establecidas y aprovechables determinadas economías? Desde luego habría que ver cómo están los otros rubros de las clases pasivas, si no han crecido las de viudas y menores de militares, como sucede casi todos los años, los de pensionistas civiles y pensionistas militares, y tantos otros; y habría que atender al contexto todo del Presupuesto para hablar de economías; á este respecto nos ha avisado ya el señor Ministro de Hacienda que calcula un déficit de 2.700.000 pesos. Imputables á rebajas de rentas del ejercicio actual hay unos 500.000 pesos, y el resto de ese fuerte déficit se explica-

rá por rentas mal calculadas y por exceso de gastos. De modo que hablar de economías de Presupuesto para nivelar un Presupuesto parcial cuando esta es la situación del erario, resulta hasta un poco irónico.

Así, pues, habría en este Presupuesto un vacío alrededor de 80.000 pesos de reducciones, que son ficticias, de economías que sólo son en números, y que después se traducen en déficits positivos.

Me toca hacer esta observación tratándose de los gastos de la Armada, pero lo mismo la habría yo hecho en cualquier otra materia, porque no tengo más preocupación, al hablar así, sino la de la regularización financiera; y por cierto debo agregar que alguna reducción importante en este Presupuesto se podría hacer, sin tocar el efectivo de las fuerzas, ya que, como verán los señores senadores por la planilla número 2, es enorme lo que se va en las planas mayores. Resulta que nuestra Armada, para los tres buquecitos que posee, va á tener un personal de 16 oficiales superiores, 65 oficiales subalternos, 30 aspirantes á oficiales y 85 suboficiales. En total, 196 plazas de oficiales para mandar 701 cabos, marineros y grumetes, pues todo el personal es de 897 plazas.

Son los excesos de nuestra burocracia los que hacen tan elevado estos Presupuestos, resultando que el de la marina, para las pocas unidades que tiene, ya va costando cerca de 400.000 pesos.

Estas observaciones se me ocurrieron al examinar las planillas de gastos, que ponen en duda la igualdad que se pretende de un presupuesto y otro,—y he creído deberlas comunicar al Honorable Senado.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Yo no he tenido el placer de oir todo el discurso del señor senador por Cerro Largo. He oído las últimas manifestaciones que ha hecho respecto á la parte financiera de este proyecto de ley que está á la consideración del Honorable Senado, y por ellas, y por lo que ayer el señor senador manifestó en el seno de la Comisión de Milicias, veo que el señor senador cree que las economías y las reducciones hechas en el Presupuesto vigente para cubrir las erogaciones del nuevo Presupuesto están muy lejos de la realidad: y que los recursos calculados no alcanzarán para cubrir esas erogaciones.

Yo sé que este presupuesto ha sido formulado por elementos técnicos del Ministerio de Guerra y Marina después de estudios prolijos de todos los servicios á que se refiere, y que hay la seguridad de que él se ajusta á la verdad, ó de que sus cálculos son muy acertados y no darán margen á que se produzca el déficit que el señor senador por Cerro Largo teme que se produzca.

Respecto al rubro "Carbón y reparaciones" se hace en él una rebaja que el señor senador doctor Martínez cree que no es racional, porque él tiene en cuenta el precio subido del carbón en estos momentos y supone que es imposible hacer rebaja alguna en ese rubro; pero ese rubro es para "carbón y reparaciones", y como las reparaciones no pueden ser previstas, se ha llevado al rubro "Extraordinarios é imprevistos" la suma rebajada en el rubro "Carbón y reparaciones" del presupuesto vigente.

Me parece que el procedimiento es perfectamente racional y justificado; y, en cuanto á las sumas de uno y otro rubro, no hay por qué suponer que van á ser insuficientes, sobre todo cuando los cálculos han sido cuidadosamente hechos con arreglo á lo que al presente se gasta por ambos conceptos.

Respecto del detalle de las observaciones formuladas por el señor senador, yo no podría hacer aquí una impugnación prolija, porque necesitaría datos que no tengo en este momento, dado que no preveía que pudieran ser formuladas todas esas observaciones.

Señor Martínez—Sin embargo, las adelanté ayer.

Señor Aguirre y González—Yo no he oído todo el discurso del señor senador; no sé todo lo que ha manifestado.

Respecto de la desproporción que el señor senador encuentra entre el número de jefes y oficiales y el de los marineros, se explica perfectamente, porque se trata de formar oficiales técnicos que sirvan para las exigencias futuras de la marina. Es preciso adelantarse un poco hacia el porvenir; no llenaría su objeto este proyecto que crea la Dirección de la Armada si no diese los medios de preparar marinos con capacidad suficiente para cumplir los servicios que les incumben, llenando así una sentida, una verdadera necesidad nacional.

Señor Varela Acevedo—Pasa como con las Facultades: cuando se crean hay treinta profesores para treinta alumnos, con la esperanza de que en el porvenir los alumnos aumenten y los profesores disminuyan.

Señor Aguirre y González—Debemos tener la esperanza de que ha de crecer nuestra marina.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Sosa—Apoyado, porque además se podría decir que no todos los oficiales cuyos puestos se crean por este proyecto de ley, van á mandar fuerzas; hay muchos de estos oficiales que estarán encargados de las oficinas técnicas geográfica é hidrográfica.

Señor Martínez—Yo decía eso al pasar: mi observación era simplemente financiera.

Señor Sosa—Así es que no tiene mucha fuerza su observación.

Señor Martínez—Tiene fuerza cuando hay cuatro marineros para un oficial.

Señor Varela Acevedo—Pero hay muchos profesores.

Señor Sosa—Muchos no tienen nada que ver con la marinería.

Señor Martínez—¡Cómo no han de tener que ver si son, por lo menos, dos tercios!

Señor Aguirre y González—Es difícil establecer la proporción exacta que da la ley. Pero es necesario que haya marinos aptos para los casos de necesidad. Se convoca á la guardia nacional, por ejemplo; no sería posible que llegara ese caso y que no hubieran oficiales aptos para mandarla.

De modo que si nosotros queremos empezar á reorganizar seriamente nuestra marina, es necesario que nos preocupemos de formar oficiales sin tener en cuenta la proporción exacta y rigurosa entre el número de oficiales y el de plazas que han de mandar.

Yo creo que hay conveniencia muy grande en sancionar este proyecto de ley, señor Presidente, con su respectivo presupuesto, tal como ha venido sancionado por la Cámara de Representantes.

La Dirección de la Armada está funcionando por virtud de un decreto del Poder Ejecutivo, y funcionando, consiguientemente, en una forma precaria é irregular que no permite la evolución que todos anhelamos para la noble institución de la Marina de Guerra.

Es necesario legalizar de una vez esa situación, abrir las vías por las cuales pueda expandirse esta institución, cuyo progreso y cuyo perfeccionamiento tanto interesa á un país con las enormes costas del nuestro, que no puede continuar viviendo con una marina insignificante como la actual.

Si algún sacrificio hubiera que hacer, señor Presidente, si los cálculos de este presupuesto no fueran exactos, si los gastos resultaran mayores que los recursos, yo creo que ese sacrificio debería soportarse sin hesitación de ninguna especie, porque no importaría nada al país, en relación á los grandes beneficios que le reportaría una acertada organización de nuestra marina de guerra.

Por esas razones, yo creo que debe aprobarse el proyecto que está á la consideración del Senado, tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo voy á votar este proyecto á pesar que considero que muchas de las observaciones que ha hecho el señor senador Martínez deben ser tomadas en cuenta para otra oportunidad.

Considero que esas economías en los rubros, sólo por excepción pueden aceptarse, y como resumen de mis opiniones diré que tengo que hacer un reclamo á mi amigo el señor Presidente del Senado; no es un reclamo personal, sino como miembro de la Comisión de Hacienda.

Considero que los asuntos de presupuesto corresponden, al par que á las otras Comisiones que traten la materia, á la Comisión encargada de hacer estudios financieros y de avaluar los gastos y los recursos.

Si la Comisión de Hacienda es puesta al margen en todas estas materias, no tendremos organización, ni control, ni regularidad en el estudio de las finanzas.

Señor Presidente — La Mesa no discute, pero hace la observación...

Señor Varela Acevedo—Puede haberlo hecho antes.

Señor Presidente — ... de que entonces no habría ningún asunto que crease un organismo nuevo, que no tuviera que ser informado por la Comisión de Hacienda.

Señor Varela Acevedo—No me refiero á que sean informados exclusivamente por la Comisión de Hacienda, pero el Reglamento establece que todo lo correspondiente á la Milicia y á la Armada corresponde á la Comisión de Milicias, y todo lo correspondiente á Presupuesto á la Comisión de Hacienda.

En este caso es evidente que las dos Comisiones, ó una de ellas integrada, debieron producir el informe; sino, véase la situación en que nos encontraríamos á fin de año; si á cada instante vienen presupuestos parciales creando distintos organismos, sería necesario hacer un presupuesto y los cotejos en una forma completamente irregular y arbitraria.

Hay también en este presupuesto cosas que á mí me llaman la atención, — no les doy mayor alcance, — pero hay reducciones en ciertos rubros con las cuales no estoy de completo acuerdo, y en cambio hay otras que me parecen perfectamente aceptables, y debo declarar que me ha sorprendido profundamente verlas criticadas por un hombre como el doctor Martínez, que á sus muchas cualidades personales reune el de su carácter de miembro de la oposición.

Nunca se ha visto á un representante de la oposición criticar la rebaja de los eventuales del Ministerio de la Guerra, por cuya reducción habíamos pugnado aún los partidarios del Gobierno, considerando que era inconveniente que tuviera el Poder Ejecutivo una latitud tan considerable para disponer sumas cuantiosas.

De manera que, cuando yo veo reducir esos eventuales, que responden á necesidades más ó menos urgentes, más ó menos justificadas, debo aplaudirlo y reconocer que hay progreso en la marcha administrativa de la Nación.

El presupuesto del Ministerio de la Guerra tiene en este rubro una suma de 80 ó 100.000 pesos, no sé precisamente la cantidad, pero recuerdo que el Ministerio de Industrias, el de Hacienda, el de Obras Pú-

blicas, no tienen para eventuales sino la suma de 20.000 pesos.

Lo que tiende á limitar aquel rubro no puede, en consecuencia, combatirse con justicia.

Estas son las observaciones de detalle y algo desordenadas que quería hacer á este respecto, para explicar mi voto.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa—Pido la palabra.

A mí me parece demasiado amplia la autorización que se le da al Poder Ejecutivo en el inciso B de este artículo 2.o, al establecerse "que el Poder Ejecutivo conferirá por reglamentos otras atribuciones, teniendo en cuenta la índole de sus propias funciones y las del Estado Mayor del Ejército en cuanto fueren aplicables por analogía". Con esta autorización el Poder Ejecutivo podría atribuir á la Dirección de la Armada—acaso contra la voluntad legislativa—una serie de servicios que están organizados en virtud de leyes especiales.

Por consiguiente, yo voy á proponer que se agregue al final de este artículo, después de decir "fueren aplicables por analogía" lo siguiente: "siempre que no se modifique la organización de servicios atribuídos por ley á otras oficinas del Estado".

Esta modificación, que yo propongo ahora, tiene relación con otra que voy á proponer cuando se traten las planillas respectivas, pidiendo que se restrinjan las funciones de la Dirección de la Armada en cuanto se refiere al servicio semafórico en la Marina de Guerra, porque creo que es lo único que le compete á la Dirección de la Armada, sobre todo cuando los servicios generales respectivos están atribuídos por una ley especial al Instituto Meteorológico.

Anuncio esta otra enmienda porque tiene relación con la que propongo en este momento.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Creo que el propósito de esta disposición no ha sido facultar al Poder Ejecutivo á que confiera á la Dirección de la Armada servicios que por otras leyes se hubiesen conferido á otras autoridades.

Señor Sosa—No hay ninguna limitación, señor senador, en este artículo.

Señor Aguirre y González—Pero es la ley.

Señor Sosa—Pero es la ley también la que confiere estas facultades.

Señor Aguirre y González—Pero sería necesario una derogación expresa de esas otras leyes á que se ha referido el señor senador.

Señor Sosa—Esto, si no se aclara, podría entenderse como derogación implícita, desde el momento que se le faculta al Poder Ejecutivo para encomendar á la Dirección de la Armada todas aquellas atribuciones que él considere que le pertenecen. Esas atribuciones pueden estar asignadas por leyes especiales á otras oficinas, pero en virtud de esta autorización el Poder Ejecutivo podría anexarlas á la Dirección de la Armada.

Señor Aguirre y González—Pero hay que tener en cuenta el carácter y la finalidad de este proyecto de ley. De modo que esa facultad sólo se refiere á funciones de mando, de carácter militar puramente.

Señor Sosa—No lo dice, aunque deberá ser así.

Señor Aguirre y González—Eso tiene que estar dentro del espíritu de la ley.

Señor Sosa—Pero esta misma discusión demuestra que podría dar lugar á equívocos...

Señor Aguirre y González—De modo que no encuentro inconveniente alguno en que se haga la aclaración, desde el momento que entiendo que ese es el espíritu de la ley.

Señor Sosa—Yo creo que es ese; pero como hay diversas interpretaciones, lo mejor es establecer las cosas claramente.

Señor Aguirre y González—Yo acepto la modificación que propone el señor senador Sosa.

Señor Presidente—Habiendo sido aceptada por la Comisión, está en discusión el artículo con la enmienda propuesta por el señor senador Sosa.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o Corresponde á la Dirección de la Armada:

A) La dirección superior de todas las fuerzas de mar de la República y su comando.
B) La superintendencia sobre todo el personal y los servicios respectivos.
C) La defensa general, marítima, fluvial y de costas.
D) Las demás atribuciones que el Poder Ejecutivo le confiera por Reglamentos, teniendo en cuenta la índole de sus propias funciones y las del Estado Mayor del Ejército en cuanto fueren aplicables por analogía, siempre que no se modifique la organización de servicios atribuídos por ley á otras oficinas del Estado."

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El Honorable Senado resolvió anteriormente la supresión de la lectura de los cuadros del presupuesto.

En discusión el artículo 4.o.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Consecuente con lo que anuncié al proponer la enmienda en el artículo 2.o, voy á pedir...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor senador?

Para facilitar la discusión y la solución del asunto, podrían los señores senadores hacer las observaciones que creyeran convenientes, votando el resto de los cuadros en la parte que no hubieran sido observados y discutir después los que hubieran sido observados.

Si no hubiera inconveniente, se procederá así.

Señor Sosa — La observación que yo voy á hacer es sobre servicios semafóricos. Por mi parte, puede votarse lo demás.

Señor Varela Acevedo — Que se vote todo lo demás, excepto lo que el señor senador impugna.

Señor Presidente — Si no hay ningún señor senador que desee hacer ninguna observación al cuadro, se va á votar.

Señor Sosa — Señor Aguirre y González: ¿la Comisión no tenía una observación que hacer respecto á los sueldos de los maquinistas?

Señor Aguirre y González — Hay dos segundos maquinistas que perciben por el presupuesto vigente una remuneración mayor que la que percibirían con arreglo á este presupuesto. La diferencia sería bastante considerable. De modo que colocaría á esos funcionarios en una situación verdaderamente difícil.

La Comisión ha creído que debía tener en cuenta la situación de esos señores, y por esa razón propondría que se estableciera, por una disposición de este proyecto, que mientras ellos continuaran desempeñando los cargos que actualmente desempeñan, percibiesen las remuneraciones que actualmente reciben, como suplemento.

Señor Presidente — Es una disposición transitoria que debía votarse después del artículo.

Señor Sosa — Pero que convenía anunciarla, porque se va á votar el sueldo que en el presupuesto tienen esos maquinistas.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo con excepción de la parte referente á los servicios semafóricos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión la parte que se refiere á los servicios semafóricos.

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Sosa—Sencillamente, voy á proponer, señor Presidente, de acuerdo con lo que anuncié al presentar la enmienda al artículo 2.o, que donde dice: "Servicios semafóricos", se establezca de una manera expresa "servicio semafórico para la marina de guerra", porque los otros servicios semafóricos de carácter civil están establecidos por otra ley.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Aguirre y González — Sí, señor Presidente, la Comisión acepta; pero debe hacer presente al Honorable Senado que el señor Ministro de la Guerra insiste en que debe mantenerse la disposición tal como está, y que, por consiguiente, la Comisión considera conveniente que no se sancione definitivamente el asunto hoy mismo, á fin que el señor Ministro pueda intervenir en la segunda discusión, si así lo desea.

Señor Presidente — Habiendo sido aceptada la enmienda por la Comisión, está en discusión.

Señor Varela Acevedo—En esas condiciones, si el señor Ministro de la Guerra va á concurrir á la sesión, sería preferible no votar este artículo, porque si el artículo se considera, y el Senado emite un parecer, difícilmente va á reaccionar, y mostraría poca cortesía, si el señor Ministro tiene la intención de venir.

Señor Aguirre y González—Quizás sea preferible eso.

Señor Varela Acevedo—Aplazar la consideración de la enmienda propuesta por el señor senador por Artigas.

Señor Aguirre y González — Podrían aprobarse todas las demás disposiciones del proyecto y dejar pendiente de discusión ésta.

Señor Presidente—Si el Honorable Senado resuelve aplazar la consideración de la parte del artículo que ha sido observada, el asunto vuelve á la orden del día de la próxima sesión.

Señor Varela Acevedo—Se podrían votar los otros artículos que no sean materia de observación.

Señor Sosa — Sino, podría votarse como la Comisión lo acepta, y en la segunda discusión oir al señor Ministro. El Senado siempre tiene tiempo de resolver lo que crea conveniente.

Señor Varela Acevedo—Siempre es más difícil, aun cuando creo que no es cuestión de amor propio. En general, cuando se anuncia una impugnación, una idea determinada, es conveniente esperar á saber en qué consiste esa impugnación.

Señor Aguirre y González—Creo que es preferible.

Señor Sosa—Mejor es suspender la consideración del asunto hasta la próxima sesión.

Señor Aguirre y González—No habría inconveniente ninguno en aprobar las demás disposiciones del proyecto y dejar pendiente la que ha sido impugnada. Otras veces se ha hecho así.

Señor Presidente — El señor miembro informante hace moción para que se suspenda la consideración de la parte del artículo 4.o que ha sido objeto de observación de parte del señor senador por Artigas. ¿No es así, señor senador?

Señor Aguirre y González—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado si se aplaza hasta la próxima sesión la consideración de la parte relativa al artículo 4.o que ha sido observada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El Honorable Senado también resolvió la supresión de la lectura del artículo 5.o.
Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión el artículo 6.o.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Es aquí que están comprendidos los rubros cuyas economías no me parecieron verdaderas, y no quiero insistir sobre el particular; pero debo dos palabras de respuesta á los señores senadores que se ocuparon de ellas también.

Respecto de las economías en las reparaciones de buques, todo lo que se dijo es que como no son fácilmente previsibles van á "Eventuales extraordinarios". Es el caso de decir: "tú que no puedes, llévame á cuestas".

Precisamente otra de las observaciones que hice es la de que el rubro de "Eventuales y extraordinarios" del Ministerio de la Guerra se absorbe completamente en los primeros meses del ejercicio; tan es así, que recuerdo que por el mes de Octubre ya se habían consumido como 50.000 pesos de los 85.000 que destina el Presupuesto para todo el año, y estaban comprometidos por 97.000 pesos, más de lo que da el Presupuesto para ese rubro.

Con esto contesto también al otro señor senador. Yo no hago aquí teoría de presupuesto. No vacilo en decir que no me parece excesiva la suma de ochenta y cinco mil pesos para eventuales extraordinarios en un presupuesto como el de Guerra que se eleva á cinco millones doscientos mil pesos. Pero no se trata de doctrinar: se trata de hechos; y el hecho es ése: que en los primeros meses del ejercicio se habían gastado ya cincuenta y cinco mil pesos. Dígaseme cómo entonces puede reducirse ese rubro á cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos según ahora se propone! En realidad, en ese rubro, con nuestro modo de ser, se gasta mucho más; es reforzado con las economías que se obtienen en el Ejército por plazas vacantes, y reforzado en cientos de miles de pesos. Ese es el hecho que yo ahora no quiero criticar. Simplemente lo constato para demostrar la única tesis que sostuve: que esas reducciones en rubros de este género eran completamente ficticias. Aun cuando se pasen algunos jefes del presupuesto de eventuales al servicio de la Armada, eso no asegura nada para el porvenir, porque la lista de jefes y oficiales á sueldo íntegro se varía todos los días, según necesidades administrativas, según necesidades políticas, según la voluntad del Gobierno.

En suma: yo hacía una observación general sobre estos gastos, que más bien ha sido compartida por el señor senador Varela Acevedo, á pesar del tono de impugnación con que terminó: que esos gastos no son, en realidad, reductibles. Y puedo ahora agregar un hecho: he leído estos días que viene un mensaje del Ejecutivo pidiendo el aumento precisamente de este rubro de gastos del Ejército, y puedo agregar también que ayer el distinguido oficial de marina que asesoraba á la Comisión, observaba que era gran defecto del Presupuesto de la Guerra que tratándose de un Ejército cuyo costo se eleva á cinco millones doscientos mil pesos, los gastos no alcanzaban tal vez á un millón de pesos.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una observación para evitar una respuesta al respecto, por tratarse de un asunto de detalle?

Señor Martínez—Sí, señor, aunque no es tan de detalle, porque suma cerca de ochenta mil pesos esta partida. De modo que en un presupuesto de trescientos ochenta mil pesos es una observación de cierta importancia.

Señor Varela Acevedo—Quería decirle que no soy partidario de que se reduzcan los gastos del Ejército. De lo que soy partidario es de que el legislador tenga una ingerencia directa en esos gastos y he sido siempre y soy ahora enemigo de ese rubro de ochenta y cinco mil pesos de eventuales, que le parecerá muy reducido al señor senador, pero que á mí me resulta considerable.

Señor Martínez—No doy opinión. Está buena esa viceversa que me propone el señor senador!

Señor Varela Acevedo—En una enmienda que propuse en el último Presupuesto, 1916-17, figura la reducción de eventuales del Ministerio de la Guerra.

Señor Martínez — Eso estará bueno cuando se haga carne la idea del señor senador; mientras que yo simplemente constataba un hecho: el de que no se puede hablar de reducir esta partida de gastos á cuarenta y siete mil pesos, cuando en los primeros meses del ejercicio ya se habían gastado como cincuenta mil.

Señor Varela Acevedo—El señor senador no me trae ninguna novedad á este respecto.

Señor Martínez—Es claro; quién va á pretender novedades!

Señor Varela Acevedo—Siempre sigo la publicación de los boletines de Tesorería, que demuestran que en los eventuales se han gastado hasta quinientos mil pesos en todos los Ministerios.

Pues bien: ese es el hecho; pero yo creo que hay que ir tratando de que ese hecho se normalice y se cumplan las partidas del Presupuesto. De manera que cuando se me dice: "está excedido", no se me agrega absolutamente nada.

Yo creo que la misión del legislador es vigilar el cumplimiento de las partidas del Presupuesto. No lo hago por espíritu de oposición, que no tengo, pero sí lo hago con espíritu de regularización, sea quien fuere el gobernante.

Señor Martínez — Yo persigo los mismos propósitos; pero digo que no regularizaría nada el señor senador cuando redujese esas cifras á proporciones mínimas, sabiendo como él sabe, por todos esos estudios pacientes á que se dedica, que ya en los primeros meses del ejercicio se gasta más de la suma que se pretende establecer en el Presupuesto para todo el año.

Señor Varela Acevedo—Siempre lo he observado como incorrecto.

Señor Martínez—La manera de proceder á la normalización de estas cosas no es extremarlas y reducir en apariencia, en la letra farisaica, diré así, las cantidades, sino establecer cantidades apropiadas y conseguir que cuando menos no se salga de ellas.

No quería tampoco hacer una discusión á este respecto, pero creo que debía estas dos palabras para confirmar mis observaciones anteriores.

Señor Varela Acevedo—De todas maneras, fluye de lo que dice el señor senador que son cuando menos injustas las observaciones que hace repetidas veces la prensa de oposición, diciendo que los gastos de eventuales son poco menos que exorbitantes é inadmisibles, cuando el señor senador, el más caracterizado miembro, en materia financiera, de la oposición...

Señor Martínez—Nada de eso.

Señor Varela Acevedo—...declara que es imposible proceder de otra manera.

Señor Martínez—Yo no digo que sea imposible; le digo al señor senador que este rubro de 85.000 pesos todavía es reforzado en el curso del ejercicio con centenares de miles de pesos. La oposición se daría por muy complacida si no se gastasen más que 85.000 pesos en eventuales y extraordinarios de guerra. Si se puede agregar que en una sola partida, en jefes y oficiales á sueldo íntegro, se gasta más de 80.000 pesos!

Señor Varela Acevedo—A propósito de esa partida, yo sería partidario de que figurara en un parágrafo del Presupuesto; que no quedara al arbitrio del Poder Administrador el aumentarla ó disminuirla; que se hiciera lo que se hace en el Ministerio del Interior, en el que hay una partida destinada especialmente á ese objeto, pero no en esa forma elástica. Así es que, señor senador, hemos invertido los roles.

Señor Martínez — Contentándose con mejoras, así, en el papel, el señor senador puede ser todo lo opositor que quiera.

Señor Varela Acevedo—Tengo el honor de haber propuesto esa cláusula, aparentemente insignificante, en el Presupuesto, que prohibe las trasposiciones de un Ministerio á otro, y creo que de esa manera he servido la gran causa de la regularización administrativa en que todos estamos empeñados.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

El señor miembro informante había anunciado una disposición transitoria.

Señor Aguirre y González — Sí, señor. La paso á la Mesa.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 9.o aditivo que propone el señor senador por Río Negro.

(Se leyó):

"Artículo 9.o El actual personal de jefes de máquinas que por el Presupuesto vigente recibe una asignación mayor, será compensado con un suplemento hasta esa asignación, mientras permanezca en sus empleos."

Señor Presidente—¿Es en nombre de la Comisión?

Señor Aguirre y González—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Este asunto figurará en primer término en la orden del día de la próxima sesión para discutir la enmienda propuesta por el señor senador por Artigas, que queda pendiente.

Continúa la orden del día con la discusión...

Señor Sosa—Pediría que se levantara la sesión, en virtud de faltar pocos minutos para la hora reglamentaria.

V

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra para modificar la moción del señor senador por Artigas.

Hay algunos asuntos en la orden del día que considero de fácil resolución, y que son: la devolución de antecedentes, que creo que está relacionada con el contrato "ad referendum" entre el Gobierno y la Uruguay Railway Company; el convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y Chile y del Uruguay y la Argentina, y el pedido de la Comisión de Fomento para archivar unos asuntos. Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, creo que en cuatro minutos podríamos despacharlos.

Así es que modifico la moción del señor senador por Artigas, en el sentido de que se suspenda la discusión del asunto relativo á creación de Regiones Militares y se continúe con los otros asuntos que figuran en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar la moción del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

VI

Léase el asunto relativo al convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y Chile.

Léase.

(Se empezó á leer)...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes que fueron suprimidos son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 27 de 1915.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento del correspondiente precepto constitucional, tengo el honor de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad la Convención ajustada en esta capital entre esta República y la Argentina, con objeto de llevar á la práctica, en lo relativo á profesores, la resolución sobre intercambio de profesores y alumnos, votada por la cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires en 1910.

Dígnese Vuestra Honorabilidad tener por incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Convención sobre intercambio de profesores con las Universidades Argentinas

Los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, que desean llevar á la práctica la resolución sobre intercambio de profesores y alumnos, votada por la cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires en 1910, han convenido en todo lo que sigue:

1.o Las Universidades uruguayas y argentinas acordarán facilidades para que los profesores que envíen unas á otras den en ellas cursos ó conferencias.

2.o Los cursos ó conferencias versarán principalmente sobre materias científicas de interés americano ó que se relacionen con las condiciones de uno ó alguno de los países de América, especialmente de aquel en donde enseñe el profesor.

3.o Todos los años las Universidades comunicarán á aquellas con las cuales deseen entrar en intercambio las materias que pueden enseñar sus profesores y las que desearían fuesen tratadas en sus aulas.

4.o La remuneración del profesor será costeada por la Universidad que lo ha designado, á menos que sus servicios hayan sido solicitados expresamente, en cuyo caso la remuneración estará á cargo de la Universidad invitante.

5.o Las Universidades, de sus propios fondos, si los tuvieran, ó solicitándolos de sus respectivos Gobiernos, fijarán anualmente las cantidades destinadas á los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio.

En fe de lo cual lo han firmado y han puesto en él sus sellos.

Hecho, por duplicado, en Montevideo, á los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos quince.

MANUEL B. OTERO (L. S.)
ENRIQUE MORENO (L. S.)

Es copia conforme:

El Jefe de Protocolo,
Fermín Carlos de Yéregui.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio sobre intermedio de profesores entre las Universidades del Uruguay y de Chile, suscripto en Montevideo el 17 de Noviembre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Diciembre de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

La última Conferencia Panamericana reunida en Buenos Aires, con la concurrencia oficial de nuestro país, resolvió encomendar á los Gobiernos de América que establezcan intercambio de profesores entre sus Universidades.

Respondiendo á esa exhortación, nuestro Gobierno ha celebrado con los de Chile y la República Argentina dos convenios independientes,—uno ya aprobado por la Cámara de Representantes,—que organizan en forma irreprochable ese pensamiento de aproximación universitaria y nacional.

Como antecedente ilustrativo puede invocarse el cambio de profesores entre la Sorbona y las Universidades norteamericanas de Harvard y de Columbia, que han despertado interés en París y en Estados Unidos, contribuyendo no sólo á la mejor comprensión de sus métodos de enseñanza, sino también á la mayor vinculación intelectual de los respectivos países.

Entre nosotros debemos esperar análogos frutos. Aunque no existen entre los pueblos de la parte austral de Sud América diferencias tan esenciales como las que pueden señalarse entre Francia y los Estados Unidos, empiezan á manifestarse caracteres que los distinguen en las varias manifestaciones de la actividad mental. Una compenetración más íntima de las Universidades prestará, en consecuencia, buenos servicios á la causa de la enseñanza y de la cultura general. Algunos estudios poco cultivados entre nosotros, como por ejemplo el de los clásicos, tan recomendados para la formación del carácter y del espíritu, podrán difundirse si la República Argentina nos envía á quienes los enseñan allí magistralmente. En el derecho público Chile prestará innegables servicios, y es de esperar que en justa correspondencia nuestros eminentes universitarios podrán despertar interés en los países amigos.

Serviremos de ese modo la gran causa de la vinculación americana, pocas veces más útil que cuando ha de estrechar firmemente nuestras relaciones con la República Argentina y Chile.

Os aconsejamos, pues, la aprobación de los convenios adjuntos, sustancialmente idénticos y cuyas cláusulas de detalle no requieren comentario especial.

Sala de la Comisión de Asuntos Internacionales, en Montevideo á 12 de Marzo de 1917.

Jacobo Varela Acevedo.—Antonio M. Rodríguez.—Manuel B. Otero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre intercambio de profesores entre las Universidades del Uruguay y de la República Argentina, suscripto en Montevideo el 26 de Julio de 1915.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 12 de Marzo de 1917.

Varela Acevedo.— Rodríguez.— Otero."

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En discusión general el proyecto relativo al intercambio de profesores entre el Uruguay y la República Argentina.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Sosa—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VII

En discusión el proyecto relativo al archivo de varios asuntos que se hallaban en la carpeta de la Comisión de Fomento.

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento, al iniciar sus tareas, fué informada por la Secretaría de que en su carpeta existían aún, de tiempo atrás, pendientes de una definitiva resolución, y por lo tanto sin poder ser archivados, una serie numerosísima de asuntos, iniciados algunos por particulares y otros sometidos á consideración de Vuestra Honorabilidad por el propio Poder Ejecutivo.

Revisada con meticulosa prolijidad esa lista de asuntos, vuestra Comisión ha podido efectivamente darse cuenta acabada de que muchos de ellos ó no tienen al presente aplicabilidad práctica alguna, por cuanto ya han sido sancionadas otras leyes en su sustitución, ó el motivo ocasional que dió mérito á su presentación ha dejado de tener el interés fundamental del momento, dado los plazos de tiempo transcurrido desde entonces, y, sobre todo, dada su evidente, manifiesta y actual inoportunidad.

Ante semejante estado de cosas, que dificulta enormemente la apreciación rápida y prolija, en un momento dado, de la tarea á realizarse por vuestra Comisión, ésta, inspirada en el propósito útil de dar á esos asuntos aún pendientes de resolución un trámite definitivo, imperiosamente necesario y reclamado, en virtud del cual la Secretaría del Honorable Senado podría ordenar de una vez, en forma más metódica y simple, la relación de los asuntos que verdadera y efectivamente deban considerarse como que están á estudio de Vuestra Honorabilidad en razón de algún objetivo interesante, realmente práctico, ya sea público ó particular, ha creído conveniente someter el caso á vuestra deliberación, desde que no se halla previsto en ninguna de las disposiciones del Reglamento vigente, y en consecuencia os propone desde ya el siguiente proyecto de resolución, cuya aprobación os aconseja:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único.— Por Secretaría del Honorable Senado se procederá al archivo inmediato de los asuntos relacionados á continuación:

Carpeta número 17 de 1890. — Proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes encargando al señor Pablo Nin y González un cuadro caligráfico comprensivo de la ley declaratoria de la Independencia Nacional.

Carpeta número 315 de 1891. — Modificación del artículo 731 del Código Rural.

Carpeta número 386 de 1893. — Propuesta del señor Jorge Valdemar Hansen sobre exportación de ganado en pie y construcción de un puerto en La Coronilla.

Carpeta número 82 de 1899. — Proyecto del señor senador doctor José Romeu destinando de las rentas generales de la Nación la cantidad de $ 10.000 á la construcción de Corrales de Abasto y Hospital del Departamento de Treinta y Tres.

Carpeta número 93 de 1899. — Don Carlos A. Rowley Solsona y Cía. proponen la construcción de un segundo piso en el edificio del Honorable Cuerpo Legislativo.

Carpeta número 109 de 1899. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se destina la suma de 10.000 pesos anuales á la celebración de Exposiciones y Ferias Ganaderas anuales en distintos Departamentos de la República.

Carpeta número 134 de 1899. — Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea el Consejo de las Usinas Eléctricas del Estado.

Carpeta número 243 de 1900. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes destinando la cantidad de $ 5.000 para la creación, en los terrenos de la escuela de Toledo, de un vivero nacional de vides americanas, escuela práctica de injertadores y campo experimental de viticultura.

Carpeta número 246 de 1900. — Proyecto de decreto de la Honorable Cámara de Representantes por el que se acuerda á la "Institución Artigas" la suma de $ 800, destinados á la construcción de un monumento en el punto donde se dió la batalla de "Las Piedras".

Carpeta número 15 de 1901. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes para la construcción de afirmados en las calles de todas las ciudades, pueblos y villas de la República.

Carpeta número 123 de 1902. — Don Pedro Riva Zucchelli, en representación de varios propietarios y vecinos del Mirador de Suárez, solicita la creación de una plazoleta en el local que ocupa dicho mirador.

Carpeta número 325 de 1903. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes declarando exoneradas de todo derecho de importación á las máquinas y aparatos destinados á la agricultura.

Carpeta número 165 de 1905. — La Comisión Directiva del Club Fomento del Departamento de Minas invita á Vuestra Honorabilidad á concurrir á la Exposición Nacional de Lanas.

Carpeta número 41 de 1906. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se crea una Colonia Agrícola Nacional denominada "Ensayo" en el Departamento de Tacuarembó.

Carpeta número 60 de 1906. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se autoriza á la Sociedad Anónima Argentina llamada "Campo de Aclimatación" para introducir al país, libres de derechos, los elementos que constituyen su establecimiento de Gualeguychú.

Carpeta número 92 de 1906. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes por el que se autoriza á la Empresa que representa don Adolfo del Campo para establecer un gran Balneario en la Costa Sud del Departamento de Montevideo.

Carpeta número 114 de 1907. — Proyecto de ley del señor senador por el Departamento de Canelones don Eduardo Lenzi por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á contratar con la Empresa de Aguas Corrientes la provisión de agua en la villa de Guadalupe.

Carpeta número 167 de 1907. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la concesión de un ferrocarril que partiendo de la Estación Arroyo Grande termine en la ciudad de Trinidad.

Carpeta número 1025 de 1914. — Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con la casa Mac Arthur Brothers Company de Nueva York la construcción de la línea férrea de Florida á Carpintería.

Carpeta número 129 de 1915. — Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de pesos 100.000 para reparaciones y mejoras de varias obras públicas.

Carpeta número 84 de 1915. — Proyecto de ley sobre adoquinado en la ciudad de Paysandú.

Carpeta número 85 de 1915. — Proyecto de ley sobre altura de los edificios linderos á la Catedral de Montevideo.

Carpeta número 148 de 1910. — Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes para contratar con don Enrique Leoncio Nebel una concesión para el servicio de automóviles de alquiler entre la capital, la Barra de Santa Lucía y San José.

Carpeta número 303 de 1913. — Proyecto de ley del Poder Ejecutivo estableciendo que la expropiación de terrenos destinados á mejoras y construcción de caminos se regirá por la de Octubre de 1905.

Carpeta número 48 de 1908. — Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes por el que se otorga concesión para implantar una línea de tranvía eléctrico del Boulevard Artigas á Carrasco.

Carpeta número 80 de 1908. — La Comisión Directiva de la Exposición Feria á celebrarse en el Departamento de Artigas solicita que el Honorable Senado le adjudique un premio.

Carpeta número 81 de 1908. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes que aprueba la concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa de San José al doctor Arturo Ferrer para la instalación de un tranvía.

Carpeta número 153 de 1908. —Proyecto de ley del señor senador por la Colonia don Lauro Olivera que faculta á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para vender el terreno conocido por "Campo del Pastoreo", ubicado en el ejido de la villa del Rosario.

Carpeta número 17 de 1909. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de

Representantes que autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Durazno para contratar con los señores Felipe Polleri y Cía. la construcción de un mercado.

Carpeta número 23 de 1909. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes creando diez becas ó bolsas de viaje para graduados de la Universidad.

Carpeta número 32 de 1909. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes que otorga concesión á don Felipe A. Berardo y Cía. para construcción y explotación de un ferrocarril económico en el Departamento de la Colonia.

Carpeta número 34 de 1909. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder á don Francisco Ortiz el derecho para extraer arena de los bancos de Santa Lucía y Pavón.

Carpeta número 55 de 1909. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se acuerda franquicias á la industria lechera y sus derivados.

Carpeta número 62 de 1909. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para invertir del saldo disponible del superávit del ejercicio de 1907-1908 la cantidad de $ 600.000 para la adquisición de terrenos destinados á colonización.

Carpeta número 173 de 1909. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de $ 40.000, destinados al fomento de las Exposiciones Ferias.

Carpeta número 186 de 1909. — El doctor Carlos de Avila, representante de un sindicato industrial, se presenta solicitando concesión para extraer arena del río de la Plata.

Carpeta número 111 de 1910. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes que acuerda una asignación mensual de $ 250, durante cuatro años, á la señora Jacinta Victorica de Carbajal, para el sostenimiento de una escuela técnica del hogar.

Carpeta número 74 de 1911. — Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para promover y contratar la fundación de una fábrica de preparación de carnes estilo Chicago.

Carpeta número 216 de 1911. — Proyecto de ley del Poder Ejecutivo solicitando autorización para expropiar en las cercanías de cada pueblo hasta 5.000 hectáreas con destino á colonización agropecuaria.

Carpeta número 75 de 1912. — Proyecto de ley del señor senador por Río Negro por el cual se crea una Caja con la denominación de "Fondos del pueblo" para atender la vialidad del Departamento de Río Negro.

Carpeta número 542 de 1913. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes destinando la suma de 100.000 pesos, para la construcción de un muelle en la ciudad de Mercedes y terminación de la rambla sobre la ribera del río Negro.

Carpeta número 8 de 1913. — Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes aprobatorio del contrato ad referéndum celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la concesión de un ramal ferroviario desde la Estación Pampa al Cerro Papagay.

Carpeta número 155 de 1110. — Don Guillermo Wythes, en representación de varios capitalistas, solicita concesión para la construcción de un Ferrocarril Internacional.

Carpeta número 606 de 1913. — Proyecto de ley del Poder Ejecutivo disponiendo que la Dirección de Minas pase á depender del Ministerio de Industrias.

Carpeta número 831 de 1914. — Proyecto de ley del señor senador Blas Vidal autorizando al Poder Ejecutivo para destinar hasta $ 50.000 en la construcción de un puente carretero en el paso de la Matada del Arroyo Campanero en Minas.

Julio María Sosa. — Alejandro Gallinal. — Antonio María Rodríguez."

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Por un error de copia se ha incluído, entre los asuntos que la Comisión de Fomento solicita que se archiven, un proyecto de ley de la Cámara de Representantes por el cual se acuerdan franquicias á la industria lechera y sus derivados.

Solicito, á nombre de la Comisión, sea excluído este asunto de los que figuran en la lista.

Señor Presidente—Así se hará.

En discusión el artículo, con la enmienda propuesta por la Comisión de Fomento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que terminemos la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la segunda discusión del asunto relativo al archivo de varios asuntos de la Comisión de Fomento.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

VIII

En discusión el proyecto de resolución relativo á la devolución de antecedentes relacionados con el contrato "ad referendum" celebrado entre el Gobierno y la Uruguay Railway Company sobre ferrocarriles del Estado.

Señor Varela Acevedo—No estoy de acuerdo en que se trate este asunto sin pedir al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. En el decreto dictado por el Ministerio de Obras Públicas se dice que en vista de las razones aducidas por el concesionario se acuerda la resolución del contrato.

Yo no conozco esas razones, y tendría interés en enterarme de ellas. Adelanto que no estoy conforme con otro de los considerandos del Poder Ejecutivo y me parece que un problema tan importante como el de los ferrocarriles del Estado, cuya oportunidad ó inoportunidad debe ser examinada por los señores senadores, no debe tratarse como un asunto de trámite.

Yo espero que los ilustrados miembros de la Comisión de Fomento estarán de acuerdo en que este asunto tiene que ser examinado con algún detenimiento.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—En consecuencia, mociono para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo el envío de los antecedentes á que me he referido, y en que están expuestas las razones que tiene la Uruguay Railway Company para desistir de su contrato.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión acepta con mucho gusto la indicación del señor senador; pero, sin embargo, debe manifestar que lo que la ha movido á proponer el proyecto de resolución de que se ha dado cuenta al Senado es esta declaración del Poder Ejecutivo: "Considerando que el Gobierno, por su parte, no se halla actualmente en condiciones de cumplir el compromiso contraído, debido á la situación excepcional que han creado los acontecimientos europeos", etcétera.

Esta declaración del Gobierno es lo que ha movido á la Comisión á devolver los antecedentes.

Señor Varela Acevedo—Debo adelantar lo que pienso: la declaración del Gobierno, es precisamente la que me ha parecido incorrecta. Yo no creo que la Nación tenga para qué declarar que no puede cumplir sus compromisos: es inútil, inexacto é inhábil.

Pero eso lo veremos en otra sesión, si el asunto da para ello, después de conocidos los antecedentes.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien: la Comisión acepta la indicación de que se aplace el asunto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aplaza la consideración del asunto y se dirige al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación á que se ha referido el señor senador por Rocha, solicitando los antecedentes del mismo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa).

Queda terminada la orden del día.
Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 4).

8.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 22 de Marzo de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I.—Asistencia.
II.—Asuntos entrados.

I

A las 16 y 25 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Freire, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Sosa, Soca y Rodríguez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Otero, Vázquez Acevedo, Simón, Pittaluga, Suárez, Martínez, Aguirre y González, Mendívil y Aragón y Etchart.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley relativa á la adquisición de un predio en la ciudad de Maldonado."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido del Poder Ejecutivo un mensaje y proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Eventuales" de Instrucción Pública en la suma de $ 63.829.52, el que fué destinado á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se exonera de los derechos de examen á los estudiantes libres de la Escuela Superior de Comercio."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á tomar de rentas generales hasta la suma de veintiséis mil pesos como contribución pecuniaria á la Exposición Internacional de Ganadería á celebrarse en esta Capital en el transcurso del corriente año."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de decreto que acuerda pensión al señor Francisco Solano Lima."

—Archívese.

"Josefina Poirrier solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido del Poder Ejecutivo un mensaje y proyecto de ley que refuerza en sesenta mil pesos el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, el que fué destinado á la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"María J. de Childe solicita se declare que la pensión que disfruta se haga extensiva á sus hijas Elena y Haydée."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Juan Gil solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 24 de Marzo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4161

SIZOLIN

Con fecha 21 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hope, Hartope y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SIZOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5315-v.ab.13.

ACTA N.o 4158

UNIVERSAL

Con fecha 19 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Central Foundry Company, de Nueva York, N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (caños de toda clase para gas, agua, cloacas, etc.). — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5314-v.ab.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la alle Canelones número 791, y doña ELOISA ESTER BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1687-v.mz.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1234, y doña MANUELA ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1688-v.mz.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MASSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 769, y doña JUANA DE LOS HEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1682-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Guaviyú número 2585, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1685-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GOLMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2694, y doña INES CORREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1686-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIRI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1414, y doña MARIA SCARONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Caridad número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1681-v.mz.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADOLFO ARDOINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión defensor judicial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 54, y doña ELVIRA MARGARITA TORRENS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1683-v.mz.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ELEUTERIO BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa García (Pontevedra), domiciliado en la calle Paysandú número 1834, y doña AMANDA MARGARITA CELFA VERDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1690-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 169, y doña ANTONIA CRISCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1691-v.mz.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SICCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA ANA SICCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1689-v.mz.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HIPOLITO DOLDAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2108, y doña ELVIRA DOLDAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mz.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 17 de Diciembre de 1889, domiciliado en la Avenida Flores número 2258, y doña MILITONA GUIMARAES, de 24 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 15 de Septiembre de 1893, domiciliada en la calle República número 2249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Orsi, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Marzo 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5316-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Renteria contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 dem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como asimismo se les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5306-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dayla Haedo de Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5311-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Ballefín, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5310-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ana Berro de Charles ó María Berro de Charles", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Carlos Charles en la siguiente forma: Donde el apellido del contrayente aparece escrito Carlos, debe decir Charles; donde la esposa aparece con el nombre María, debe decir María Ana: siendo los padres del esposo Juan y Graciana Harguindegui y no Harguindeguy, como en dicha partida se establece, y los padres de la contrayente, Miguel y Juana Tambourin y no Miguel y María Tambori, como se establece en la misma. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5317-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.24-5308-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5309-v.ab.25.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Malvina Graña de Demarino, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 24 de Abril entrante, de las quince horas treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Isabel Graña de Fernández; por el Sud con don Ciriaco B. Fernández; por el Este el arroyo India Muerta, y por el Oeste con campo del citado Ciriaco B. Fernández. Se previene que la venta se hará al mejor postor; que no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación fijado en el inventario (treinta y cinco pesos la hectárea), así como el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5307-v.ab.14.

Société Française d'Enseignement

Se cita á los señores socios de la "Société Française d'Enseignement" para la gran asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 27 de Marzo en el "Club Francés" á las 17 horas, para tratar de la venta de una fracción de terreno, y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos. Se pide asistencia, pues se resolverá con el número de socios que concurran. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — La Comisión.

Mz.24-5312-v.mz.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Leopoldo Docier.

Mz.24-5313-v.ab.14.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Proveeduría de café, artículos de almacén y otros consumos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de café, artículos de almacén y otros consumos á los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 10 á 12 y de 15 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 27 del corriente á las horas siguientes:

Las de café, á las 10 horas.

Las de artículos de almacén y otros consumos, á las 16 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — La Dirección General.

Mz.19-5194-v.mz.27.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Vencimiento de plazos

El 31 del corriente vencen los plazos fijados para el pago de los impuestos de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, que corresponden á los Departamentos del litoral é interior, así como el de Patentes de Giro de la Capital.

En consecuencia, se hace saber á los señores contribuyentes morosos que, á contar del 1.o de Abril próximo, se aplicarán los recargos legales. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — La Dirección.

Mz.22-5264-v.mz.27.

Receptoría de Aduana de Fray Bentos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á tres fardos conteniendo mercaderías de tienda y mercería apresados en las inmediaciones de la "Punta Catalana" en la madrugada del 26 del corriente mes por el personal de esta Aduana, para que dentro del término de treinta días se presente ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 28 de 1917. — Miguel M. Ugarte.

Mz.6-4936-v.ab.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4139



Con fecha 10 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Wesley Whittemore, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEXAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 26.a, 32.a, 38.a, 43.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-5090-v.mz.29.

ACTA N.o 4147



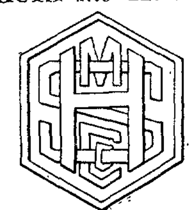
Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Stewart Phonograph Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"STEWART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, discos cilindros y toda clase de accesorios para los mismos). — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5161-v.ab.2.

ACTA N.o 4141

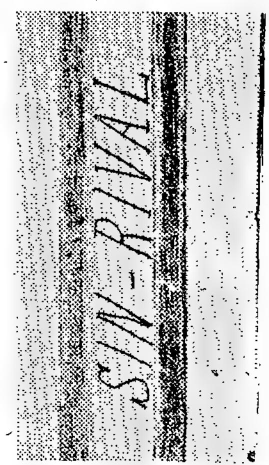


Con fecha 10 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Wesley Whittemore, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. S. M. C. O."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 26.a, 32.a, 38.a, 43.a, 52.a 55.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.15-5136-v.mz.31.

ACTA N.o 4133



Con fecha 7 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo Iper, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, á excepción de yerba mate de la clase 67.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4979-v.mz.24.

ACTA N.o 4135



Con fecha 8 de Marzo de 1917, el señor Justo Martocq, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"FAMILIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive, á excepción de las clases 65.a y 66.a, de la categoría 8. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.9-5009-v.mz.26.

ACTA N.o 4146



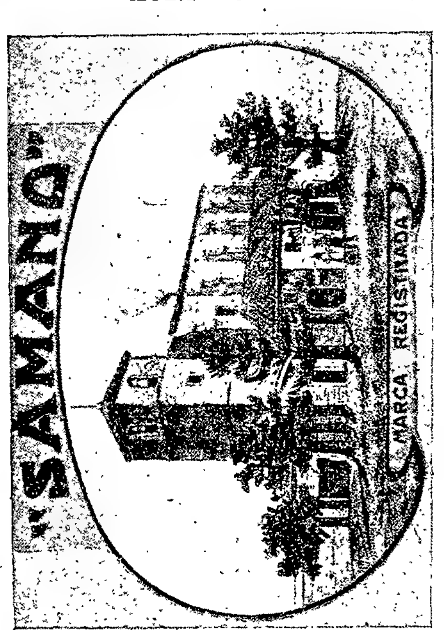
Con fecha 14 de Marzo de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.28-5285-v.ab.12.

ACTA N.o 4145



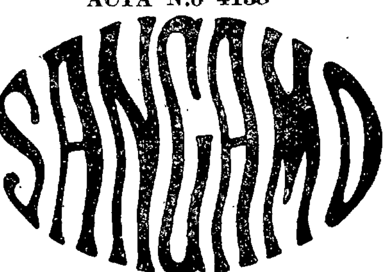
Con fecha 14 de Marzo de 1917, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAMANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-5137-v.mz.31.

ACTA N.o 4138



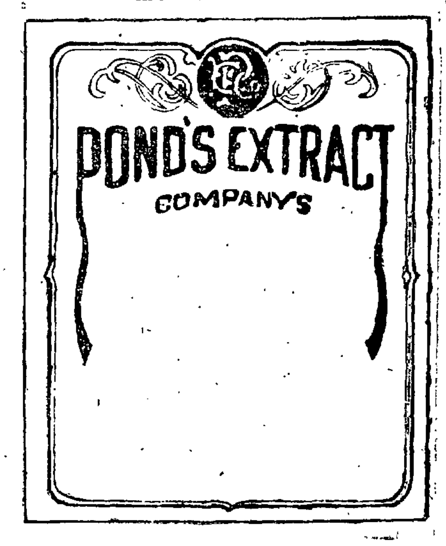
Con fecha 9 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sangamo Electric Company, de la ciudad de Springfield, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SANGAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-5053-v.mz.28.

ACTA N.o 4137



Con fecha 8 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Libertus Van Botkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POND'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.10-5024-v.mz.27.

ACTA N.o 4154

"Standard"

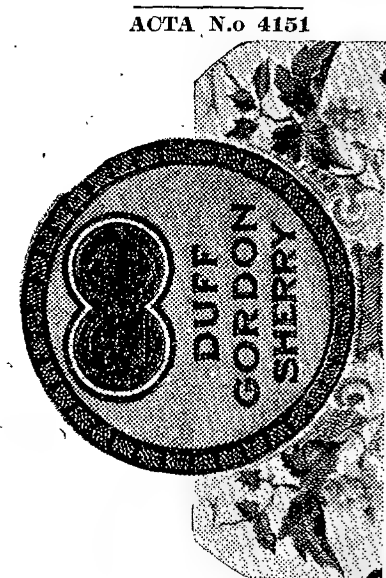
Con fecha 16 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Co., de la ciudad de Pittsburgh, Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5215-v.ab.3.

ACTA N.o 4151



Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DUFF GORDON SHERRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5164-v.ab.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4140

HEXÁGONO

Con fecha 10 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Wesley Whittemore, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"HEXAGONO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 26.a, 32.a, 38.a, 43.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.14-5120-v.mz.30.

ACTA N.o 4136



Con fecha 8 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PUAMIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.9-5010-v.mz.26.

ACTA N.o 4156

«AMBRINE»

Con fecha 17 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pierre Rhohardt, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"AMBRINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.21-5239-v.ab.10.

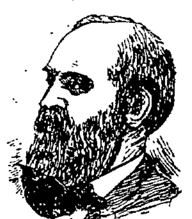
ACTA N.o 4134



Con fecha 7 de Marzo de 1917, el señor Eleuterio Trigo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"¡¡EXCELSIOR!!"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.8-4980-v.mz.24.

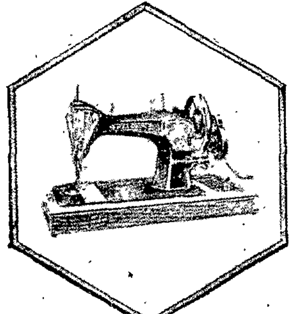
ACTA N.o 4153

Garfield



Con fecha 16 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Co., de la ciudad y del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GARFIELD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5200-v.ab.4.

ACTA N.o 4142



Con fecha 10 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Wesley Whittemore, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE MAQUINA DE COSER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 26.a, 32.a, 38.a, 43.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.16-5163-v.ab.2.

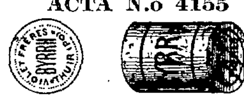
ACTA N.o 4152

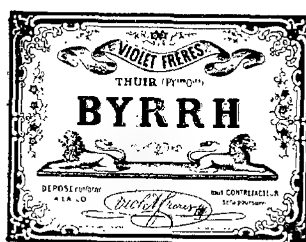
Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"OSBORNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.16-5165-v.ab.2.

ACTA N.o 4160

Con fecha 20 de Marzo de 1917, el señor Ambrosio Giz Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL ESTOMAGO ARTIFICIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (especialmente productos farmacéuticos en su totalidad). — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5255-v.ab.11.

ACTA N.o 4155



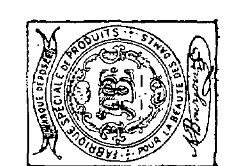


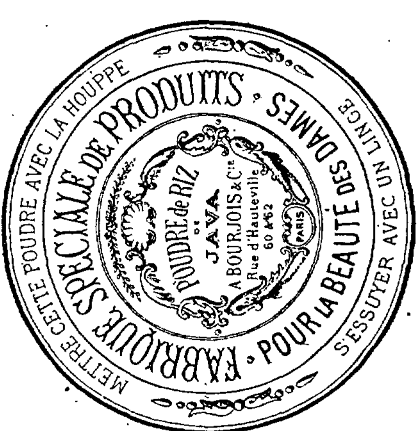
Con fecha 17 de Marzo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Lambert Violet, de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"BYRRH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5221-v.ab.9.

ACTA N.o 4143

Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Rafael y Vicente Vitale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PROVEEDORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.13-5079-v.mz.29.

ACTA N.o 4159





Con fecha 20 de Marzo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores E. Wetheiner y Co., propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Co., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"POUDRE DE RIZ DE JAVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.21-5242-v.ab.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4148



Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Mannattan Electrical Supply Company, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"RED SEAL" (Sello rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-5162-v.ab.2.

ACTA N.o 4150

Con fecha 15 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (República), han solicitado el registro de la marca:

"URIZAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5184-v.ab.3.

ACTA N.o 4157

Con fecha 19 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jenó Szabady, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SZABADY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5248-v.ab.11.

ACTA N.o 4149



Con fecha 15 de Marzo de 1917, el señor Julio García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BEDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 5.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-5183-v.ab.3.

Colonia Educacional de Varones

(SUAREZ)

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la confección de 300 trajes para menores de 11 á 21 años, de acuerdo con la muestra que se encuentra á disposición de los interesados en las Oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, calle Uruguay número 919 (Montevideo), así como también el pliego de condiciones donde podrán consultarlo, de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, recibiéndose dichas propuestas el día 28 de Marzo á las 11 horas, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran en las Oficinas del Honorable Consejo. — Suárez, Marzo 7 de 1917. — La Dirección.

Mz.8-4975-v.mz.28.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama á licitación pública para proveer á la Imprenta Nacional de 1.000 kilos goma Senegal, en terrones y 1.000 kilos dextrina amarilla.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Abril á las 15 horas en la Administración de dicha imprenta y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de desechar las propuestas si las mismas no convienen á sus intereses.

Los interesados podrán ver el pliego de condiciones en la Administración, calle Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 12 y de 14 á 17. — La Administración.

Mz.23-5277-v.ab.2.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del Ministerio de Obras Púbicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles á las horas reglamentarias.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente, á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Mz13-5101-v.mz.26.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 6

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á la provisión de las Cantinas Militares:

500 sábanas de lienzo crudo, 500 fundas de ídem ídem, 500 trajes de faena.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentan á disposición de los interesados en la Sección Secretaría de esta Intendencia, donde pueden enterarse los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Marzo 22 de 1917. — El Secretario General.

Mz.22-5256-v.mz.26.

LICITACION PUBLICA NUMERO 12

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de 17.060 insignias y 44.680 números para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intedente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — El Secretario General.

Mz.22-5257-v.ab.2.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración.

4156-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á propuestas por el término de veinte días para la construcción de doce

nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 31 del mes corriente, á las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas ó aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Marzo 9 de 1917. — J. Epalsa, Secretario.

Mz.13-5104-v.mz.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro Barros, vecino de la 4.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en Parao, de este Departamento. En consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de estos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Barros, conforme á derecho, siempre que el desvío proyectado importe un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público.

Las denuncias se pueden hacer dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, y ante el comisario ó Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Jorge S. Cenández, Secretario.

Mz.10-5029-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERCH, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1683, y doña CLARA FOSSAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FURLATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 459, y doña MARIA SOFIA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1664-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIARSE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña ELISA LEGUISAMON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1638-v.mz.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL PINTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Rivalonga, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña FRANCISCA TORRES, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1665-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BEVILACQUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña ISABEL VILLOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1661-v.mz.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADDIEGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1188, y doña MARIA CELIBERTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1648-v.mz.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RABELLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1199, y doña MARIA LUISA MORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HIRSCH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Ejido número 1438, y doña OTILIA GUMNEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Ejido número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1650-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL BENITEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ejido número 1391, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1637-v.mz.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LA VEGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1490, y doña JULIA HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castro Urdiales, domiciliada en la calle San José número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1676-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAGGIANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Mercedes número 1704, y doña DULCINEA QUINTEROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Mercedes número 1704.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO LAURIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1587, y doña ANGELA RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1637.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1679-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO URUEÑA CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2007, y doña SABINA ELDUAYEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1678-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BETTINELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 5, y doña AIDA DOMINICI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1677-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA DEUS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1041, y doña SOLEDAD FARIÑA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1041.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1640-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SAITA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1737, y doña AMANDA PENEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1639-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1476, y doña NATIVIDAD VALINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1641-v.mz.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE MARTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle San Salvador número 2020, y doña ROSA GRASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Lima número 1338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1666-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GIMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova; domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2338, y doña CARMEN ZINGONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1660-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO TARIGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1834, y doña ESTHER MARIA SCHECK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1373.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1659-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GIUDICI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2168, y doña MANUELA LUISA BORRAZAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha número 1865.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1642-v.mz.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en Colón, y doña DOLORES LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1636-v.mz.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPECCE, de 48 años de edad, de estado viudo de María Caibano, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pócherno, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA ROMANA HERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1634-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña ROSA IMBERT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Propios sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1633-v.mz.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBANEL CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1233, y doña SARA ELVIRA CAIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 388 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1635-v.mz.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COPPINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña ISABEL AISTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1649-v.mz.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO OLIVAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 42, y doña GILBERTA MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle República Francesa número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1669-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAROLFI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña NICANORA ESPINOLA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 910.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1651-v.Mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN BERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1525, y doña MARIA INES CASTELLS VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1645-v.mz.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PITTALUGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña FILOMENA ZACCARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1674-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Minas número 1829, y doña MARTA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1632.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1670-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CESAR TARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña MARIA MARGARITA DARRUILAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta. Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1652-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANANIAS PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Defensa número 1833, y doña EULOGIA PAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Defensa número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1653-v.mz.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASSALACQUA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1663-v.mz.28.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO COCINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña RITA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1662-v.mz.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO BAETHGEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2216, y doña IRMA ANGELA BRISCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1671-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 21, y doña ANGELA MARIA MARCHESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1655-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO VARELA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1145, y doña MARIA FELIPINA PAPPONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1654-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PUYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña EVA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida (Costa de Castro), domiciliada en la calle Victoria número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1646-v.mz.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MICHAELSSON PACHECO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2009, y doña MARIA VAUCORBEIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, oficial del Estado Civil.
1656-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del es de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE USLENGHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Pando (7.a sección de Canelones), y doña BLANCA MARGARITA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1643-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUARILLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 6 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1787, y doña GENEROSA FALLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Julio de 1897, domiciliada en ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil
1644-v.mz.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tajes sin número, y doña MANUELA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1658-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 240, y doña JULIA TASENDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1657-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en La Teja, y doña MANUELA VEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1647-v.mz.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS ANGEL CIGANDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en esta sección, y doña ZUNILDA TEJADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1675-v.mz.30.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en el expediente caratulado "Balestrino Pedro en los autos que le siguieron los señores F. Lagemann y Cía., por daños y perjuicios, recurso extraordinario de nulidad notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Federico Lagemann y demás personas que componían la extinguida sociedad "F. Legemann y Cía.", para que comparezcan ante esta Alta Corte, á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.
Mz.7-4953-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Matías Bisay, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Isabel Brito de Bisay y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Josefa Bisay, por cuanto donde dice Visais debe decir Bisay, y donde dice Britos debe decir Brito; y 2.o La partida de nacimiento de Isabel Bisay pues, donde dice Vizaio debe decir Bisay, así como donde dice Bezaio y donde dice Brido debe decir Brito. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-5290-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Balbis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.22-5252-v.mz.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Solla y Fernández, Juana Eirin de Solla y José Solla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-5251-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-5250-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Catalina Vergez ó Verges de Barragué, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-5245-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados que primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Jones de Araucho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5204-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5167-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Peraza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5158-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Rücker, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5129-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Guillen, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5128-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Buenseñor de Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5292-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Muñoz de Linares ó Mercedes Muñoz Anaya de Linares, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5293-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salamone de Borso ó Rosa Salamone de Bruzza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5294-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela ó José Varella Orsinde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5295-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fontán de Yáñeze, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5296-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martini de Laguzzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-5237-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mosso", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Núñez, en la representación que tiene en dichos autos solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de Francisco Mesico con Vicenta Mino, donde dice Francisco Mesico, hijo legítimo de Domingo Mesico, debe decir Andrés Mosso, hijo legítimo de Domingo Mosso. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-5244-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Otero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-5243-v.mz.31.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Manuel Larráuri, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á los sucesores, por cualquier título, de Ignacio de la Cuadra y doña Inés Durán y á todos los que se consideren con derecho á las 106 hectáreas 8.366, 59, de sobras encontradas en el campo que el expresado Larrauri heredó de su señor padre, y que se halla ubicado en Chamangá, 6.a sección judicial del Departamento de Flores, lindando por el Norte, Este y Oeste con la sucesión Alarcón; por el Sur, Manuela Echeverría y Doroteo Inchuste, y, por formar martillo, linda por el Oeste y Sur con la sucesión Llundain, á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.20-5218-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Silvia Scaglione de Bertone solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o En la partida de defunción de Rosa Grenno de Bertone, donde dice Rosa Greno con una N, debe decir Grenno de Bertone. 2.o En la partida de Félix Bertone, donde dice viudo de Celestina Greno, debe decir viudo de Celestina Grenno. 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alfredo Leopoldo, donde dice hijo de Félix Bertudo, debe decir Félix Bertone. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5185-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo ó Emilio Bonifacino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5177-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego Coles ó Juan Coles Bolsón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5178-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carballa Lede, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5179-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Matto Vilaró, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5176-v.m.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ilharreborde María y María Ilharreborde de Loustan, solicitando la declaración de ausencia de Juan Ilharreborde", se hace saber al público que por decreto dictado con fecha Febrero 9 de 1917 en los mencionados autos, ha sido declarada ausente doña Juana Ilharreborde, y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5181-v.ab.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ha sido solicitada por Corina y Josefa Abisal y Mantero la declaración de ausencia de su hermano Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal), que hace próximamente diez y seis años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5180-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Laplassotte de Pratt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Prat, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Laplasotte, con una "s", en vez de dos, pues debe decir Laplassotte. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Eduardo Prat, donde dice, refiriéndose al inscripto, Juan, debe decir Juan Eduardo, y donde dice, refiriéndose á la madre, Agustina, debe decir María, que es el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Felipe Eugenio Prat, donde dice Felipe solamente, debe decir Felipe Eugenio, y donde dice, refiriéndose á la madre, Agustina Casterá, debe decir María Casterá. 4.o En la partida de nacimiento de don Pedro Prat, dice, refiriéndose á la madre, Castra, en vez de Casterá. 5.o En la partida de Alberto Prat, donde dice, refiriéndose á la madre y abuelo materno, como Laplasotte, debe decir Laplassotte. 6.o La partida de María Prat, dice, refiriéndose al apellido de la madre, Laplasotte, con una sola "s", y el del abuelo materno Laplassotte, con dos "eses", como así es. 7.o En la partida de defunción de María Prat, hija del primer matrimonio del causante, se establece el nombre de la madre como Agustina Casterat, cuando su verdadero nombre era María Casterá. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917.
Mz.14-5121-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dominga Cabrera de Zunino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento aparece el esposo de la peticionaria con el apellido de Salvo, en vez de Zunino, que es el verdadero, y como hijo legítimo de Esteban Salvo y Dominga Salvo, en vez de Esteban Zunino y Dominga Caniglia. 2.o En la partida de nacimiento de Antonia aparece el apellido Sunino, en vez de Zunino, y como nieta de don Esteban Zunino y doña Dominga Sunino, en vez de doña Dominga Caviglia. 3.o En la partida de nacimiento de Teresa aparece el nombre del esposo de la peticionaria por Antonio Sunino, y como nieto de Esteban Sunino, en vez de Zunino y de doña Dominga Cabiglia. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-5122-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso ó Alonzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5045-v.mz.30.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Adelina Parodi de Testasecca contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días al señor Felipe Techera, á fin de que dentro del mencionado término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5049-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Landó de Bellagamba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-4949-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ibarguchi de Echeto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.7-4951-v.ab.9.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza especialmente al nombrado señor Sergio Tilicheeff por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4812-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Inocencia Martínez de López Almeida, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á la expresada señora Inocencia Martínez de López de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, por ejecución de hipoteca, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4776-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Esperanza Mallada de Fernández, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la mencionada señora Esperanza Mallada de Fernández ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de 90 días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.26-4776-v.mz.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elzear José Luis Mouret, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Marcelino Mouret, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5196-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Natividad Margarita Lafranconi y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Pablo Lafranconi donde el fallecido aparece con el apellido Lanfranconi debe decir Lafranconi. 2.o En la partida de bautismo de Josefa Juanita Lafranconi, donde la madre de la inscripta aparece como Elena Crippa, debe decir que lo es Magdalena Crippa. 3.o En la partida de nacimiento de Angela Lafranconi, donde la madre de la inscripta aparece como Elena Crespi debe decir Magdalena Crippa; y 4.o En la partida de nacimiento de Emilia Elvira Lafranconi, donde el apellido materno aparece escrito Crisppa debe decir que lo es Crippa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.16-5166-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-5130-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Luquese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5096-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolo Gorlero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5095-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Scanarotti de Cavajani, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Marzo 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5094-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Constantino Roque Turturiello, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Constantino Roque Turturiello en la forma que á continuación se expresa: En donde el apellido del padre, del inscripto y del abuelo paterno aparece escrito Tortoriello debe decir Turturiello, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Paciella, debe decir Pacella. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5097-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino Silvera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5092-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace sabar al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Argentó y doña Elisa Correa de Argentó, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5091-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta E. Carril, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-5093-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *Francisco Costas Rial*, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4986-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chichizola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.23-4726-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Ucero y doña Soledad Ucero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.3-4874-v.ab.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Nicolás Sarli se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de don Nicolás Sarli, que suscriben, visto el incendio de su casa de comercio, resuelven: Primero: Concederle una quita del setenta por ciento sobre sus créditos; Segundo: El pago del treinta por ciento se hará en esta forma: A) Con la mitad de la indemnización que le entregue la Compañía aseguradora; B) El saldo se cubrirá con el producto del remate de los bienes inmuebles del señor Sarli, un solar en la calle Fereyra y tres solares en el Barrio Bella Italia, una vez cubiertas las hipotecas de $ 1.500.00 aproximadamente y $ 1.000.00, que gravan, respectivamente, dichos bienes. Ese remate podrá efectuarse en el próximo mes de Enero ó en el mismo mes del año 1918, todo á juicio del mayor acreedor, señor Julio Reichardt; C) Si aún quedase un saldo pendiente, el señor Sarli deberá abonarlo en cuotas mensuales no menores de cincuenta pesos cada una; Tercero: El señor Sarli otorgará segunda hipoteca á nombre del señor Reichardt y á favor de la masa de acreedores sobre los dos bienes inmuebles prenombrados. Se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis. — Nicolás Sarli. — J. J. Reichardt. — Américo Vázquez. — P. p. C. Bondy: J. J. Reichardt. —Jacinto Viñas y Muxi. — Carlos Zahn y Cía. — P. J. y E. Atckinson Ltd., letra por £ 110.—Por Banco Británico de la América del Sud: Charles W. Dreder, Gerente. — J. Guyo Hnos., en Rep. d'Onsay. Juan F. Pono. —Luis Pintos. — Sucesión Ant. Piria. — Ricardo Bancalari. — Norberto Catrufo. — Luisa B. de Maggi. — Enrique Subirá. — R. S. Zabalúa. — Julio Morrison".—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.23-5268-v.ab.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante señor Rafael Bentancourt, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Saturnino Balparda, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-5266-v.mz.31.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de *primer turno*, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José Fernández, para una reunión que tendrá lugar el 24 de Abril entrante, á las 15 horas y 30, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo extrajudicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes y documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados, en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 6 del mismo mes de Abril pueden ser presentadas á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-5267-v.mz.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grane, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Oca, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.22-5265-v.mz.31.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que los señores Rosso y Enrich se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Rosso y Enrich, por una parte, y los acreedores de los mismos que suscriben el presente, por la otra, han convenido celebrar el siguiente convenio de concordato preventivo extrajudicial: 1.o Los señores Rosso y Enrich, en consideración á la mala situación de sus negocios, resuelven hacer entrega á sus acreedores, en pago total de sus respectivos créditos, todas las existencias en maquinarias, muebles y útiles, herramientas y créditos á cobrar, de su aserradero y carpintería á vapor, establecido en la calle Figueroa número 2015, de esta ciudad, de acuerdo con el inventario practicado en la fecha por el señor contador Antonio Lorenzo Real; 2.o Los acreedores que suscriben, de conformidad con la adjudicación de bienes que á su favor se efectúa, otorgarán á los señores Rosso y Enrich, una vez recibidos dichos bienes, la más formal carta de pago por la totalidad de sus respectivos créditos; 3.o Para la recepción de los bienes á adjudicarse, se nombran en comisión á los señores Eduardo M. Traverso, Pedro Calero, y como liquidador al señor Antonio Lorenzo Real, quienes, una vez liquidado, repartirán su importe á prorrata entre todos los acreedores; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Mauricio Rosso. — Pedro Enrich. — Pedro Calero. — Por Gerónimo Traverso: M. Traverso.— Reguscì y Voulminot. — P. p. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iraleguz. — Domingo Iribarni. — E. Salaverry y Cía. — P. p. Juan B. Bidegaray: A. L. Real. — Pedro Chilardi. — Bernardo Oxalde. — Marcelino Rial. — Bidart y Lavialde. —Angel de la Fuente. — Beltrán Bidegaray". — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Mz.21-5234-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza Luis Tortorelli para la reunión que tendrá lugar el día 10 del entrante Abril, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 31 del corriente pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 6 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.15-5138-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha tres del corriente se ha declarado la incapacidad mental de Adela Moreira, nombrándose como su curador á don Eduardo Wilson. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-5273-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Docampo ó Do Campo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-5272-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Roque Arbelo y de sus hijos María Inés y Roque Guiliermo Arbelo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-5126-v.mz.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Francisco Juan Codeglia para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Carmen Otero, así como para la audiencia del día 22 de Junio del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.16-5150-v.ab.17.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Luisa Castro para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Horacio Amadeo Vieira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-5063-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Peña, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 12 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-5127-v.mz.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Rudecindo Rodríguez, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela Ordoque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.19-5197-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Vallejo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer la madre con el apellido Garis, en lugar de Contreras, y la peticionaria como Petronila Severa, en vez de Petrona. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5152-v.mz.31.

Junta de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada, que en los autos del concurso de don Ricardo M. Flores se celebró en la sala de este Juzgado el quince de Diciembre de mil novecientos quince, fué designado como síndico don Enrique Segade, á quien deberá entregarse todo lo que pertenezca al concursado. — Montevideo, Febrero 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5151-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Carrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1916 — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.16-5153-v.mz.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Louzada, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teobaldo H. Carámbula, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.15-5140-v.ab.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ignacia María Medialdea para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Aniceto Calero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.9-5007-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Florencio Pereira y Machado, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.13-5088-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ubaldina Dutra de Taboada, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 2 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.9-5020-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Urbano Rodríguez Sant'Anna, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.26-4761-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Vivaldino Baptista, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.26-4760-v.mz.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.21-5236-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Eyherabide, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.20-5228-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Gutiérrez y doña Anselma Almeida de Gutiérrez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.20-5229-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.16-4630-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.19-5195-v.mz.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.16-5169-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Cataldo exponiendo lo siguiente: "Que en el año 1905 (mil novecientos cinco) por escritura que autorizó en la Villa de Las Piedras el escribano don Ernesto Abreo, que á los efectos legales acompaño con este escrito, compré á don Domingo Blaso los derechos posesorios que tenía en una fracción de terreno sito en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y ocho metros; que lindan por el Norte con don Carlos Follé; por el Sud y Oeste con Alejandro Guerra y por el Este, camino por medio, con don Carlos García Mou y doctor Teodoro Sanguinetti; de cuyo terreno estaba en posesión pública y tranquila hacía treinta y ocho años, como lo declara en la misma escritura de venta. Desde la fecha de mi adquisición, disfruto también del terreno, en posesión pública tranquila y en concepto de dueño, pues nadie, en tan largo lapso de tiempo, ha pretendido derechos al terreno deslindado. Perfectamente legal la transmisión de Blaso á mí, su posesión ininterrumpida por más de treinta años me favorece, dándome título para adquirir por prescripción el dominio perfecto del inmueble conforme á las disposiciones del artículo 1180 y siguientes del Código Civil. Para probar esa posesión transmitida y propia, ofrezco al Juzgado la declaración jurada de los señores Carlos Caimi, Juan Parodi, Sebastián Domínguez, Vicente Lofredo y Juan Acosta, vecinos del paraje donde está ubicado el terreno y antiguos allí, y de reconocida honorabilidad"; y pidiendo á la vez que se emplace por el término legal á quien ó quienes se consideren dueños del terreno deslindado.
En consecuencia se hace el emplazamiento pedido, por el término de treinta días á quien ó quienes por cualquier título se consideren con derechos al terreno deslindado. —Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.16-5160-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Diciembre 20 de 1916. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.
Mz.6-4939-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5289-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5288-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Pereira da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5297-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nepomuceno José da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5298-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Márquez Olivera de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5299-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que don Modesto Tomás Antúnez Vargas se ha presentado pidiendo la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De casamiento de él con Antonia Corina Coelho Borge, en cuanto se consigna el apellido de ella Coello Borges, en vez de Coelho Borge; la de defunción de ella dice Borges de Antúnez, en vez de Coelho Borge de Antúnez. La de nacimiento de su hijo Zelmar Domingo, debe sustituirse el nombre de Celmal por el de Zelmar, y el apellido de la madre y abuelo materno debe ponerse Coelho Borge, en vez de Cuello Borges. La partida de nacimiento de su hijo Modesto, debe corregirse el apellido de la madre y del abuelo materno en la forma ya iniciada, por estar escrito Cuello Borges, y el apellido del abuelo paterno debe escribirse Vargas, en vez de Barga[illegible] Y para ser publicado por quince días en la prensa local y el "Diario Oficial" expido el presente, citándose á la vez á todo el que tenga interés en oponerse á la rectificación solicitada, se presenten en forma á deducir sus acciones. — Melo, Marzo 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5301-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón R. Collazo, como apoderado de la sucesión de don Zacarías Vaz, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento del causante con doña Corina Coronel y de nacimiento de Aída Vaz. Los errores consisten en haberse consignado en el acta de matrimonio de don Zacarías Vaz, el apellido Baz, cuando su verdadero era Vaz, y en el acta de nacimiento de doña Aída Vaz, el nombre de Ayda, cuando su verdadero nombre es aquel. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y prensa local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse á lo solicitado, se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 15 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5300-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Rafael Navarrete, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.20-5219-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Brum de Asso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.16-5155-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Furtado y doña Saturnina Contreras de Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.13-5102-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis y doña Leonor Ouriques de Andrade y de Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5033-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5032-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Mosqueira de Carrión, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-5031-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación. —Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.
Mz.6-4930-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.5-4907-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Carro de Aranda, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-5231-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Peombo de Pérez y de sus hijos Clímaco Pérez y Jacinta Pérez de Carbajal, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-5230-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conrado Schmid y de su hijo Carlos Conrado Schmid, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5191-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Roqueta de Snider, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5192-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Prieto, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5193-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Erramuspe, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5148-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Ramallo, citándose á todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5149-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira. citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.16-5147-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sucela Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-5186-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida Marzo 12 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.15-5134-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Delgado, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.14-5116-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa López, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

Mz.12-5065-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Joaquín Zaspe, solicitando segunda copia de la escritura de cesión y venta de un terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, con frente á la calle Rivera, en las proximidades del cementerio, otorgada entre Juan Hobinchet (padre) y Juan Hobinchet (hijo) y Fernando Ventura (los dos primeros como cedentes y vendedores y el último como cesionario y comprador), ante el escribano público don Antonio Marroche, el día treinta 1.º Julio de mil ochocientos ochenta y tres. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.23-5274-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.23-5280-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matildo Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.

Mz.23-5279-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5209-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo de Lamadrid, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Marzo 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5208-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denes, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Febrero 12 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5207-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Santiago, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.21-4670-v.mz.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.14-5118-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-5072-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Berrondo de Bessonart y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.27-4801-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Mas y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Trinidad, Diciembre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.27-4802-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Higuer de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.20-5224-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Taberne de Bidondo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.20-5225-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.23-5284-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido de-

clarada abierta la sucesión de doña Juana Hernández, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.23-5283-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.20-5211-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Quintana, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.20-5210-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que por auto de esta fecha, dictado en los autos caratulados: "Pedro Tassano, incapaz", iniciado ante este Juzgado el 3 del actual, se ha declarado la incapacidad del nombrado señor Tassano, designándosele curador á don Eufronio Tassano, cuyo cargo le fué discernido en esta fecha. — Maldonado, Marzo 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-5212-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Leoncio Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que aparece su apellido Correa, debiendo ser Caraballo, por ser hijo natural de doña Felicia Caraballo. Y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.13-5075-v.mz.27.

Petición de herencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-4411-v.my8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Aguirre, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.1.o-4823-v.mz.30.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Beatriz Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.5-4904-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Victorina Nis de Umpiérrez", el apoderado don Agustín Doria, ha solicitado sea rectificada la partida de nacimiento de Fermina Ercilia Umpiérrez, pues está equvocada en el apellido de la madre de la inscripta que figura Hernández, debiendo decir Nis. — Minas, Marzo 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.23-5281-v.ab.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 7 del actual se ha declarado en quiebra á la firma social que giraba bajo la razón "Ruiz Hermanos", la que tenía casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento. — Minas, Marzo 17 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Mz.23-5275-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Pérez Aispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.22-4565-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesión de Dolores Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Marzo 6 de 1917. — Visto este juicio iniciado por don Juan Francisco Insua, en representación de los sucesores de doña Dolores Fernández, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil; Resultando: Probado por medio de las declaraciones de los testigos Pedro Vega y Tristán Otermín: A) Que la partida de defunción de la causante, donde figura solamente Dolores, debe decir Estanislada Dolores, y B) Que en la de matrimonio de los padres de la misma causante, la contrayente aparece con el nombre de Andrea en lugar del de Antonia; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna deduciendo oposición; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas del Estado Civil; Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia; para el cumplimiento de ésta, remítase testimoniada y con oficio á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta última repartición las partidas agregadas que se desglosaran para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital; cumplido que sea, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Román Alvarez Cortés". — Mians, Marzo 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.20-5214-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Araújo de Casas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.15-5132-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Advíncula Pereira y Celedonia González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.15-5133-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.14-5115-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ricci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-5084-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Alcántara Sosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-5083-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.10-5038-v.ab.12.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Jacinto, doña Margarita, doña Ana Josefa, y á los herederos de doña María Petrona Batista, para que dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesión de Jacinto Batista", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.27-4792-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Pintos de Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.24-4745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Lorenzo de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.24-4746-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber que don Santiago Ponchetto se ha presentado solicitando la rectificación, entre otras, de las siguientes partidas: A) La de defunción de doña Rosa Oliva, por estar asentado el nombre de la madre de ésta Teresa Sanava, cuando el verdadero nombre es Teresa Nocetti; B) La de nacimiento de Antonio Ce-

lestino Porchetto, por estar inscripto con el solo nombre de Antonio, y el apellido debe decir Porchetto, el cual está varias veces mal puesto con una sola "t"; Noceti debe sustituirse por Nocetti; y C) Las de nacimiento de José Cayetano y Rosa Eugenia, donde dice Purchetto, debe decir Porchetto. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.23-5282-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.20-5213-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lotito de Pandolfi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Mz.19-5188-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-5187-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Votta de Fortunato, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5068-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Calderón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.9-5019-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Luisa Burgos y Máximo Burgos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Natalia Ruiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4927-v.ab.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha primero de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz á Gabriela Terán, de la cual es curador el doctor José Principalle (hijo). De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 2 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4940-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valentín, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-4716-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gustavo Schmidt, Fany Brelaz, Matilde Schmidt de Destefanis y Julia Schmidt, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.

Feb.23-4718-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de la Sienra, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata nmero 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-4715-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Porchetto y doña Rosa Oliva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Diciembre 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.27-4800-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Purificación Núñez de Britos, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.22-5249-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Pomi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.13-5071-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Arostegui, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.2-4842-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

fb.22-4693-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Magdalena Aranda de García, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.26-4762-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Heleodor ó Eleodoro Madruga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.19-5201-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aquilina Pereira das Neves, citándose y emplazando-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

se á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.16-5173-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hipólito Machado Leal; citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.16-5172-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Camargo de Ferreira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.16-5174-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Severiano Isaías Díaz, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.13-5106-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Honorina Amaro Freitas de Alves, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.13-5109-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eugenio Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.13-5108-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aurora Aramendi de Isasmendi, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Mz.13-5107-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano. Mz.20-5206-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juliana Cedrés de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano. Mz.20-5205-v.ab.21.

Apertura de su cesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muñoz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. Mz.19-5202-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, encargado de este Juzgado, doctor Juan José Gomensoro, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano. Mz.13-5073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilio P. Correa Marapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano. Mz.5-4895-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Ramona Achero de Espel, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Ramona Marciana Espel (fojas 2), en la cual aparece con el nombre de Ramona A. en lugar de Ramona Marciana, que es el verdadero. B) De defunción de Ramona Marciana Espel (fojas 3), en la que figura con el solo nombre de Marciana, debiendo ser Ramona Marciana, y la madre con el apellido de Varela, siendo Achero, que es el que le corresponde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. Mz.13-5087-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Techera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano. Mz.5-4896-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irineo Grana, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano. Mz.5-4897-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Peña de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano. Mz.5-4898-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2028-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ubaldino Mena, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. Mz.2-4855-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. En.25-4195-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gabriel Martínez y Dionisia Robaina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose especialmente al heredero Antonino Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.22-5261-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Martín de Reyes, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.22-5258-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Sánchez de Arenas, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.22-5260-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Dogliotti, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Marzo 19 de 1917. Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5259-v.mz.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Estévez de Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.19-5199-v.mz.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Osacar de Garralde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Mz.6-4937-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Bonelli, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.23-5278-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 20 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5189-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola Margarita Paladino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.14-5117-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira Viera, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.16-5154-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Tula Nubia Pargas, se cita y emplaza á don Emilio Cheppi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la peticionaria sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.12-5070-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Teixeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.30-4246-v.ab.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Carolina Donato de Benítez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.20-5222-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Recalde solicitando se rectifiquen en su partida de nacimiento los siguientes errores: el apellido de la madre del inscripto que aparece Telechea por el de Tellechea, que es el verdadero; el apellido de la abuela materna que figura como Erason, por el de Erazun, y sustituir el nombre del compareciente, que está como Fausto por el de Juan José, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.19-5190-v.ab.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca por segunda vez á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del corriente mes, á las 16 horas, con el objeto de procederse á la calificación de los créditos, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Marzo 1.o de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.12-5067-v.mz.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca, en general, á los acreedores en el juicio de quiebra del comerciante don Celio Ferreira para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del corriente mes de Marzo, á las 16 horas, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Salto, Marzo 1.o de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.12-5069-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido deben ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciores que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Jorge Sifredi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Mercedes, Marzo 7 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.13-5103-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Ciriaco Figueroa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4928-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca García de Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4929-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Bellini de Muñecas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Diciembre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-4795-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don Juan Romey para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Cereghetti, por ejecución de hipoteca, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 16 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Feb.27-3315-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Choy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que en los mismos autos sucesorios se ha iniciado por doña Jacinta Choy y doña María Falcón, ésta en representación de sus menores hijos naturales Juan Bautista, Luis, Francisco, Domingo y Ana Choy, la acción de la investigación de la pa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ternidad ilegítima como hijos naturales de dicho causante, y se emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á oponerse á ella, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á hacerlo en forma legal. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.16-5168-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Nadal de Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.22-5271-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silverio ó Antonio Silverio Rosano, Jacinta Sal de Rosano y Manuela Rosano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.16-5170-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Caraballa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.10-5028-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Máxima Díaz de Larrosa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5013-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Silverio Brun, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5011-v.ab.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Rodolfo R. Ramos, solicita se le dé posesión de un inmueble", se cita, llama y emplaza á don Francisco Casáñez para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.9-5012-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

TERRENO EN MALDONADO

El lunes 16 de Abril, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, con la base de $ 0.66 el metro cuadrado, y con arreglo al siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Estades de Acosta", se hace saber al público que el día diez y seis del mes de Abril próximo, á las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Maldonado, compuesto de 2.727 metros 20 decímetros 81 centímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Gorriti; por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sud con la sucesión Tor y por el Oeste con don Antonio Manrocha. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.700. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán á cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5304-v.ab.16.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por doña Elvira Brinet contra Tomasa Bailarena Ligaso por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día diez del entrante Abril de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de dos terrenos solares y sus construcciones, situado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número ciento veintisiete, que por estar contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros, cuarenta y cinco centímetros á la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por un costado con la calle 13 de Abril, antes Maldonado, por otro con terreno de doña Josefa Rodríguez de Aldamondo y sucesores de don Francisco Noguera y por los fondos, lindando ambos, con terrenos de don Eduardo L. Muñoz y don Miguel Biurrun (hoy sucesión). Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Marzo 12 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Mrz.16-5156-v.mz.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

POR EL BANCO HIPOTECARIO

Magnífica propiedad, calle Maldonado números 1790 y 1792, entre Gaboto y Yaro.

El lunes 9 de Abril, á las 16 horas, procederé á la venta en el lugar de su ubicación, de esta propiedad de altos y bajos, construída con materiales de primer orden y con toda clase de confort, calefacción, etc.

La casa de altos produce $ 60.00 mensuales. Empedrados, veredas y arrimos pagos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1917, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero señor don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5, compuesto de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte á la calle Maldonado, por donde se designa la propiedad con los números 469 y 471, entre las de Gaboto y Yaro, por 30 metros de fondo, lindando por el Este con el solar 6, que hace esquina: por el Oeste con el 4, y por el Sur con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), si así lo desea, continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos y demás al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 15.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estará reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 13.694.41.

Por informes: Banco Hipotecario ó á mi escritorio, Uruguay 831. Teléfono La Uruguaya 1945 (Central).
Mz.21-5238-v.ab.9.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 2 de Abril de mil novecientos diez y siete, á las 13 y 30 horas remataré las existencias de la fábrica de calzado, calle Rondeau número 1625, consistentes en valiosas máquinas de las más acreditadas marcas, entre las cuales destácanse: una máquina Universal, C. T. Oldeistraw; una de coser, Black Johnson; una de calar, C. B. Stanbon; una de abrir envidos United Shol; una de raspar tacos, Globe Buffin; una de armar, United Shol, un balanzín, máquinas de ojalar, de atraques, de calar, de cañón de rebajar contrafuertes, de rebajar suelas, de dibujar punteras, de deformar, un cilindro, prensa de plantillar, motores eléctricos, mostradores, estanterías, vidrieras, hormas, cueros, calzado y cantidad de muebles y útiles que no se detallan por su larga extensión. Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en auto recaído en el concurso de Nicolás Caggiani.
Mz.21-5235-v.mz.31.

JENTSCHIK

El domingo 1.o de Abril, á las 16 horas, remataré la finca calle Democracia 2008, esquina Lima, para pago de hipoteca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Bautista Chiappe contra la sucesión de Antonio Sepe y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 895 de la nueva ciudad, de esta Capital, siendo parte dicha fracción del solar señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 30 de Enero de 1907, compuesta, aproximadamente, de 537 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste á la calle Democracia, por donde la casa tiene el número 98; en el costado Norte mide 44 metros, lindando con el solar número 7; en el del Sud 45 metros 50 centímetros con los solares del 1 al 5, y en la línea del fondo, al Este, 12 metros con el resto que se reserva libre, don Antonio Sepe, del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.
Mz.15-5143-v.mz.31.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: calle Rincón 491)

REMATE JUDICIAL

Una fracción de terreno en el Rincón del Cerro, de acuerdo con el siguiente edicto: REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 29 del corriente, á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá por el señor rematador Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, y por oferta que exceda de la suma de $ 733.33, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro Depto. de Montevideo, compuesta de

22.136 metros 43 centímetros cuadrados, teniendo 97 metros 47 centímetros en la línea del Norte, que linda con don Lorenzo Barrios y don José Canabelo; por todo el fondo, al Sur, que sea necesario, hasta completar los 22.136 metros, debiendo ser paralelas lás líneas de los costados E. y O., lindando por el Este con calle dejada por doña María Cedrés para dar acceso al terreno; por el Oeste con terrenos de don Juan Lacabana, destinados á senda de paso, y por el Sur con más terreno de la señora Cedrés. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Angel Díaz, radicados ante este Juzgado, á los que existen agregados los títulos y demás antecedentes que podrán examinar los interesados, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.15-5135-v.mz.29.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Nueva York número 1530, entre Tacuarembó y Piedad. Casa baja, se compone de 4 piezas, despensa, cocina w. c., fondo corral. Charrúa 1814, entre Gaboto y Yaro. Casa baja con 10 piezas, patio, parral, despensa, cocina, w. c.

El remate tendrá lugar en las mismas. El sábado 31 de Marzo, á las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Anita Prati de Zanini", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se establecerá, de los siguientes bienes: A) A las quince horas y treinta: De un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la Aguada, en este Departamento, de figura triangular, designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado el 28 de Octubre de 1895, compuesto de una superficie de ciento treinta y tres metros y setenta decímetros, que se deslindan así: 15 metros 65 centímetros de frente al Noroeste á la calle Nueva York; 18 metros al Noreste, por donde linda con el solar cuatro: 21 metros 59 centímetros al Sud, confinando con José Vázquez, y en esta última línea forma un martillo también de figura triangular que tiene un metro en el costado Oeste, lindando con el citado Vázquez; dos metros 29 centímetros en el lado Sud, por donde linda con don Luis Solari, y por el Norte con el expresado solar cuatro. Base de venta: dos mil quinientos pesos. B) A las diez y seis horas y treinta: De una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con frente á la calle Charrúa, situada en la manzana número 254 de la nueva ciudad, de esta Capital, cuya fracción, según plano del agrimensor Brascón García de 15 de Julio de 1908, se señala con el número tres, comprende una superficie de doscientos noventa y seis metros 45 decímetros y 93 centímetros, y tiene doce metros y tres centímetros de frente al Norte sobre la indicada calle Charrúa, sobre la cual las puertas del edificio se señalan con los números 33 y 33b; por el Sud tiene cinco metros 88 centímetros, lindando, en línea recta, con fracción número cinco, y otros cinco metros y 88 centímetros, lindante también en línea recta, con fracción número seis; por el Este tiene veinticuatro metros y 38 decímetros, lindando en línea recta con fracción número cuatro, que tiene edificios, y cuya puerta de entrada sobre la calle Charrúa tiene el número 35, y por el Oeste tiene veinticinco metros y cinco centímetros, lindando, en línea recta, con fracción número dos, que tiene edificios, cuya puerta de entrada sobre la calle Charrúa se determina con el número 31, cuya línea recta es de veintiún metros cuatro centímetros, así como linda por el Oeste con fracción número cuatro en extensión de cuatro metros y un centímetro, también en la línea recta, formando estas rectas la totalidad de la divisoria indicada del Oeste de veinticinco metros y cinco centímetros. Base de venta de esta propiedad: cuatro mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el impuesto universitario son de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5141-v.mz.31.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Tres fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

1.o 463 H. 3.844 metros, 64 decímetros cuadrados

2.o 57 H. 2.940 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.

3.o 34 H. 366 metros 5 decímetros cuadrados.

El día 23 del entrante mes de Abril á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Sociedad Guérin y Compañía contra Antonio Costantini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que se pasan á relacionar. Primero: Dos fracciones compuestas: A) De cuatrocientas sesenta y tres hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros, que tienen por límites: al Norte don Juan Bautista Hontou; al Sud don Francisco Cuadrado, don Tomás González y doña Felicia Piedra de Ramos; al Este la sucesión de don Manuel Acosta, y al Oeste don Serafín Perdomo; y B) De cincuenta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta centiáreas y trece decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, río Yaguarón; al Sudeste, don Manuel José da Rocha y don Manuel Rudecindo Ramos de Carvalho; al Sudoeste, don Olimpio y don Rudecindo Ramos, y al Noroeste, con don Procopio Moraes, la hermana de éste y don Basilio Feijó; y Segundo: Otra fracción que contiene treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Damasia Suárez: al Sur, camino de Melo á Artigas, dividiendo con don Aniceto Villanueva; al Oeste, con doña Felipa Piedra Ramos, y al Este, con la sucesión Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5123-v.ab.23.

PEDRO R. GARCIA

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Paysandú, doctor Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que el día 28 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate almoneda y al mejor postor las siguientes propiedades, ubicadas en esta ciudad: Primero: Un terreno edificado, ubicado en la manzana número 95, que mide en la línea Norte treinta y tres metros quince centímetros, aquí un martilo saliente de un metro quince centímetros; luego, hacia el Este, nueve metros ochenta y cinco centímetros: línea del Sur, cuarenta y tres metros; línea del Este, parte, veintisiete metros ochenta centímetros; línea del Oeste, veintiséis metros cincuenta centímetros. Superficie total: mil ciento cuarenta y tres metros nueve mil setecientos veinticinco centímetros cuadrados. Linderos: Norte y Oeste, sucesión de Víctor Gomeza; Sur, arroyo Ceibal; Este, calle Juan Carlos Gómez. Segundo: Un terreno edificado, ubicado en la manzana número doce, que mide en la línea del Norte ocho metros ochenta centímetros; en la línea del Sur, frente, ocho metros cincuenta centímetros; en la línea del Este, cuarenta y dos metros noventa centímetros; en la línea del Oeste, igual que su paralela. Superficie total: trescientos setenta y un metros ochocientos cincuenta centímetros. Linderos: Norte, Santiago Andriotti; Sur, calle José Pedro Varela por medio, Domingo Altamirano: Este, José Barla: Oeste, Joaquín Royer. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por José Iglesias y Cía. contra la sucesión de Francisca Oliva de Silva, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por títulos y demás antecedentes, en la Escribanía Actuaria.

Mz.14-5111-v.mz.28.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Félix Baraibar contra Victoriano Gutiérrez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, á las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de la parte proindivisa que le corresponde el nombrado señor Gutiérrez en una fracción de campo situada en el Rincón de Conde, Departamento de Canelones, cuyo total se compone de ciento trece hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y dos decímetros y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco centímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte con Andrés Gutiérrez; al Sud Antonio Gutiérrez; al Este Lasina Gutiérrez y otras, y al Oeste el río Santa Lucía. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5113-v.ab.3.

JULIO R. ALVAREZ

JUDICIAL

A la mayor oferta. De la casa de bajos calle Uruguay número 1768, entre Gaboto y Yaro. Recién reformada. Rodeada de tranvías.

El miércoles 28 de Marzo, á las 16 horas, remataré la mencionada propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Saldumber contra Dolores Bartón de Amespil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio R. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y que le correspondan, ubicado en la novísima ciudad, de esta Capital, con doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros treinta y dos centímetros de frente al Norte á la calle Uruguay, por donde la puerta tiene el número mil setecientos sesenta y ocho, entre las calles Gaboto y Yaro; por treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con don Eulogio de los Reyes; por el Oeste con doña Gerónima Fernández de Lorente, y por el Este con don Federico Lemarquant. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, Misiones 1480.

Mz.13-5099-v.mz.29.

ANTONIO R. BRAGA

Remate judicial de terrenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Felipe L. Montero contra don Enrique S. Fontans, sobre cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, en las audiencias que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: 1.o El día nueve del próximo mes de Abril, de las diez y seis á las diez y siete horas, seis solares de terreno, ubicados en esta ciudad en la manzana número ciento cincuenta y ocho, números uno, tres, cinco, seis, siete y ocho, compuestos, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco cen-

tímetros en el costado Norte, por donde linda con Francisco Maggio; igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar número dos; diez y ocho metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con el número cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Monte Caseros. El segundo solar, ó sea el número tres, de iguales dimensiones que el anterior, que linda por el Norte con el solar número dos; por el Sur la calle General Artigas; por el Este el solar número cuatro; por el Oeste la calle Monte Caseros. El tercero, ó sea el número cinco, linda por el Norte, por donde tiene cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, con la calle Colón; por el Sud, por donde tiene cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros, linda con el solar número seis; por el Este, en una extensión de diez y nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la calle Artes, y por el Oeste, en igual extensión, doña Gabina Abalos. El cuarto, ó sea el número seis, linda por el Norte, por donde tiene cuarenta y tres metros veinte centímetros, el solar número siete; por el Este la calle Artes, y por el Oeste doña Gabina Abalos; teniendo en la línea de cada uno de estos dos vientos diez y nueve metros cincuenta y siete centímetros. El quinto, ó sea el número siete, linda por el Norte con el número seis, en una extensión de cuarenta y tres metros veinte centímetros; por el Sud con el número ocho, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros; por el Este, por donde tiene diez y nueve metros cincuenta y siete centímetros, linda con la calle Artes, y por el Oeste, en igual extensión, con el solar número cuatro. El sexto, ó sea el número ocho, linda al Norte con el número siete, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros; por el Sud tiene cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, y linda con la calle General Artigas; por el Este tiene diez y nueve metros cincuenta y siete centímtros, lindando con la calle Artes, y por el Oeste, igual extensión, con el solar número cuatro. Avaluados los seis solares descriptos en la suma de cuatrocientos pesos. Segundo: Un terreno situado en esta ciudad, con los cercos y mejoras que contiene, compuesto de nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito; igual extensión al Este, por donde linda con don Luis Genil; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Norte, lindando con don Antonio Bottino, é igual extensión al Sud, por donde linda con don Juan Bottino. Avaluado en la suma de dos mil pesos. Tercero: Un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número cuatrocientos ochenta y tres, que da frente á las calles Paz, Uruguay, Charrúas y Progreso, encerrando un área superficial de siete mil quinientos veinticuatro metros cuadrados. Avaluado en cuatro mil quinientos pesos. El diez del mismo mes de Abril, de las diez y seis á las diez y siete, horas: primero: La manzana número cuatrocientos setenta, de esta ciudad, compuesta de ochenta y tres metros por noventa y uno, con una superficie de siete mil quinientos cincuenta y tres metros, con los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas; por el Sud calle Uruguay; por el Este calle Coronel Pinilla, y por el Oeste calle Progreso. Avaluada en tres mil pesos. Segundo: La manzana número cuatrocientos ochenta, de esta ciudad, con frente á las calles Paz, Charrúas, Progreso y Wáshington, compuesta de un área total de seis mil ochenta metros cuadrados. Avaluada en dos mil quinientos pesos. El día once del referido mes de Abril próximo, de las diez y seis á las diez y siete horas: Primero: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, con todas sus mejoras y alambrados, terreno que tiene una superficie de tres hectáreas, siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas, con los límites siguientes: por el Norte con don Carlos del Real; por el Sud con don Joaquín del Real; por el Este con don Sabino del Real, y por el Oeste con la calle letra L. Avaluado en la cantidad de trescientos pesos. Segundo: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, manzana número doscientos diez y siete, compuesto de una superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros con diez y ocho centímetros, limitando: en ochenta y cinco metros noventa centímetros en el frente Sud sobre el camino Río Negro; ochenta metros veinte centímetros al Este sobre la calle Cuatro; al Norte, terreno despoblado, hoy don Enrique S. Fontans, y al Oeste, terreno de don Federico González. Avaluado en ciento treinta pesos. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Enrique S. Fontans, y se previene: 1.o Que algunos de los bienes se hallan gravados con hipoteca á favor del señor Samuel R. Bradford; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes de los bienes á venderse se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú Marzo 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5082-v.mz.27.

JUAN CARLOS ALTESOR

JUDICIAL

Al mejor postor y por ejecución de hipoteca.

De una fracción de campo ubicada en la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo.

El jueves 29 de Marzo, á las 11 horas, venderé, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente caratulado "Los señores Salvo, Campomar y Compañía contra Maximiliano Caetano, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero don Juan Carlos Altesor, se va á proceder el día veintinueve del corriente mes, á las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, á la venta al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan: al Norte, con José Joaquín Marapilleta; al Sud, con un bañado lindando con doña Rafaela de Demato; al Este, campo del señor da Costa Gama, y al Oeste, con campo de María Dolores Pereira de García. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota — Las escrituras en la Oficina Actuaria.

Mz9-4996-v.mz.24.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

POR EJECUCION DE HIPOTECA

Y al mejor postor, de la bien situada propiedad sita en la calle Florida número 1135 entre Maldonado y Miní. El día sábado 24 del corriente, á las 16 horas. Venderé la mencionada propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Antonio F. Freire contra Eduardo Acquarone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Marzo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 168, de esta ciudad, encerrando doscientos tres metros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Florida, donde tiene señalada su puerta con el número 1135, antes 231, entre las calles Maldonado y Miní; en la línea del Sud tiene 26 metros 30 centímetros, lindando con doña Remigia S. de Henón; 26 metros 40 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Santiago Abadie, y 7 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña María L. C. de Senetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador, Justicia 2068.

Mz.9-4995-v.mz.24.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros.

El día 10 de Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: Al Norte el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Coutinho ó Contiubro; al Sur, en una extensión de 1.500 metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen, por amortizaciones efectuadas, estará reducido al 31 de Marzo de 1917, á $ 2.400.87.

Mz.7-4969-v.ab.10.

JULIO R. ALVAREZ

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — 401 hectáreas 1.817 metros, campo especial para agricultura, donde se paga 7 pesos de arrendamiento la hectárea.

En el Departamento de Canelones, jurisdicción de San Ramón, á 5 kilómetros de la Estación Castellanos. Magníficas aguadas.

El martes 27 de Marzo, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé, á la mayor oferta, la mencionada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio Enrique Castellanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Tala, 12.a sección del Departamento de Canelones, señalada con la letra C en el plano levantado en Noviembre de 1909 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 401 hectáreas y 1.817 metros, lindante por el Norte con la fracción letra B, de don Raúl E. Castellanos; por el Este, con la sucesión Martínez; por el Sud, con la fracción letra D, del doctor Alfredo E. Castellanos, y por el Oeste con la sucesión de doña Dolores Vidal de Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 25.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por las amortizaciones efectuadas, el 30 de Septiembre de 1916, á la suma de 24.318 pesos con 56 centésimos.

Por planos é informes, Misiones 1480.

Mz.8-4974-v.mz.27.

JENTSCHIK

El 11 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, remataré á la más alta oferta un terreno con mejoras en el pueblo General Tajes, Estación Cardozo (Tacuarembó), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Un solar de terreno situado en el pueblo "General Tajes", Departamento de Tacuarembó, señalado con el número 4 de la manzana M, compuesto de 1.500 metros cuadrados, con 25 metros de frente al Norte á la calle número 3, por 60 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 12; por el Este, con el 3, y al Oeste, el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, Misiones 1482.

Mz.8-4976-v.ab.11.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente el 29 de Marzo, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, una valiosa fracción de campo en Garzón, Departamento de Rocha, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Marzo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermdio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito de Garzón, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de 110 hectáreas, 54 áreas, 26 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, que figura en el plano respectivo con el número 2, deslindada y amojonada por el agrimensor don Angel F. Martínez el 4 de Noviembre de 1891, dentro de los límites y linderos: al Norte el arroyo Sauce y parte de la fracción aplicada á don Manuel Antonio Esquibel; al Sud don Juan Francisco Sosa; al Este la fracción en litigio con los sucesores de don Manuel Pereira, y al Oeste la fracción adjudicada á don Manuel Antonio Esquibel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. —Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, calle Misiones 1482.

Mz.3-4883-v.mz.29.



Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto A. Lalanne con Alejandro H. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Marzo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Saturnino Riol, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento, que, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 18 de Mayo de 1895, abarca un área de 7 hectáreas 8.261 metros 5.050 centímetros cuadrados, siendo su deslinde el siguiente: por el Norte linda con la sucesión Meléndez; por el Este, calle de Chacra por medio, con Murphi; por el Sud, calle de Chacra también por medio, con don Bartolo Delorenzo y don Andrés Otero, y por el Oeste, arroyo por medio, con don Saturnino Rives. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: escritorio del rematador, calle Misiones número 1489 (primer piso).

Mz.13-5077-v.mz.23.

SATURNINO RIOL

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Jaime Astor, se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo próximo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate publico por el martillero don Alfredo Méndez Imaz; asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas, veintidós centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, á ubicarse dentro de los siguientes límites: al Norte, Domingo Villamil Hnos.; al Sur, con más terreno de la sucesión Jaime Astor; al Este, Inocencio Abuero ó Agüero, y al Oeste, camino departamental por medio, con N. Carulla. Se previene: 1.o Que la fracción de campo á venderse no tiene gravamen ni servidumbre de clase alguna; 2.o Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 3.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados. Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 26 de 1917.

Mz.5-4909-v.mz.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Campo en la tercera sección de Río Negro, 701 H. 8613 M., que integran la Colonia de los Rusos.

El viernes 30 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Espalter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Marzo próximo, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas y 30, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la tercera sección del Departamento de Río Negro, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 701 hectáreas 8.613 centiáreas y 35 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste con Elías Correa y don Antonio Taboas; por el Sudeste con don Américo Carassale; por el Sudoeste con el mismo señor Carassale y la fracción número 5 de don José Espalter, y por el Nordoeste con la fracción número 3, de doña María Espalter de Schiaffino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está arrendado á don Vasilio S. Zoubkow, con garantía del Estado, constando el término y condiciones en la copia agregada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Feb.27-4815-v.mz.30.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Savini (hijo), ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del corriente mes, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en el Arroyo Seco (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: Diez de metros de frente al Sur á la calle Aurora, hoy llamada Domingo Aramburú, entre las de Cufré y Patria; igual extensión al Norte, lindando con más terreno de la propia manzana; cuarenta y siete metros quince centímetros al Oeste, lindando con el solar trece, y cuarenta y seis metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. —Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Para informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

Mz.9-4994-v.mz.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el veintiséis del corriente, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión Constancia Mármol: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento cincuenta y seis, compuesto de veintiocho metros, sesenta y tres centímetros de frente, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar número cinco; al Sur, calle Santa Rosa; al Este, calle General Rondeau, y al Oeste, solar número ocho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Artigas, Marzo 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5058-v.mz.26.

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larre contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día nueve de Abril próximo, á las 16 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con una área de novecientos cuarenta y tres metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte, la calle Sarandí; al Este, la de Paysandú; al Sur, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, sucesión de Antonio Etchenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil novecientos veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5220-v.ab.3.

LUIS J. AMARO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el tres de Abril entrante, á las diez horas, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Luis J. Amaro procederá á la venta en remate público de un break y arreos, retasados en la suma de setenta y cinco pesos. Dicha venta fué ordenada por el suscripto en los autos "Cecilio González Pérez contra Cipriano Astorga y Vega, por cobro ejecutivo de pesos", y se previene que la venta se efectuará por oferta que no baje de las dos terceras partes de la retasación, y que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador, al serle aceptada, su oferta, la suma de veinticinco pesos, á los efectos de derecho. — Canelones, Marzo 20 de 1917. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Paz.

Mz.23-5270-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Marcos Quintana, se va á proceder á la venta en almoneda pública, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 29 del corrien-

te, á las quince horas, de una fracción de campo situada en el distrito de San Juan, de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, que linda por el Oeste con la cañada del Molle; por el Norte con Ignacio Quintana; por el Sud con Gabriel Armas, y por el Este la fracción legada á doña María Díaz; cuya venta se efectuará bajo la base de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Marzo 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-5233-v.mz.29.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Petrona Latorre contra Gabina del Carmen Latorre de Pintado, por reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día trece de Abril próximo venidero, de las 15 á las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, el martillero don Armando Tubino procederá á la venta en remate público y por oferta que exceda de las dos terceras partes de mil quinientos setenta pesos ochenta y seis centésimos en que han sido tasados, todos los derechos hereditarios que le corresponden á don Julián Casaña en la sucesión de su extinto padre Gregorio Casaña, entre cuyos derechos se encuentra una fracción de campo situada en Chamizo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y siete hectáreas, quinientos treinta y ocho metros, tres mil ochocientos noventa y cuatro decímetros cuadrados. Dos terrenos solares ubicados en la Estación Fray Marcos, de la misma jurisdicción, compuestos en conjunto de mil novecientos setenta y tres metros cinco mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados. Además varios muebles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el expediente referido, á disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Marzo 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.19-5203-v.mz.28.

JOSE M.a DOS SANTOS

Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en un exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en los autos sucesorios de don Florentino Neves, se hace saber al público que el día diez de Abril próximo venidero, de las 15 á las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo perteneciente del causante Florentino Neves, ubicada sobre la costa del río Yi, de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, cuyos límites son: al Norte, campo de Cosme Camilo y don Higinio Martínez; al Nordeste, el río Yi; al Sudoeste, Domingo Neves, Alberto Forisque y Braulio López; tasado en doce mil cuatrocientos veintisiete pesos y ochenta y tres centésimos. El mejor postor deberá consignar el quince por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los títulos de la propiedad pormenorizada se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Florida, Marzo 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.6-4934-v.mz.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 9 de Abril próximo á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quírici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo de Solís, de este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, que por estar comprendida dentro de otra fracción, tiene los siguientes límites generales: por el Norte, doña Gregoria Giménez; por el Sud, la sucesión Pereira; por el Este, don Leocadio Acosta, y por el Oeste don Alejandrino Acosta, tasado dicho campo á razón de ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles —Minas, Marzo 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.23-5276-v.ab.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Pío Juan Miguel Olascoaga, curador del incapaz Jacinto Paulino Pernas, venia para vender en remate", se hace saber que el día 20 de Abril próximo, á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes semovientes: Sesenta y seis animales vacunos de cría, tasados á razón de quince pesos cada uno. Inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Molles de Olimar Chico, de este Departamento compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, que linda al Noroeste con Eulogio Romeo y Gregorio Aureliano Salaberry; al Sudeste con Federico Pernas; al Noreste, Paulino Pernas, y al Sudoeste, arroyito "Dos Islas", tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en "Dos Islas", 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Noreste con Justa Cabrera; al Sudeste, Justa Pernas; al Sudoeste y Noroeste, Petrona V., Federico, Eugenia E., Cornelia Justa y Juana Pernas y Eulogio R. y Gregorio A. Salaberry, tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.22-5253-v.ab.9.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Adanto Begega, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, á las trece horas, en "Carreta Quemada" (frente á la casa de comercio de don Maximiliano Samaniego), se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del suscripto Juez de Paz, á la venta en almoneda, al mejor postor, de los bienes pertenecientes á la expresada sucesión, y que son los siguientes: Una máquina trilladora marca "Hornsbi", número 5735, con motor "Hornbi", número 8192, fuerza de diez caballos, con útiles y repuestos. Otra máquina trilladora sistema "Claiton", número 17477, con su motor de la misma marca, número 19232, fuerza de ocho caballos, con útiles y repuestos. Una máquina de agujerear hierros, un torno de hierro, una báscula, una fragua, una piedra de vuelta, un banco de carpintero, un ajustador de hierro, un lote de repuestos de bronce para máquinas trilladoras, un gato "King", tres sierras de mano y un galpón de tabla, techo de zinc, con un rancho construído de cebato, fundado en postes de ñandubay; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios de su avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Marzo 12 de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.
Mz.14-5114-v.mz.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Ramón R. Collazo contra Manuel Cruz Meneses, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, en el lugar de la ubicación del bien, y á las diez y seis horas, se va á proceder, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido por el Alguacil y el suscripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terrenos, sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicados en esta ciudad, que, por estar contiguos, forman un solo lote de un mil ochocientos ochenta y tres metros y catorce decímetros, que lindan: cuarenta y cuatro metros de frente al Este á la calle Treinta y Tres; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte á la calle Colonia; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Sud con la hoy sucesión de Luis P. García, y cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con Rosendo P. Fernández. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuari Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.12-5057-v.mz.26.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se cita á los acreedores del concordato de Pedro S. Grané para la reunión que tendrá lugar el 24 del corriente á las 15 horas y 30 en la calle Joaquín Requena número 1140, con el objeto de enterarlos de la terminación del cometido de la comisión que suscribe, y tomar en cuenta los honorarios del abogado asesor. Se pide puntual asistencia. — La Comisión.
Mz.23-5305-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don Octavio J. Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifican á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Francisco Casás.
Mz.23-5303-v.abl.14.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domingo Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle San Salvador número 1607, y á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Angel Barros.
Mz.23-5269-v.abl.14.

Al público y al comercio

Por ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad Gosselin Fontás que explota en esta ciudad el negocio titulado "Pensión París". Por este compromiso queda á cargo del activo y pasivo de la sociedad la señorita Luisa Fontás. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Gosselin Fontás.
Mz.23-5286-v.abl.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en Abrojal giraba con la denominación de Elvio Garrido y Cía., y que hemos contratado vender al señor Bernardino Garrido las existencias que poseíamos en nuestra casa de comercio situada en el paraje citado, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse á cobrar sus respectivos créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días á la casa de comercio de la referencia. — Abrojal, Marzo 22 de 1917. — Elvio Garrido y Cía.
Mz.23-5287-v.abl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amistosamente la firma social Bertoletto y Cía. instalada en esta jurisdicción, Plaza Independencia número 709, quedando el activo á cargo del socio Oscar Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 efectuamos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — A. Bertolotto, Oscar Silveira.
Mz.23-5302-v.abl.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Pelrano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo número 1335, domicilio del comprador. Mientras se realizan estas publicaciones, el comercio de la referencia permanecerá cerrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez (hijo).
Mz.21-5246-v.ab.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Suárez é hijo el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Julián Palacios.

Mz.22-5263-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sanz el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1544. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1917.—Nicola Condoleo.

Mz.22-5254-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Scampini y Esteban A. Meres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 2300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Taboada y González.

Mz.21-5247-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Rovira y Pereyra, quedando el activo y pasivo de aquélla á cargo del ex socio señor Joaquín Rovira, bajo cuya sola firma continuará los negocios. — Carumbé, Marzo 19 de 1917. — Joaquín Rovira. — Ildefonso Pereyra y Costa.

Mz.20-5223-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos legales, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en las Víboras giraba bajo la denominación de Banchero y Avelino, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse á cobrar sus respectivos créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días, á la casa de comercio de la referencia. — Costa de Víboras, Marzo 18 de 1917. — Enrique P. Avelino. — Juan B. Banchero.

Mz.20-5217-v.ab.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender al señor Asunción Gutiérrez la casa de comercio de almacén, tienda y anexos que en el lugar denominado Estación Internacional ha girado hasta la fecha bajo la razón social de F. Gutiérrez y Cía. en el Departamento de Artigas. — Santa Rosa del Cuareim, Marzo 16 de 1917. — F. Gutiérrez y Cía.

Mz.20-5216-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don José M. Martino he vendido á los señores José Occhiuto y Antonio Tripódi la parte que en comunidad con los compradores me correspondía en el café y fábrica de helados "Gioffré", situado en esta ciudad, Plaza Independencia números 832 y 834, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Antonio Marsicano.

Mz.21-5241-v.ab.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí en la Villa de Santa Rosa del Cuareim, Departamento de Artigas, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el pueblo de Tomás Gomensoro giraba bajo la razón social de Manuel A. Mallo y Compañía, retirándose el socio señor José Manuel Irastorza y quedando con el activo y pasivo el señor Manuel A. Mallo. —Tomás Gomensoro, Marzo 15 de 1917. — Manuel A. Mallo. — José M. Irastorza.

Mz.20-5227-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que hemos comprometido en venta á don Lorenzo Fuentes todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos teníamos en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. —Estación Capurro, Marzo 17 de 1917. — Viuda á hijos de José Aguirre. — L. Fuentes.

Mz.21-5240-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los interesados y al público en general que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón de Dellacá y Compañía giraba en esta ciudad en los ramos de barraca y calera, y de la que éramos únicos socios, designando como liquidador con poder general para todos los actos pertinentes al doctor H. Allen Mac-Coll, domiciliado en Melo, ante quien deben presentarse todos los que se consideren con derechos contra la firma mencionada. — Melo, Marzo 14 de 1917. — Francisco Dellacá. — José Urrutia.

Mz.20-5226-v.ab.11.

Venta de sastrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Mosto mi casa de comercio en el ramo de sastrería, denominada "El Profeta", situada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 542. El señor Mosto se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa, de acuerdo con el balance practicado. Se hace esta publicación cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Carlos Mariani. — Emilio Mosto.

Mz.19-5198-v.ab.9.

Biógrafo vendido

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido el "Biógrafo Gloria", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad al señor Juan Delaube. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — D'Agosto y Lebano.

Mz.16-5146-v.ab.4.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con fecha 14 del corriente mes de Marzo he vendido á la firma Marcial Yáñez y Cía. todo el activo de mi casa de comercio en fabricación de alpargatas, situada en la calle Lima número 1336, debiendo mis acreedores presentar sus cuentas á la calle Asunción número 1464, dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna clase. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Higinio López.

Mz.16-5175-v.ab.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de esta fecha que pasó ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, Juan Roque Pedemonte, he vendido á mi hermano don José María Pedemonte la parte que me correspondía en la sociedad J. R. Pedemonte y Hermano, con casa de comercio en el ramo de barraca y compra y venta de frutos del país, con asiento en esta ciudad, en la calle Reducto número 2480, quedando á cargo del comprador, don José María Pedemonte, el activo y pasivo de la misma casa de comercio, quien continuará dicho negocio á su solo nombre y el vendedor libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Juan Roque Pedemonte.

Mz.16-5159-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecida en Sayago bajo la firma Carlos Rapetti y Cía. Y que en adelante continuará el socio señor Carlos Carretto. Hacemos esta publicación haciendo presente que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo (Sayago), Marzo 14 de 1917. — Carlos Rapetti. — Carlos Carretto.

Mz.15-5142-v.ab.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que el 7 del corriente autorizó el escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de casimires, artículos para sastre, comisiones, etc., bajo la firma de Ométre y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Cordero. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — B. p. de Luisa Monin de Ométre: F. Ométre. — Juan José Cordero.

Mz.15-5144-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos saber que por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de herrería bajo la firma de Tomás Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Clivio. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Tomás Clivio. — Elías Scavia.

Mz.15-5145-v.ab.4.

Al comercio y al público

Aviso que por sentencia dictada en los autos de Everardo P. Rehermann y Antonio Conti, por rescisión de contrato, ante el Juzgado de Comercio de segundo turno, ha sido disuelta la sociedad Rehermann y Cía., que giraba en esta plaza para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", sita en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, y declarando único dueño al señor Antonio Conti, el cual ha establecido una nueva sociedad con el señor Francisco Alciatuti, por ante el escribano Oscar M. Cóndom con fecha 9 del corriente. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Por lo tanto, los acreedores y demás que se consideren con derecho pueden pasar por el local de la farmacia dentro de los 30 días que marca la ley, á cobrar lo que se le adeudase. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Antonio Conti.

Mz.14-5125-v.ab.3.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1706, esquina Magallanes número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. —José Costa.

Mz.15-5139-v.ab.4.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 7 del mes en curso he vendido á favor de mi hijo Jorgelino Xavier la casa de negocio que en el ramo de talabartería, lomillería y platería tenía establecida en la calle Continuación Agraciada número 66b (20.a sección judicial de este Departamento), como también le he vendido la sucursal que la misma casa y para el mismo giro tiene establecida en la Tablada, en este Departamento. El activo y pasivo de los referidos negocios quedan á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Jorgelino C. Xavier.

Mz.13-5085-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodríguez el puesto de panadería de mi propiedad sito en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados; pasado este plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad, etc. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —Florentino Sandes. — Antonio Rodríguez.

Mz.16-5112-v.ab.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Máximo R. Rossi el taller de carpintería de mi propiedad situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 11 de 1917. — Victorio Ferrando.

Mz.13-5078-v.ab.2.

Al público y al comercio

Por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se ha separado de la razón social Alejandro Zaglio y Hnos. el socio José Zaglio, y los otros tres

socios, Alejandro, Américo y Juan Zaglio, constituyen nueva sociedad, bajo la misma razón, continuando las operaciones de compra y venta de cereales y frutos del país, con depósito en la casa número 1735 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, que fijamos como domicilio para las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Alejandro Zaglio y Hnos. — Alejandro Zaglio. — José Zaglio. — Américo Zaglio. — Juan Zaglio.
Mz.13-5110-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Canali y Devoto gira en esta plaza en los ramos de jabonería, grasería y velería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Bautista Canali, y á los efectos de la ley respcetiva hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1917. — J. B. Canali. — Federico Devoto.
Mz.13-5100-v.ab.2.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren con algún derecho ó reclamo que hacerle á la Empresa Telefónica "La Oriental", de Ferreyro y Durán, á cualquier título, pueden hacerlo dentro de un mes, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, pues he convenido venderle á don Elío Durán la parte ó derechos que como socio puedan corresponderme, cargando el adquirente, don Elío Durán, con el activo y pasivo, dejando á la vez disuelta la sociedad que sobre ese ramo hicimos ante el escribano don Arturo E. Moulià, en esta localidad el 22 de Abril de 1911, publicación que efectuamos á las ulterioridades legales. — Trinidad, Marzo 10 de 1917. — Francisco Ferreyro. — Ferreyro y Durán. — Domicilio: calle Montevideo número 678 (Trinidad).
Mz.13-5086-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tulio Michaelson el comercio que en los ramos generales tengo establecido en Cerro Chato, Puntas de Tacuarembó Chico. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Escolástico A. Gancio.
Mz.10-5041-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, José Pittaluga, ha prometido separarse de la sociedad que tiene establecida en esta plaza con el segundo de los firmantes, Francisco Scafiezzo, bajo la razón de Scafiezzo y Pittaluga (Cambio Sportivo), vendiéndole su parte en dicho comercio. A ese efecto, se cita á todos los que tengan interés se presenten á deducirlo en la calle Andes número 1343, ó en la escribanía de don Mario Herón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30, de acuerdo con la ley vigente. —Montevideo, Marzo 9 de 1917. — José E. Pittaluga. — Francisco Scafiezzo.
Mz.12-5051-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Carlos Masioni y Laudamos Cabral el negocio que en el ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar calzado tenemos establecido en la calle Carmen esquina Joaquín Requena. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Marcelo Bisio. — Jacinto J. Revello.
Mz.10-5036-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Risso la parte que me corresponde en la casa de comercio (almacén de comestibles y despacho de bebidas), que tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 852, esquina Andes, denominado "Provisión y bar Soriano", en la que giraba con el nombre de Raimundo y Horacio Risso. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Raimundo Risso.
Mz.10-5035-v.mz.30.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, hacemos saber que hemos vendido al señor Leopoldo Brequeta nuestro establecimiento de biógrafo denominado "Biógrafo Moderno", establecido en esta Capital, Avenida General Flores número 2348, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos á reclamos podrán pasar por dicho local durante el término de treinta días á hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Sémper y Rodríguez.
Mz.9-5000-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Chanes el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1447. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo M. Maldonado. — Jesús Chanes.
Mz.9-4999-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Peirano mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y aves tenía establecida en la Avenida General Flores número 2601. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Baldomero J. Molina.
Mz.9-5001-v.mz.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura autorizada el 23 de Febrero próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Florida en el ramo de almacén por mayor bajo la firma de Juan F. Costa, hasta el 27 de Julio próximo pasado, y de Stratta Hnos. y Cía. desde esa fecha en adelante. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Luis T. Sttrata. — Epifanio B. Sttrata. — Américo Gil. — Juan F. Costa.
Mz.9-5002-v.mz.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marco Borrás el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Manuel Medina.
Mz.9-5021-v.mz.29.

Al público y al comercio

Comunico, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que me he comprometido vender, en mi nombre y en el de mis menores hijos, á los señores José Rossi y Arturo Contestábile, la casa de comercio en el ramo de ferretería "La Avenida", calle General Flores número 2271. Citando á los acreedores de ella para que con los justificativos de sus créditos comparezcan á deducir sus derechos á la misma casa, de las 8 horas en adelante. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — Inés Maggi de Rodríguez.
Mz.9-5003-v.mz.29.

Al público y al comercio

Por la presente venimos á comunicar al público y al comercio en general que de común acuerdo y por mutua conveniencia se han desligado de nuestra firma los socios solidarios don Rómulo Tabárez, don Horacio Tabárez, doña Ecilda Tabárez de García y los comanditarios don Rosauro Tabárez y don Felipe Tabárez, todos los cuales han sido reembolsados de su aporte de capital y demás haberes con nuestra firma. Por esta circunstancia, y no siéndonos ya necesario, hemos revocado el poder especial que con fecha 4 de Noviembre de 1909 habíamos conferido á nuestro ex socio don Horacio Tabárez, de todo lo cual se servirán tomar buena nota. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. —R. Tabárez y Cía.
Mz.9-4998-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Nicolás Gómez y Lorenzo F. Barlocco el comercio que en el ramo de calera tengo establecido en la calle San Carlos sin número (Bella Vista). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — José E. Machado.
Mz.7-4962-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Aruguete y Abudara y bajo la de Aruguete y Sazbón, en Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Pérez, Alejandro Aruguete y Eduardo Sazbón. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, y para que todos los acreedores se presenten en nuestro domicilio, calle Sarandí número 339, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — José Pérez. — Alejandro Aruguete. — Isaac Abudara. — Eduardo Sazbón.
Mz.8-4981-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Pérez Hno., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Hermenegildo Pérez. — Yaguary, Febrero ... de 1917. — Hermenegildo Pérez. — Deolindo Pérez.
Mz.8-4989-v.mz.28.

Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con "Fidelería y Molino del Reducto", en el Camino Millán número 2574, participan al público y al comercio que han resuelto la disolución de dicha sociedad, continuando con la firma el socio Juan Luis Capurro. En cumplimiento de la ley se comunica á objeto de que los que se consideren con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Capurro y Cía.
Mz.8-4982-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cinco Sauces (Tacuarembó), en los ramos generales bajo la razón social de Alves y de Souza Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo los señores De Souza Hnos. — Montevideo, Marzo 7 de 1917. — De Souza Hnos.
Mz.8-4980-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Lino E. Méndez, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en la plaza de Lascano (Departamento de Rocha), bajo la razón social de Baltasar Sessa é hijo, quedando con el activo y pasivo el socio Estualdo Sessa, quien continuará con los mismos negocios. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. —Estualdo Sessa. — Baltasar Sessa.
Mz.7-4961-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Galbán y Fandiño en la explotación del establecimiento en el ramo de "Bar y Café del Comercio", sito en las calles Rincón y Misiones, quedando de cargo y cuenta del socio Lázaro Galbán el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Lázaro Galván.
Mz.7-4960-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Iravedra y Conde la lechería de mi propiedad, situada en la calle Canelones número 1150. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus cuentas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Francisco Fernández.
Mz.6-4924-v.mz.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José María Canto, he contratado vender á favor de los señores Manuel González y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Garibaldi número 542, esquina á la de Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Luciano F. Villamil.
Mz.6-4923-v.mz.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. do
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gemensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Marzo 1.o de 1917.

4959-pet.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Ayudantías de 1.er grado para varones.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 1.er ídem para mujeres.			
Idem de 2.o ídem ídem ídem.			
Idem de 3.o ídem para varones y mujeres.			
Profesor de Matemáticas	en los I. Normales		31 Enero 1917
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 29......	Mólles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Capón Alto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

4070-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Viglione Hermanos con la casa de comercio que tenemos establecida en la Avenida Brasil número 87, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Viglione. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Tomás Viglione (hijo). — Antonio Viglione.

Mz.6-4912-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Viglione (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga y Monte Caseros sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Antonio Vieytes.

Mz.6-4913-v.mz.26.

Promesa de venta

Se hace presente al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Benito F. Braga nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, etc., teníamos establecida en Tia Tucura (6.a sección judicial de este Departamento). — Paysandú, Marzo 4 de 1917. — C. Noriega é hijo.

Mz.6-4925-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio G. Cozzolino hemos formado una sociedad colectiva para seguir explotando el restaurant y café que tenía establecido el señor don Bonifacio Erro en la calle Paraguay número 1740, de esta Capital, girando la nueva sociedad bajo la razón social de Erro y Ochoa. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. —Bonifacio Erro. — Saturnino Ochoa.

Mz.7-4963-v.mz.27.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Company y don Valdemiro Araújo han prometido vender á don Esteban de León todas las existencias que constituyen el almacén denominado "El Trovador", sito en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yi, quedando á cargo de los promitentes el pasivo y las cuentas á cobrar. — Montevideo, Febrero 3 de 1917.— José Company. — Valdemiro Araújo.

Mz.5-4911-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, Juan Simón Ostria y Simón Alfredo Larrica, por escritura que hoy, en este pueblo, autorizó el escribano Martín Machiñena, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giró con la firma de Ostria y Larrica en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, de esta sección, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma sociedad el señor Juan Simón Ostria, con sólo esta excepción: que en las cuentas á cobrar sólo le corresponde al señor Ostria la mitad de las mismas, perteneciendo la otra mitad de dichas cuentas á cobrar al señor Larrica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando como domicilio para que los acreedores de la disuelta sociedad puedan hacer efectivos sus créditos el indicado paraje, Paso Hondo de Arroyo Malo. — San Gregorio, novena sección de Tacuarembó, Febrero 22 de 1917. —Juan S. Ostria. — Simón A. Larrica.

Mz.14-5119-v.ab.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Juan E. Hounié y Melitón Merino Martín la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad de Mercedes, en la calle Montevideo números 705 y 709, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, denominada "El Sportman", y que gira bajo el nombre de Juan Guiray. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Montevideo número 713, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. —Mercedes, Febrero 26 de 1917. — Juan Guiray.

Mz.3-4871-v.mz.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que hemos prometido vender á don Francisco B. Gossi todas las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Arroyo Negro, Departamento de Paysandú, 3.a sección policial. Y á los efectos de la ley se hacen las publicaciones de orden. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Domingo Dihabe y Cía.

Mz.5-4899-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escritura de fecha 27 de Febrero último, que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Santiago Muraglia las existencias que me correspondían á mí y á mis hijas menores, Rosa y Elvira Muraglia, en la tienda que tenía establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 1999, esquina Juan M. Blanes, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador don Santiago Mura-

glia, quien continuará en adelante en el mismo comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Luisa Mocchetti, viuda de Juan B. Muraglia. — Santiago Muraglia.
Mz.8-4983-v.mz.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido á la razón social Luis Viganó y Compañía mi casa de comercio que tenía establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay esquina Rincón. — Salto, Febrero de 1917. — Claro Olarreaga.
Feb.4695-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Pascual D'Andrea la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Sarandí esquina Vidal, y que gira bajo la razón social de Pugliese y Delfino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 27 de 1917. — Donato Pugliese. —Miguel C. Delfino.
Mz.5-4910-v.mz.26.

Promesa de venta

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan B. Delmonte las existencias del "Hotel del Vapor". Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas dentro del término de 30 días de la fecha. — Paysandú, Febrero 24 de 1917. — José Siri. 4857-v.mz.31.

Imprenta Nacional